



ACTA NÚMERO 5/20 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020.

En la Ciudad de Málaga, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del jueves, día veintisiete de febrero del dos mil veinte, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Susana Carillo Aparicio
D. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Rosa Sánchez Jiménez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D. Raúl López Maldonado
D^a. Gemma del Corral Parra
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D. Jacobo Florido Gómez
D. José del Río Escobar
D^a. Ruth Susana Sarabia García
D. Luis Verde Godoy

Grupo Municipal Adelante Málaga

D. Eduardo Zorrilla Díaz
D^a. Francisca Macías Luque
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Salvador Trujillo Calderón
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Alicia Murillo López
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo
D^a. Lorena Doña Morales

**Grupo Municipal Ciudadanos
-Partido de la Ciudadanía**

D. Juan Cassá Lombardía
D^a. Noelia Losada Moreno

Asiste a esta sesión el Secretario General, D. Venancio Gutiérrez Colomina, quien da fe del acto. Estuvo presente también el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

No asistió a esta sesión el Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge Miguel Quero Mesa.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.



**SECRETARÍA GENERAL
ACTAS**

- PUNTO Nº 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria urgente celebradas los días 30 de enero de 2020 y 4 de febrero de 2020, respectivamente6

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

- PUNTO Nº 2.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación de primer expediente de Cambio de Finalidad en el Presupuesto del Centro Municipal de Informática para 2020.- (24-02-20. Punto nº 2)6
- PUNTO Nº 3.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la aprobación de un Plan Municipal para la Modernización de los Mercadillos en la ciudad de Málaga.- (24-02-20. Punto nº 4)9
- PUNTO Nº 4.- Dictamen referido a Moción que presenta el Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia, relativa a la puesta en marcha de Planes de Empleo en favor de los desempleados y desempleadas de Málaga.- (24-02-20. Punto nº 6)11

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

- PUNTO Nº 5.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la adhesión a la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores.- (24-02-20. Punto nº2).....14
- PUNTO Nº 6.- Dictamen relativo a Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, referida al apoyo a las reivindicaciones laborales de la plantilla actual de Interpretes de Lengua de Signos (ILSE), que ejercen sus funciones en centros educativos públicos a través de subcontratas.- (24-02-20. Punto nº 3)18
- PUNTO Nº 7.- Dictamen en relación a Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa al apoyo a las reivindicaciones de los trabajadores prejubilados, con 40 años o más de cotización.- (24-02-20. Punto nº 4)20

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

- PUNTO Nº 8.- Dictamen referido a Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, relativa a la



SECRETARÍA GENERAL

	aprobación inicial del Mapa Estratégico de Ruido de Málaga, en aplicación de la 3ª fase de la Directiva 2002/49/CE.- (17-02-20. Punto nº 2)	24
PUNTO Nº 9.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la creación de medidas para la reducción de la “huella de carbono”.- (17-02-20. Punto nº 3).....	26
PUNTO Nº 10.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista, referida a la situación y mejoras necesarias en el Jardín Botánico La Concepción.- (17-02-20. Punto nº 4).....	29
PUNTO Nº 11.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a las mejoras de las instalaciones y del mantenimiento del Peñón del Cuervo.- (17-02-20. Punto nº5).....	32
PUNTO Nº 12.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa al estado de abandono de las zonas verdes de la Barriada Las Flores y el déficit de mantenimiento del Parque San Miguel.- (17-02-20. Punto nº6).....	35

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 13.-	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle de la manzana 7 del plan parcial de ordenación del sector SUP-CA.5 “Carmona”.- (17-02-20. Punto nº 2)	39
PUNTO Nº 14.-	Dictamen referido a Propuesta de aprobación de proyecto de actuación para la ampliación de hotel rural en los Montes de Málaga.- (17-02-20. Punto nº 3).....	50
PUNTO Nº 15.-	Dictamen en relativo a Moción del Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa a actuaciones para el acondicionamiento urgente de viales e infraestructuras en Arroyo España y la puesta en marcha del PERI SUNC-RP-T7.- (17-02-20. Punto nº 4)	65
PUNTO Nº 16.-	Dictamen referido a Moción de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, D. Salvador Trujillo Calderón y D. Jorge Quero Mesa, relativa a la conservación y mejora del conjunto Alcazaba-Gibralfaro.- (17-02-20. Punto nº 5)	68
PUNTO Nº 17.-	Dictamen relativo a Moción del Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, referida a medidas para ordenar el aparcamiento de autocaravanas.- (17-02-20. Punto nº 6)	71
PUNTO Nº 18.-	Dictamen en relación a Moción de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, D. Salvador Trujillo Calderón y D. Jorge Quero Mesa, relativa a las	



SECRETARÍA GENERAL

operaciones de logística de transporte de mercancías en el centro de la ciudad.- (17-02-20. Punto nº 7)	73
---	----

PROPOSICIONES URGENTES

PUNTO Nº U.1.-	Proposición Urgente que presenta la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura y Deporte, relativa al Teatro Cervantes y Festival de Cine de Málaga	77
PUNTO Nº U.2.-	Moción Institucional relativa a la aprobación del I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga.....	86
PUNTO Nº U.3.-	Moción Institucional relativa a la celebración este año 2020 de los premios Ciudad de Málaga	89
PUNTO Nº U.4.-	Moción Institucional relativa a la conmemoración de los mil años del nacimiento de Ibn Gabirol en el año 2021	90
PUNTO Nº U.5.-	Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a la paralización de la Orden Ministerial conjunta de los Ministerios para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y de Hacienda, necesaria para regularizar “las casas del Palo” afectadas por el deslinde marítimo terrestre de costas	93
PUNTO Nº U.6.-	Moción del Grupo Municipal Popular, relativa al 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer 2020	96
PUNTO Nº U.7.-	Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a los graves problemas de acceso en el entorno comercial de Plaza Mayor – Bahía Málaga.....	101
PUNTO Nº U.8.-	Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la recuperación de los terrenos cedidos a la Fundación Deportiva Málaga CF en Arraijanal y al reconocimiento público a la fidelidad de la afición malaguista	104

MOCIONES

PUNTO Nº 19.-	Moción Institucional relativa a la creación de la Fiscalía de Sala de Discapacidad y Mayores.....	107
PUNTO Nº 20.-	Moción del Grupo Municipal Socialista referida a la sustitución de Consejera de Distrito en el Distrito nº6 Cruz del Humilladero	110
PUNTO Nº 21.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la necesidad de que RENFE dote de desfibriladores a los trenes AVE Madrid-Málaga	111



SECRETARÍA GENERAL

PUNTO Nº 22.-	Moción del Grupo Municipal Socialista referida al distrito Teatinos	112
PUNTO Nº 23.-	Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga relativa al cumplimiento de la Ley 6/2010 de 11 de junio de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA).....	114
PUNTO Nº 24.-	Moción del Grupo Municipal Ciudadanos en relación a la necesidad de que el Gobierno Central devuelva la recaudación en concepto de IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017 y la convocatoria del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.....	117
PUNTO Nº 25.-	Moción del Grupo Municipal Popular referida al rechazo masivo de las solicitudes de asilo de la población venezolana por parte del Gobierno de España.....	119
PUNTO Nº 26.-	Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a Vivienda en régimen de alquiler	122
PUNTO Nº 27.-	Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga en relación al 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres.....	98

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 28.-	Conocimiento del Pleno de la aprobación definitiva de la Reforma del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Málaga consistente en la inclusión en la Disposición Adicional Única de un tercer, cuarto y quinto órgano de la estructura directiva municipal que podrá no reunir la condición de funcionario público	125
PUNTO Nº 29.-	Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.....	125

PUNTO Nº 30.-	Información del Equipo de Gobierno.....	125
---------------	---	-----

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 31.-	Ruegos.....	126
PUNTO Nº 32.-	Preguntas formuladas por los/as Concejales/as de la Corporación y/o Grupos Políticos municipales.....	126



SECRETARÍA GENERAL ACTAS

PUNTO Nº 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria urgente celebradas los días 30 de enero de 2020 y 4 de febrero de 2020, respectivamente.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=102.0&endsAt=117.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación a las Actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria urgente celebradas los días 30 de enero de 2020 y 4 de febrero de 2020, respectivamente.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD EN EL PRESUPUESTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA PARA 2020.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=117.0&endsAt=118.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 24 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Il.ª Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ACUERDO ADOPTADO POR LA IL.ª JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2020, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U-1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD EN EL PRESUPUESTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA PARA 2020

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 13 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:



SECRETARÍA GENERAL

“La Junta Rectora del Centro Municipal de Informática, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de febrero de 2020, adoptó Acuerdo de Aprobación del expediente relativo a “Primer cambio de finalidad en Presupuesto del Centro Municipal de Informática para 2020” del siguiente tenor literal,

“ACUERDO DE LA JUNTA RECTORA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA
Sesión Extraordinaria y Urgente de 13 de febrero de 2020

PUNTO NÚMERO 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PRIMER CAMBIO DE FINALIDAD EN PRESUPUESTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA PARA 2020.

La Junta Rectora del Centro Municipal de Informática conoció el expediente sobre este asunto, en el que obra la Propuesta suscrita por su Presidenta con fecha 12 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA RECTORA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA A LA JUNTA RECTORA

Ala vista del expediente sobre “Primer cambio de finalidad en Presupuesto del Centro Municipal de Informática para 2020”, donde el Gerente del Organismo en informe motivado de fecha 10 de febrero de 2020 propone la aprobación del cambio de finalidad en el Presupuesto de 2020, atendiendo al siguiente detalle:

Proyecto Pto 2020	Partida	Importe	Concepto	Modificación
2020.2.00641.1	00.9261.641 00	19.999,9 5	Licencias software antivirus Exp 26/2019	2019.2.00641. 1
2020.2.00641.1	00.9261.641 00	60.439,5 0	Licencias gestor documental, Exp. 29/2019	2019.2.00641. 1
2020.2.00641.1	00.9261.641 00	38.720,0 0	Licencias software Oracle, Exp. 32/2019	2019.2.00641. 1
2020.2.00626.1	00.9261.626 00	55.120,1 7	Ordenadores personales, Exp. 33/2019, Lote 1 y 2	2019.2.00626. 1

Y donde consta también el informe del Jefe del Departamento de Administración en el que se constata que se trata de un expediente de cambio de finalidad entre proyectos de inversión dentro de la misma aplicación presupuestaria y que no supone ningún perjuicio para el correcto funcionamiento del servicio.

Consta a su vez informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 10 de febrero de 2020, en el que se pone de manifiesto que dicho cambio de finalidad en el Presupuesto del CEMI para 2020 no supone un cambio de aplicación presupuestaria sino sólo cambio en el número de proyecto. Asimismo, indica que el órgano competente para la aprobación de este expediente es, en primer lugar, la Junta Rectora del Organismo, seguido de la aprobación de la Junta de Gobierno Local y definitivamente por el Pleno de Corporación.

Por todo lo expuesto anteriormente y en virtud de las atribuciones legales establecidas, propongo a la Junta Rectora del CEMI la adopción de los siguientes



SECRETARÍA GENERAL

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar del expediente “Primer cambio de finalidad en Presupuesto del Centro Municipal de Informática para 2020”.

SEGUNDO.- Elevar dicho acuerdo de aprobación a la Excm. Junta de Gobierno Local, y posteriormente al Excmo. Pleno de la Corporación, llevando a cabo los ajustes necesarios en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para atender al cambio de finalidad propuesto.

Consta en el expediente informe del Interventor General Municipal de fecha 10 de febrero de 2020.

VOTACIÓN

La Junta Rectora, por unanimidad de los asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar del expediente “Primer cambio de finalidad en Presupuesto del Centro Municipal de Informática para 2020”.

SEGUNDO.- Elevar dicho acuerdo de aprobación a la Excm. Junta de Gobierno Local, y posteriormente al Excmo. Pleno de la Corporación, llevando a cabo los ajustes necesarios en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para atender al cambio de finalidad propuesto”.

Para dar cumplimiento de los acuerdos aprobados Junta Rectora del CEMI, se propone elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO.-** Aprobar del expediente “Primer cambio de finalidad en Presupuesto del Centro Municipal de Informática para 2020”.*

***SEGUNDO.-** Elevar dicho acuerdo de aprobación a la Excm. Junta de Gobierno Local, y posteriormente al Excmo. Pleno de la Corporación, llevando a cabo los ajustes necesarios en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para atender al cambio de finalidad propuesto”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor **(8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (4), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y una abstención **(1)** del representante del Grupo Municipal Adelante Málaga.*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

*La aprobación de la **Propuesta de Primer Expediente de Cambio de Finalidad en el Presupuesto del Centro Municipal de Informática para 2020**, conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la Iltrna. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2020, que quedan transcritos en el presente Dictamen.”*



VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto la Concejala D^a. Teresa Porras Teruel.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 26 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADILLOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=118.0&endsAt=119.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 24 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 17 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, a la aprobación de un Plan Municipal para la Modernización de los Mercadillos en la ciudad de Málaga

Málaga, tiene una larga tradición en la venta en la calle, los mercadillos forman parte muy importante del comercio tradicional y goza de gran aprecio y aceptación por la mayoría de la ciudadanía.

La tradición de estos mercados populares y al aire libre están presente en nuestro país desde hace siglos. El comercio ambulante es un sector de gran importancia en nuestra actividad comercial, dinamizadora de la economía, generadora de empleo y cohesión social y forma parte de nuestra propia cultura.

El comercio ambulante, supone una actividad comercial de proximidad, trato personalizado al cliente, gran variedad de ofertas y productos, por lo que se debe garantizar la continuidad y puesta en valor de este modelo comercial.

En España uno de los mercados al aire libre más longevos y conocidos son Els Encants Vells en Barcelona que nació en el siglo XIV y el Rastro de Madrid en 1740, al igual que otros mercados callejeros tradicionales, como Portobello en Londres del siglo XIX,



SECRETARÍA GENERAL

Oporto, Ámsterdam, Berlín, Ginebra, Estocolmo, Bolonia, París, etc., Todos ellos se han ido transformando y modernizando a través del tiempo, siendo hoy muy conocidos y valorados por los visitantes a nivel internacional.

En Andalucía, también forman parte de nuestra tradición y cultura la venta al aire libre, son muchos los mercadillos que participan en nuestra actividad comercial y turística de nuestros pueblos y ciudades, gozando de gran prestigio por su variedad, calidad y cercanía.

La mitad de los puestos en Andalucía se encuentran localizados en Sevilla (19%), en Málaga (17%), y en Almería con un (14%)

Esta actividad económica que normalmente se desarrolla de manera familiar, también supone en la mayoría de los casos los únicos ingresos que sustentan a muchas de estas familias.

El comercio ambulante en la ciudad de Málaga es un sector con tradición y presencia en la mayoría de sus barriadas, un sector comercial que ofrece una gran variedad de productos y de calidad con precios muy competitivos, donde podemos adquirir desde alimentos frescos hasta ropa, complementos, productos ecológicos, artesanos etc., se encuentran ubicados en espacios abiertos como plazas, calles de la ciudad.

Estos Mercadillos, al igual que en otras ciudades españolas necesitan apoyo de nuestras Administraciones Públicas para su mantenimiento como actividad comercial y modernización para adaptarse a los nuevos retos comerciales.

Desde hace ya bastante tiempo las inversiones en este modelo de actividad económica por parte del Ayuntamiento de Málaga han sido muy escasas por lo que en estos momentos nuestros mercadillos carecen de algunas infraestructuras importantes para seguir prestando sus servicios en condiciones de calidad y competitividad.

En la Ley de Comercio Ambulante de la Junta de Andalucía se recoge una serie de medidas y subvenciones con el objeto de “promover la consolidación, mejora y modernización del comercio ambulante de Andalucía mejorando espacios e infraestructuras municipales”, así como los conceptos que serán subvencionables:

_Actuaciones de adecuación de espacios e infraestructuras, dotación y mejoras de instalaciones y servicios que tengan repercusión directa en la actividad y oferta comercial.

_Asfalto y remodelación de accesos y obras de acondicionamiento de espacios públicos donde se celebran mercadillos, aseos fijos o desmontables, fuentes de agua, balanzas de pesos etc.

-Adquisición e instalaciones de marquesinas y pérgolas.

-Habilitación o rehabilitación de zonas de aprovisionamiento, carga y descarga.

_Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante.

_Puesta en marcha herramientas de resolución de conflictos gestionados por el propio Ayuntamiento y representantes de personas consumidoras etc.

Por ello y con estos instrumentos que tiene a disposición los ayuntamientos para mejorar, modernizar y prestar un mejor servicio al comercio ambulante, creemos que sería necesario que el Ayuntamiento de Málaga participe de este tipo de ayudas para satisfacer las demandas que hoy tienen los mercadillos de nuestra ciudad.



Por todo ello, El Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - *Instar al Equipo de Gobierno a que de forma inmediata establezca un Plan de Modernización de los mercadillos de la ciudad de Málaga donde se contemple:*

1-instalaciones como toldos, pérgolas u otros elementos que den sombras a las zonas donde se ubican, los mercadillos.

2-instalar los aseos necesarios para cubrir las necesidades de cada mercadillo y mejorar los ya existentes para dar cobertura a los/as comerciantes como a las personas que acuden a realizar sus compras.

3- Instalar fuentes de agua potable para dar cobertura a las necesidades planteadas.

4- Planificación de Campañas de Promoción y Difusión de los Mercadillos de la ciudad de Málaga, como apoyo a esta importante y tradicional actividad comercial.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la aprobación de un Plan Municipal para la Modernización de los Mercadillos en la ciudad de Málaga, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones o no emitieron su voto los Concejales D. Raúl López Maldonado y D^a. Teresa Porras Teruel.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, NICOLÁS SGUIGLIA, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE PLANES DE EMPLEO EN FAVOR DE LOS DESEMPLEADOS Y DESEMPLEADAS DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=119.0&endsAt=182.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 24 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 17 de febrero de 2020, respecto a cuyo texto, en el transcurso de la sesión, se formularon **enmiendas de modificación a los puntos 1., 2. y 4. de los acuerdos**, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, decidió la votación separada de cada uno de los acuerdos de la anterior Moción, con las enmiendas propuestas, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad, los acuerdos primero, segundo y cuarto.

*Dictaminar desfavorablemente, con los votos a favor **(4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y los votos en contra **(5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1), el acuerdo tercero.*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la misma en los términos que seguidamente se transcriben, una vez suprimida la propuesta del acuerdo tercero:

MOCIÓN

Que presenta el concejal del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia, a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa a la puesta en marcha de Planes de Empleo en favor de los desempleados y desempleadas de Málaga.

Los últimos datos publicados en materia de desempleo relativos a la ciudad de Málaga, correspondientes al mes de enero de 2020, vuelven a ser demoledores, arrojando una cifra de 59.601 personas desempleadas. A la vez, Málaga es la segunda provincia española en la que más crece el desempleo, y el pasado mes de enero se cerró con una subida de un 4,12% respecto al mes de enero del año anterior, lo que supone más de 6.000 nuevos parados.

En este contexto de emergencia en relación al empleo, ni el equipo de gobierno municipal ni el gobierno andaluz tienen activas ninguna medida de choque en forma de planes de empleo directos que actúe como instrumentos paliativos. Ante la crudeza de esta realidad social, constituye una grave irresponsabilidad que no se haya impulsado ningún plan de empleo desde 2018.

Desde Adelante Málaga tenemos claro que el empleo, junto a la vivienda, encarna la principal preocupación y necesidad de los malagueños y malagueñas, por lo que es insoslayable la implicación de las administraciones pública competentes. Tanto la Junta de



SECRETARÍA GENERAL

Andalucía como el Ayuntamiento, están obligados a poner en marcha planes de empleo para paliar la situación económica penosa que atraviesan miles de familias de Málaga.

Por ello, consideramos necesario el compromiso institucional firme del Ayuntamiento de que no va a volver a renunciar a los planes de empleo que pudiera convocar la Junta, a diferencia de la última convocatoria, de la que se descolgó, privando de un respiro en relación al empleo a miles de malagueños y malagueñas.

A la vez, independiente o de forma complementaria a su adhesión a los planes de empleo que pudiera poner en marcha la Junta, es esencial la implementación con carácter urgente de un plan de empleo municipal desde el Ayuntamiento, que garantice oportunidades de trabajo a las casi 60.000 personas desempleadas del municipio. Un plan de empleo local que ha de orientarse a atender, preferentemente, a personas paradas de larga duración y sectores vulnerables y con dificultades de acceso: jóvenes, mujeres, mayores 55 años y personas con discapacidad.

Asimismo, estos planes, para que puedan cumplir una función más allá de la paliativa ante la situación de emergencia de las personas desempleadas, tienen que incluir medidas de formación que contribuyan a la cualificación y recualificación profesional con vistas a facilitar la inserción laboral.

A pesar de este contexto, en la sesión plenaria del pasado mes de enero el Grupo Municipal del Partido Popular, presentó una propuesta para censurar la acción en materia de planes de empleo del anterior ejecutivo andaluz y solicitar que en los planes de empleo que de forma hipotética pudiera poner en marcha la Junta, modificase la normativa de modo que los trabajadores pudiesen percibir la remuneración establecida en el convenio colectivo municipal. Una petición que se centraba en la confrontación con el anterior gobierno andaluz del PSOE, pero que suponía una postura tibia en relación a la exigencia al actual ejecutivo de la unión de las tres derechas en Andalucía, ya que en ningún modo recogía una solicitud expresa de que se pusieran en marcha planes de empleo.

Por ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Instar a la Junta de Andalucía a que, con la máxima celeridad, ponga en marcha los planes de empleo que se están elaborando para desempleados y desempleadas como medida de choque para combatir la situación de emergencia en materia de desempleo que sufre Málaga.

2º.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a adoptar el compromiso de acogerse a todos los planes de empleo que ponga la Junta de Andalucía, descartando en todos los casos, la renuncia a estos fondos, siempre y cuando los requisitos de la convocatoria no causen perjuicios al Ayuntamiento de Málaga.

3º.- Instar al equipo de gobierno a que los planes de empleo que se sigan implementando desde el Ayuntamiento incluyan medidas de formación que contribuyan a la cualificación y recualificación profesional con vistas a facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones o no emitieron su voto los Concejales D. Raúl López Maldonado y D^a. Teresa



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA ADHESIÓN A LA RED MUNDIAL DE CIUDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=182.0&endsAt=183.0>

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 24 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN que presentan el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, **relativa a la adhesión a la Red Mundial de Ciudades amigables con las Personas Mayores.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El envejecimiento y la urbanización de la población son dos tendencias globales que, juntas, constituyen fuerzas importantes que caracterizan el siglo XXI. A medida que las ciudades crecen, su proporción de residentes de 60 años de edad y más va en aumento.

El número de personas mayores de 65 años en el mundo ha superado por primera vez en la historia al de niños menores de cinco años, según advierte la ONU sobre el envejecimiento de la población y añade que se prevé que en 2050 las personas mayores de 80 años o más se tripliquen, y pasen de los 143 millones actuales a los 426, más concretamente, alrededor de 1.000 millones de personas tienen a día de hoy más de 60 años.



SECRETARÍA GENERAL

Actualmente en España a 1 de enero de 2018 hay 8.908.151 personas mayores, lo que supone que el 19% de la población total es mayor de 65 años (Instituto Nacional de Estadística – INE, enero 2018). Y según las proyecciones realizadas por el INE, en el año 2050 en nuestro país, las personas mayores de 65 años estarán por encima del 30% de la población (con casi 13 millones) y las personas mayores de 80 años llegarán a ser más de 4 millones, lo que supondría más del 30% del total de la población mayor.

Sólo en Málaga, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, existen más de 154.800 personas que viven solas, de ellas el 39 por ciento son mayores de 65 años. En 2018, la provincia malagueña registró cerca de 70.000 mayores que viven solos, de los cuales más del 71 por ciento son mujeres, datos que desde 2014 fecha en las que se comenzaron a tener registro han ido creciendo continuamente. Solo en nuestra capital hay cerca de 24.000 mayores que viven solos y que se concentran en el Centro (5.026), la Carretera de Cádiz (4.977), Cruz de Humilladero (4.391) y Bailén – Miraflores (3.010) y Campanillas es la zona de la ciudad con la cifra más baja (382) según datos de 2.018.

Ante este importante reto demográfico surge el Proyecto “Ciudad amigable con los mayores” proyecto promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) destinado a crear entornos y servicios que promuevan y faciliten un envejecimiento activo y saludable.

Este proyecto aborda de manera integral los aspectos que afectan al día a día de las ciudades y lo hace promoviendo la participación de los propios interesados, las personas mayores, teniendo en cuenta sus necesidades, percepciones y opiniones a lo largo de todo el proceso de análisis y mejora del municipio.

Este proyecto pretende incorporar la perspectiva del envejecimiento de la población en la planificación de todas las áreas de actuación municipal, y quiere hacerlo apoyándose en dos ejes principales:

1. Mirar, observar nuestra ciudad, nuestro entorno, dónde vivimos y aprendiendo a mirarla de otra manera, con una perspectiva diferente.

2. Contar con la participación de las personas mayores en esa mirada a la ciudad, y escuchando las propuestas que quieran hacer para conseguir que el entorno que les rodea, tanto social como urbano, sea un entorno que facilite envejecer activamente.

Basada en este enfoque de la OMS hacia el envejecimiento activo, el propósito de esta iniciativa es lograr que las ciudades se comprometan a ser más amigables con la edad, con el fin de aprovechar el potencial que representan las personas de edad para la humanidad. Una ciudad amigable con los mayores alienta el envejecimiento activo mediante la optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen.

La Red Mundial de la OMS de Ciudades y Comunidades Adaptadas a las Personas Mayores se estableció para fomentar el intercambio de experiencia y el aprendizaje mutuo entre ciudades y comunidades de todo el mundo. Cualquier ciudad o comunidad que quiera unirse a la Red y esté comprometida con la creación de entornos urbanos integradores y accesibles en beneficio de su población de edad avanzada, es bienvenida.

Las ciudades y comunidades de la Red tienen diferentes dimensiones y están ubicadas en distintas partes del mundo. Sus esfuerzos por adaptarse mejor a las personas mayores se dan en contextos culturales y socioeconómicos muy diversos. Lo que todos los miembros de la Red tienen en común es el deseo y el compromiso de crear entornos



SECRETARÍA GENERAL

urbanos físicos y sociales que favorezcan un envejecimiento saludable y activo y una buena calidad de vida para sus residentes de más edad. Concretamente en España existen 186 ciudades adheridas a esta Red de las que 14 están en Andalucía y 2 en nuestra provincia (Marbella y Arriate)

Mediante la mencionada Red, la OMS facilita una plataforma mundial para intercambiar información y apoyarse mutuamente, compartiendo experiencias y ofrece orientación y promueve la adquisición de conocimientos sobre cómo evaluar el grado de adaptación de una ciudad o comunidad a las personas mayores, cómo integrar una perspectiva que tenga en cuenta a estas personas en la planificación urbana y cómo crear entornos ciudadanos adaptados a las mismas.

En España, la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores es impulsada y coordinada por el IMSERSO y los gobiernos locales son una parte importante en la creación de políticas y estrategias para un envejecimiento saludable y activo, pero hemos de ser conscientes de que un cambio duradero requiere un firme y continuo compromiso para lograrlo. Un mundo amigable con las personas mayores debe ser construido ciudad por ciudad, barrio a barrio.

Llevar a cabo este proyecto e incorporarse a la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores proporcionará beneficios derivados de las acciones de mejora que se llevarán a cabo en el municipio y que responderán a las necesidades y demandas expresadas por la población, conlleva desarrollar políticas de carácter integral para las personas mayores. Las ocho áreas de trabajo que conlleva el proyecto permiten una visión global que facilita el trabajo transversal y coordinado, en el propio ámbito municipal pero también con el tejido asociativo de la ciudad. Puede contribuir a evitar duplicidades y optimizar los recursos municipales.

En definitiva impulsar un proyecto de ciudad amigable con los mayores ofrece una respuesta local al fenómeno del envejecimiento demográfico, mejorando la calidad de vida de las personas mayores, y del resto de la población de esa localidad y todo ello se hace promoviendo la participación de las personas mayores, la metodología del proyecto implica en todo momento el desarrollo de procesos participativos que involucran tanto a las personas mayores como a otros grupos de población y agentes locales, favoreciendo el conocimiento de la realidad y la responsabilidad ciudadana. Todo ello contribuye además a acercar el gobierno municipal a la ciudadanía.

La creación de estos entornos amigables con la edad requiere un proceso a lo largo del ciclo vital que progresivamente mejora la adecuación entre las necesidades de las personas y el entorno en el que viven. Para lograr esto, se requiere una respuesta coordinada entre muchos actores implicados, sectores y múltiples niveles de gobierno. Una ciudad o comunidad amigable con las personas mayores es un lugar en el que las personas quieren envejecer. Las ciudades y comunidades amigables con las personas mayores fomentan el envejecimiento activo y saludable. Posibilitan a las personas mayores para: envejecer de un modo seguro donde no sufran situaciones de pobreza donde seguir creciendo y desarrollándose en lo personal y donde puedan contribuir a sus comunidades, conservando al mismo tiempo su autonomía y dignidad. Debido a que las personas mayores saben lo que necesitan mejor que nadie, deben estar en el centro de cualquier esfuerzo de los gobiernos locales para crear una comunidad más amigable con la edad.

En definitiva, una ciudad amigable con las personas de mayor edad:

- *Reconoce la diversidad de las personas mayores.*
- *Promueve una cultura de inclusión compartida por personas de todas las edades*



SECRETARÍA GENERAL

- *Respetar sus decisiones y opciones de forma de vida.*
- *Anticipar y responder de manera flexible a sus necesidades y preferencias relacionadas con el envejecimiento activo.*

Los ayuntamientos interesados en adherirse a la Red se comprometen a promover la participación de las personas mayores durante todo el proceso, es decir, la investigación inicial para el diagnóstico de la situación, el plan de acción y su posterior implementación, y el seguimiento y la evaluación de los resultados en diferentes áreas como: espacios al aire libre y edificios, transporte, vivienda, respeto e inclusión social, participación social, comunicación e información, trabajo y participación ciudadana y servicios Sociales y de la Salud.

En definitiva y en términos prácticos, una ciudad amigable con la edad adapta sus estructuras y servicios para que sean accesibles e incluyan a las personas mayores con diversas necesidades y capacidades. La adopción de esta perspectiva implica coordinar acciones en distintas áreas clave de la política municipal:

- *Programando mejoras arquitectónicas en edificios y fomentando una mayor accesibilidad en todos los equipamientos públicos.*
- *Mejorando y adaptando los servicios e infraestructuras de transporte, facilitando el acceso a servicios esenciales como la salud.*
- *Desarrollando una política de diseño y mantenimiento de zonas públicas con una especial preocupación por las demandas de personas mayores en materia de limpieza, pavimentos especiales, etcétera.*
- *Promoviendo una mayor inclusión social de las personas mayores mediante su participación en la toma de decisiones que afectan a la vida cívica, impulsando acciones informativas específicas.*

La Obtención de este certificado por parte de la OMS que representa un reconocimiento que mejora el prestigio y la imagen de una ciudad, valora la participación de las personas mayores, contribuyendo a promocionar la localidad debiera ser un objetivo a alcanzar por nuestra ciudad de Málaga.

Como quiera que la OMS dirige el proyecto “Ciudad Amigable de las Personas Mayores” a todos los ayuntamientos interesados en promover el envejecimiento activo, mejorando sus entornos y servicios e incorporando esta perspectiva en la planificación municipal consideramos el siguiente:

ACUERDO

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a dar los pasos pertinentes para que el municipio de Málaga forme parte de la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este acuerdo por unanimidad.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.



SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto la Concejala D^a. Teresa Porrás Teruel.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, REFERIDA AL APOYO A LAS REIVINDICACIONES LABORALES DE LA PLANTILLA ACTUAL DE INTERPRETES DE LENGUA DE SIGNOS (ILSE), QUE EJERCEN SUS FUNCIONES EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE SUBCONTRATAS.

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=183.0&endsAt=184.0>

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 24 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN Que presenta el portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Eduardo Zorrilla Díaz, a la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa al apoyo a las reivindicaciones laborales de la plantilla actual de Interpretes de Lengua de Signos (ILSE), que ejercen sus funciones en centros educativos públicos a través de subcontratas.

El colectivo de Intérpretes de Lengua de Signos Española (ILSE) que desempeña su trabajo en los centros educativos públicos de la Junta de Andalucía, se encuentra nuevamente inmerso en una campaña de movilizaciones, a fin de denunciar su situación laboral y manifestar sus demandas.

Este colectivo ya en 2015 se movilizó por la precariedad laboral e incumplimiento de convenios que sufría, debido a que el servicio era gestionado por empresas privadas a través de subvenciones que la Junta de Andalucía sacaba a concurso público cada dos años. En aquel momento, exigían que se las asumiese como personal laboral y de este modo acabar con aquella situación de vulnerabilidad, precariedad, abuso y desamparo.

La situación de precariedad, además de reproducir unas condiciones laborales inaceptables para las trabajadoras, repercute en la calidad de la atención educativa que



SECRETARÍA GENERAL

recibe el alumnado sordo, mal cubriendo el derecho que tienen a unos apoyos que favorezcan un desarrollo integral como persona en igualdad de condiciones al resto de la población, y a la inclusión educativa.

La Intervención General de la Junta de Andalucía les daba la razón a este colectivo, al dictaminar que el servicio de atención al alumnado con necesidades educativas especiales debía ser atendido por personal propio de la Junta, al tratarse de una necesidad estructural, y conminó a la Consejería de Educación a que, en 2022, todo el personal ILSE que presta servicio de atención al alumnado sordo mediante empresas privadas, se reintegrara en la plantilla de empleados públicos. En esta situación laboral se encuentran unos 135 trabajadoras y trabajadores en toda Andalucía, unas 15 en la provincia de Málaga, mujeres en su inmensa mayoría.

A día de hoy, ante la publicación de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se procede a la convocatoria de la constitución y actualización permanente de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, los y las Intérpretes de Lengua de Signos Española en los centros educativos públicos, ven peligrar sus puestos de trabajo.

La nueva Bolsa Única de la Junta de Andalucía, no contempla en el baremo establecido la experiencia laboral en el puesto de trabajo, ni la antigüedad, ni las funciones específicas del Intérprete de Lengua de signos en el ámbito educativo, establecidas en el VI Convenio de Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y que estos trabajadores y trabajadoras vienen desarrollando durante años en unas condiciones laborales precarias en los centros educativos públicos, ejerciendo un servicio imprescindible para el alumnado Sordo, cómo así reconoce la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Desde Adelante Málaga celebramos el dictamen que reconoce la estructuralidad de un servicio y un personal que, como tantos otros, en ningún momento debieron prestarse a través de empresas privadas.

Esperamos y demandamos a la Junta de Andalucía que subsane su error, y lo haga sin perjudicar a las actuales trabajadoras, a través de la subrogación directa que el Artículo 130.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público contempla: "En caso de que una Administración Pública decida prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general", circunstancias que, a priori, se cumplen en este caso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo municipal Adelante Málaga solicita los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Reconocer el trabajo, la dedicación y compromiso desempeñado por el colectivo de Intérpretes de Lengua de Signos Española (ILSE) con un alumnado especialmente sensible, y no siempre desempeñado en las mejores condiciones laborales.*

SEGUNDO.- *Instar a la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía a llevar a cabo la subrogación de la plantilla actual de Intérpretes de Lengua de Signos Española (ILSE) que ejerce estas funciones a través de subcontratas, cómo contempla el Artículo 130.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*



TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a revisar los baremos propuestos para los y las ILSE para la oferta de Bolsa única, homologando el reconocimiento de tiempo trabajado y la experiencia, al de cualquier empleado o empleada con contrato de la Junta de Andalucía.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente estos acuerdos por unanimidad, con enmiendas al acuerdo segundo y tercero a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, quedando los acuerdos del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Reconocer el trabajo, la dedicación y compromiso desempeñado por el colectivo de Intérpretes de Lengua de Signos Española (ILSE) con un alumnado especialmente sensible, y no siempre desempeñado en las mejores condiciones laborales.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía para que continúe estudiando fórmulas que permitan que estos profesionales mantengan sus puestos de trabajo.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a continuar trabajando en los baremos propuestos para los y las ILSE para la oferta de Bolsa única, homologando el reconocimiento de tiempo trabajado y la experiencia, al de cualquier empleado o empleada con contrato de la Junta de Andalucía.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto la Concejala D^a. Teresa Porras Teruel.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA AL APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE LOS TRABAJADORES PREJUBILADOS, CON 40 AÑOS O MÁS DE COTIZACIÓN.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=184.0&endsAt=211.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 24 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN Que presenta el portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Eduardo Zorrilla Díaz, a la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa al apoyo a las reivindicaciones de los trabajadores y trabajadoras prejubilados, con 40 años o más de cotización.

Según datos facilitados por la Seguridad Social, en la actualidad hay cerca de 500.000 personas jubiladas de forma anticipada, con 40 o más años cotizados, a las cuales se les están aplicando injustos coeficientes reductores para toda su vida. La aplicación de estos coeficientes está suponiendo una discriminación muy injusta y un perjuicio de por vida a los jubilados y jubiladas anticipados, desde hace muchos años.

Las reformas laborales y los posteriores recortes, han perjudicado gravemente a los trabajadores y trabajadoras de mediana edad o a las puertas de la jubilación, que han sido despedidos, sufrido EREs y prejubilaciones (Banca). Los vacíos de cotización en los años previos a la jubilación han derivado en recortes de hasta el 40% en la cuantía de la pensión, aun habiendo cotizado más de 40 años.

La desregulación de los ERE que se llevó a cabo durante la crisis en España permitió que se despidiera a casi 5 millones de trabajadores y trabajadoras, de los que una buena parte eran mayores de 55 años.

Desempleados y desempleadas que bastantes de ellos, comenzaron a trabajar con 14 años y que al alcanzar los 55, completan más de 40 años cotizados. La ley obligaba a estos desempleados a jubilarse anticipadamente, a quienes percibían el subsidio por desempleo, a los 61 años, con el recorte forzoso que supone este anticipo en la edad de jubilación y con el recorte añadido por los vacíos de cotización por la situación de desempleo. Situación que demanda compensar a quienes se han visto perjudicados por leyes injustas.

Las reformas laborales han incidido notablemente en la implantación de esta práctica empresarial que recibe el nombre de “viejismo”, que ha sido incluso incentivada en determinados casos con dinero público. Suele llevarse a cabo, sobre todo, en entornos laborales, en los que se considera que la edad idónea para trabajar es de los 25 a los 45 años. Las personas con mayor edad pueden quedar así fuera del mercado laboral, y no interesar en determinadas ofertas de trabajo.

La Ley General de Seguridad Social, aprobada por el Real decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, determina en sus artículos 207.2 y 208.2, que toda persona que, por causa no imputable a su libre voluntad, así como las que, por voluntad propia, se jubilen anticipadamente, se les aplicará unos coeficientes reductores en su pensión por cada trimestre o fracción que le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación. Estos coeficientes varían desde el 1,875% y 2%, con menos de 38,5 años cotizados, al 1,50% 1,625% con más de 44,5 años cotizados, respectivamente.



SECRETARÍA GENERAL

De este modo, según esta regulación, se aplican reducciones que llegan hasta el 8% por cada año anterior a la edad legal de jubilación, llegándose en algunos casos a una penalización del 40% de la pensión. Sería razonable que, si se han cotizado ya un total de 40 años o más, no se sufriera ninguna penalización o coeficiente reductor, sino que se entendiera que esta persona ya ha contribuido al sistema de pensiones suficientemente.

En la medida en que las cotizaciones realizadas por empleados y empleadas con 65 años de edad y 36 años y 9 meses cotizados son suficientes para cobrar el 100% de la pensión, lo que supone un esfuerzo contributivo menor que en el caso de los trabajadores y trabajadoras que con 40 años y/o más de cotizaciones que acceden a la jubilación anticipada, sería razonable y proporcionado que no se penalizara a aquellos trabajadores y trabajadoras que mayor esfuerzo contributivo han realizado, penalizando en este caso al empleado y empleada que más años ha contribuido al Sistema Público de Pensiones con sus cotizaciones.

Desde el año 2005, en que se aprobó en el Congreso de los Diputados una PNL presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) sobre el tratamiento a dar a los coeficientes reductores en las jubilaciones anticipadas, se viene tratando este asunto sin que se haya dado solución por ninguno de los distintos Gobiernos.

Con fecha del 29 de noviembre de 2016 se presentó ante la Secretaria General del Congreso de los Diputados un escrito rubricado por Mario Tuya Entralgo, conjuntamente con 375.000 firmas recogidas en la plataforma Change.org, en el sentido de eliminar los agravios comparativos entre quienes cotizan 35 años para obtener una pensión completa y quienes cotizando 40 años o más son penalizados al jubilarse anticipadamente. En la actualidad hay recogidas más de 420.000 firmas.

Desde el año 2016, han sido aprobadas en 11 Comunidades Autónomas diversas Proposiciones no de Ley a favor de esta reivindicación, instando al Gobierno a tomar medidas para su solución: 07/03/2017 Andalucía 10/17-PNLP 000013; 19/02/2019 Islas Baleares RGE.1252/19; 02/11/2016 Aragón 392/16; 16/06/2016 Asturias 168/X; 20/04/2017 Castilla y León PNL-1315 y 1333; Galicia; Murcia; Madrid; Cantabria; País Vasco y Comunidad Valenciana.

En 2018 fueron aprobadas dos Proposiciones no de Ley en las Comisiones de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del Congreso y del Senado. De momento sin consecuencias.

La Comisión de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del Senado, con fecha del 18/10/2018 aprobó la moción expediente 661/001065 referida a excluir de aplicar los coeficientes reductores de la pensión cuando se acrediten 40 años de cotizaciones efectivas. La Comisión de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del Congreso de los Diputados, aprobó en su sesión del día 26/09/2018 la P.N.L. relativa a dignificar las pensiones de aquellos jubilados anticipados con largas carreras de cotización.

Hace unos días, la asociación "Jubilación Anticipada Sin Penalizar" (ASJUBI40) ha registrado en el Congreso una petición para comparecer en la Comisión del Pacto de Toledo del Congreso y para mantener una reunión con la presidencia de este órgano, con el objetivo de que se incluya en sus recomendaciones la necesidad de eliminar los coeficientes reductores que se aplican a las jubilaciones anticipadas, en los casos en que concurren cotizaciones de 40 años o más.

La sostenibilidad futura de cualquier sistema de pensiones financiado por reparto no pasa por aplicar unos coeficientes reductores a la pensión a los trabajadores y trabajadoras



SECRETARÍA GENERAL

que más han contribuido a su sostenimiento, pasa entre otros, por no permitir a las empresas mandar al paro y a la jubilación anticipada a los trabajadores y trabajadoras, y pasa por derogar las leyes laborales que lo permiten.

Por lo expuesto anteriormente el grupo municipal Adelante Málaga solicita los siguientes

ACUERDOS:

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga apoye las justas reivindicaciones de este amplio colectivo de personas con más de 40 años cotizados, tratados de forma discriminatoria, y perjudicados por una legislación que los penaliza. Muchos de los que se ven castigadas por esta normativa son malagueños y malagueñas.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste al Gobierno del Estado a que suprima las normativas, reglamentos, disposiciones y cualquier tipo de regulación que desarrolle, implemente y/o garantice el mantenimiento de los coeficientes reductores de pensión para quienes hayan contribuido con 40 o más años de cotizaciones, o quienes a la hora de solicitar la pensión de jubilación anticipada justifiquen 40 o más años de cotizaciones.

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga dé traslado de este acuerdo a la FAMP, invitando al resto de corporaciones locales a que se sumen a estos acuerdos.

4.- Que el Ayuntamiento de Málaga dé traslado de este acuerdo a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y el Senado.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente estos acuerdos por unanimidad, con enmiendas al acuerdo segundo a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos y con una auto enmienda del proponente, en el texto expositivo, quedando los acuerdos del siguiente tenor literal:

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga apoye las justas reivindicaciones de este amplio colectivo de personas con más de 40 años cotizados, tratados de forma discriminatoria, y perjudicados por una legislación que los penaliza. Muchos de los que se ven castigadas por esta normativa son malagueños y malagueñas.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste al Gobierno del Estado a mejorar las condiciones de acceso a la pensión de jubilación anticipada de los trabajadores con larga carrera de cotización.

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga dé traslado de este acuerdo a la FAMP, invitando al resto de corporaciones locales a que se sumen a estos acuerdos.

4.- Que el Ayuntamiento de Málaga dé traslado de este acuerdo a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y el Senado.”

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”



VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto la Concejala D^a. Teresa Porras Teruel.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE MÁLAGA, EN APLICACIÓN DE LA 3ª FASE DE LA DIRECTIVA 2002/49/CE.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=211.0&endsAt=213.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 17 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, GEMMA DEL CORRAL PARRA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE MÁLAGA, EN APLICACIÓN DE LA 3ª FASE DE LA DIRECTIVA 2002/49/CE .-

La obligatoriedad de contar con un Mapa Estratégico de Ruido nace de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental (Diario Oficial de la Unión Europea de 18 julio 2002) y su trasposición a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Esta Ley, y los Reales Decretos que la desarrollan, establecieron la obligación de que aglomeraciones con una población superior a 250.000 habitantes, entre ellas, Málaga, debían actualizar sus mapas estratégicos de ruido cada cinco años.

A nivel andaluz, el artículo 71. 3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía (en relación con el artículo 14.4 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía) dispone que los mapas de ruido “habrán de revisarse y, en su caso,



SECRETARÍA GENERAL

modificarse cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación". (En concordancia con el artículo 16 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido).

El primer y segundo Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración de Málaga, basados en la Directiva 2002/49/CE ya citada, fueron aprobados definitivamente por el Ayuntamiento en sesiones plenarias de 29 de mayo de 2008 y 30 de abril de 2014 respectivamente.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del Proyecto de revisión y actualización del Mapa Estratégico de Ruido, en virtud de lo dispuesto en el art.133 ROP y en el art.7 de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga.

CONSIDERANDO que con fecha 24 de enero 2020 la Ilma. Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de Revisión y Actualización del Mapa Estratégico de Ruido y realizar el procedimiento de tramitación establecido reglamentariamente para su posterior elevación a Pleno.

CONSIDERANDO que con fecha 28 de enero 2020 la Presidenta de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana abrió el plazo de presentación de enmiendas en Comisión en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, plazo que finalizó el pasado día 3 de febrero sin que se hubiese presentado ninguna enmienda.

Por todo lo expuesto

PROPONGO a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana que dictamine sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Aprobación inicial del MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO –MER-, de la aglomeración de Málaga con objeto de dar cumplimiento a la 3ª fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental .*

SEGUNDO: *Disponer la apertura del trámite de información pública por un período mínimo de un mes*

VOTACION

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana Unanimidad (9) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



SECRETARÍA GENERAL

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA “HUELLA DE CARBONO”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=213.0&endsAt=214.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 17 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta M^a Begoña Medina Sánchez, Mariano Ruiz Araujo y Rubén Viruel del Castillo, Concejales del Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a la creación de medidas para la reducción de la ‘huella de carbono’.

La Huella de Carbono es un certificado en el que se miden las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) que se realizan en la cadena de producción de bienes, desde la obtención de materias primas hasta el tratamiento de desperdicios, pasando por la manufacturación y el transporte. Por tanto, la huella de CO₂ es la medida del impacto que provocan las actividades del ser humano en el medio ambiente y se determina según la cantidad de gases de efecto invernadero producidos, medidos en unidades de dióxido de carbono.

El cambio climático, provocado por la emisión de gases de efecto invernadero y en especial de CO₂, es el azote de nuestro tiempo y existen evidencias considerables de que la mayor parte del calentamiento global ha sido causado por las actividades humanas. Hoy día, casi todas las actividades que realizamos (movilidad, alimentación, etc...) y bienes que poseemos y utilizamos (bienes de consumo, hogar, etc.) implican consumir energía, lo que significa contribuir a las emisiones a la atmósfera.

Bajo este prisma, la huella de carbono, representa una medida para la contribución de las organizaciones a ser entidades socialmente responsables y un elemento más de la concienciación para la asunción entre los ciudadanos de prácticas más sostenibles.

La medición de la huella de carbono de un producto crea verdaderos beneficios para las organizaciones y para los ciudadanos. La huella de carbono identifica las fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero de un producto o una actividad. Esto por tanto permite definir mejores objetivos, políticas de reducción de emisiones más efectivas e iniciativas de ahorros de costo mejor dirigidas, todo ello consecuencia de un mejor conocimiento de los puntos críticos para la reducción de emisiones, que pueden o no pueden ser responsabilidad directa de la organización o del ciudadano.

Desde hace años la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tiene desarrollada una herramienta para calcular la huella de carbono de los municipios andaluces. Este instrumento permite calcular a los responsables municipales las emisiones de gases de efecto invernadero que se producen en su municipio, identificando la contribución de cada uno de los sectores emisores: transporte, consumo eléctrico, ganadería, agricultura, consumo de combustibles, residuos y aguas residuales.



SECRETARÍA GENERAL

Con esta actuación la Junta de Andalucía dio cumplimiento al compromiso adquirido el 29 de julio de 2009 con las Diputaciones Provinciales y con la FAMP, y coloco a la Comunidad Autónoma de Andalucía como la primera del estado en la implantación de éste sistema.

Igualmente, el Ministerio para la Transición Ecológica cuenta con la calculadora de organización, para que se refleje la actividad que realiza los Ayuntamientos, estimando de manera sencilla las emisiones de gases de efecto invernadero directas e indirectas debidas al consumo de electricidad. Se contemplan las emisiones derivadas de servicios que los ayuntamientos prestan a sus ciudadanos de todas las dependencias que son de su propiedad. El Ayuntamiento de Málaga ha recibido aceptada la cuarta renovación del Ministerio para la transición Ecológica en el registro de la Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono que gestiona la Oficina de cambio Climático.

El Grupo Municipal Socialista considera que las estrategias desarrolladas por las administraciones públicas en esta materia son de vital importancia tanto por el beneficio que conllevan de cara a la reducción de emisiones, como por lo que significan respecto de la concienciación de los ciudadanos en la necesidad de convertirse en agentes activos de estas políticas, colaborando en la medida de sus posibilidades a esta reducción de emisiones de CO2.

Una de éstas medidas también puede ser la apuesta por el diseño de parques infantiles ecodiseñados con análisis de la huella de carbono, reduciendo el impacto ambiental de todos sus juegos. Ya vemos como algunos Ayuntamientos lo están llevando a cabo consiguiendo concienciar a la ciudadanía de la importancia de apostar por la reducción de la emisión de gases efecto invernadero.

Por ello, y en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y ciudades por el Clima y con el lema de “Calculo, Reduzco, Compenso” en el que nuestra ciudad está comprometida, los socialistas consideramos que la ciudad de Málaga también puede y debe ser pionera introduciendo en su página web la posibilidad de que cada ciudadano pueda calcular su huella de carbono, teniendo su propia herramienta, siendo éste un gran paso en la apuesta de las administraciones públicas para la concienciación ciudadana en la lucha contra el cambio climático y que permitirá al Ayuntamiento de Málaga incorporar más indicadores, disponer de la información, evaluar los datos, aplicar sistemas de trabajo dirigidos a facilitar hábitos de conducta que reduzcan las emisiones en aquellas zonas de la ciudad detectadas.

Además podríamos establecer unas ventajas fiscales para empresas que reduzcan su Huella de Carbono, fomentando la reducción de las emisiones de CO2 y con la posibilidad de compensar su huella de carbono, que ya no puedan reducir, con programas de reforestación en nuestra ciudad.

Y para una mayor transparencia de los datos que enviamos sobre las reducciones de la huella de carbono por el Ayuntamiento de la ciudad, sería necesario conocerlos a través de la web municipal en el portal de transparencia.

Por ello, estos Concejales tienen a bien proponer a la Comisión de Sostenibilidad medioambiental, los siguientes

ACUERDOS:

1.-Instar al equipo de gobierno municipal que ponga en marcha una herramienta informática que permita que los ciudadanos/as puedan calcular su huella de carbono para



SECRETARÍA GENERAL

convertirse en agentes activos de estas políticas, colaborando en la medida de sus posibilidades a esta reducción de emisiones de CO2.

2.- Instar al equipo de gobierno municipal para que publique en el portal de transparencia los datos anuales de los objetivos y resultados de la huella de carbono que se envía tanto al Ministerio para la Transición Ecológica como a la Junta de Andalucía.

3.- Instar al equipo de gobierno municipal que traslade a todas las empresas municipales para que calculen su huella de carbono en las actividades que desarrollan, para aquellas que no lo tengan.

4.- Instar al equipo de gobierno municipal a establecer una serie de ventajas a los ciudadanos que reduzcan su huella de carbono como por ejemplo entradas a los conciertos organizados por el Ayuntamiento de Málaga.

5.- Instar al equipo de gobierno municipal para que estudie la posibilidad de establecer unas ventajas fiscales a las empresas de la ciudad de Málaga que reduzcan su huella de carbono.

6.- Instar al equipo de gobierno municipal que como experiencia piloto en la construcción de nuevos parques infantiles en la ciudad de Málaga, sea ecodiseñado con análisis de la huella de carbono.

7.- Instar al equipo de gobierno a incluir en los pliegos de contratación medidas para reducir la huella de carbono a través de los servicios que prestan las empresas privadas a este consistorio”

Fueron formuladas diversas enmiendas por la Teniente de Alcalde-Delegada de Sostenibilidad Medioambiental D^a Gemma Del Corral Parra, en concreto, al punto 1º en el sentido de sustituir el texto propuesto por el siguiente: “ Instar al equipo de gobierno municipal a incluir en la página web del Área de Sostenibilidad Medioambiental un enlace a alguna aplicación online gratuita colaborando en la medida de sus posibilidades a esta reducción de emisiones de CO2 que permita calcular la huella de carbono de cualquier persona, familia o empresa”; al punto 2º, en el sentido de incluir: “...que se mejore la información que se publique en el portal de Medio Ambiente sobre los datos anuales de los objetivos” ; al punto 6º en el sentido de sustituir el texto propuesto por el siguiente: “...equipo de gobierno municipal a estudiar como proyecto piloto la posibilidad de exigir la aplicación del ecodiseño y el análisis de huella de carbono a todas las obras, suministros y servicios ejecutados y/o contratados por el Ayuntamiento empezando por el Área de Sostenibilidad Medioambiental, incluyendo como criterio de valoración en la contratación pública los certificados de ecodiseño aplicados a obras, suministros y servicios (tipo ISO 14006 de AENOR) así como certificados de huella de carbono de servicios o productos (tipo Certificado huella de carbono de productos de AENOR); y al punto 7ª en el sentido de sustituir el texto propuesto por el siguiente: “... equipo de gobierno a estudiar la incorporación de criterios objetivos de valoración en cálculo y reducción de huella de carbono, que sean cuantificables y contrastables, en los pliegos de contratación de productos y servicios.”

Estas enmiendas fueron aceptadas por el grupo proponente de la moción.

A continuación se produjo la votación separada de los siguientes puntos:

Puntos Nº: 1º, 2º, 6º, 7º: La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana Unanimidad (9) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.



SECRETARÍA GENERAL

Puntos Nº: 3º, 4º y 5º: La Comisión con los votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (4), y del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) acordó dictaminar desfavorablemente estas propuestas.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno municipal a incluir en la página web del Área de Sostenibilidad Medioambiental un enlace a alguna aplicación online gratuita colaborando en la medida de sus posibilidades a esta reducción de emisiones de CO2 que permita calcular la huella de carbono de cualquier persona, familia o empresa.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno municipal a que se mejore la información que se publique en el portal de Medio Ambiente sobre los datos anuales de los objetivos y resultados de la huella de carbono que se envía tanto al Ministerio para la Transición Ecológica como a la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno municipal a estudiar como proyecto piloto la posibilidad de exigir la aplicación del ecodiseño y el análisis de huella de carbono a todas las obras, suministros y servicios ejecutados y/o contratados por el Ayuntamiento empezando por el Área de Sostenibilidad Medioambiental, incluyendo como criterio de valoración en la contratación pública los certificados de ecodiseño aplicados a obras, suministros y servicios (tipo ISO 14006 de AENOR) así como certificados de huella de carbono de servicios o productos (tipo Certificado huella de carbono de productos de AENOR).

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a estudiar la incorporación de criterios objetivos de valoración en cálculo y reducción de huella de carbono, que sean cuantificables y contrastables, en los pliegos de contratación de productos y servicios.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, REFERIDA A LA SITUACIÓN Y MEJORAS NECESARIAS EN EL JARDÍN BOTÁNICO LA CONCEPCIÓN.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=214.0&endsAt=215.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 17 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta M^a Begoña Medina Sánchez, Mariano Ruiz Araujo y Rubén Viruel del Castillo, Concejales del Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a la situación y mejoras necesarias en el Jardín Botánico la Concepción.

Una vez más la Asociación de amigos del Jardín Botánico la Concepción ha alzado su voz para trasladar su preocupación sobre la gestión en el Jardín Botánico la Concepción y muy especialmente sobre los eventos que se celebran en la zona del Jardín Histórico Artístico y que cuenta con la consideración de Bien de Interés Cultural. También lo hicieron en el año 2014 cuando emitieron un escrito con registro de entrada en el extinguido Patronato Botánico y dirigido al director del mismo, trasladando su preocupación por el creciente deterioro en el mantenimiento.

Una preocupación que desde hace años el Grupo municipal Socialista viene denunciando al equipo de gobierno del PP su falta de interés en la preservación de la mayor joya botánica más importantes que cuenta nuestra ciudad como es el Jardín Botánico de la Concepción

Un jardín histórico que data de 1857, alrededor del cual se ha ido conformando un jardín botánico de una riqueza inigualable por su singularidad. Es un jardín con clara influencia del estilo paisajista inglés pero constituido por especies tropicales y subtropicales. El microclima particular y la variedad de plantas lo hacen uno de los más bellos jardines subtropicales de toda Europa. Las construcciones que existen en la Concepción son la Casa Palacio, la Casa del Administrador, ambas del siglo XIX, también está la Casita del Jardinero y la Casita de los Cipreses. Tiene un gran mirador, fuentes, puentecitos, escalinatas, un cenador y el Museo Loringiano, un templete de estilo dórico. En 1943 fue declarado Jardín Histórico Artístico y en la actualidad cuenta con la consideración de Bien de Interés Cultural, siendo abierto al público para disfrute de la ciudadanía el 21 de junio de 1994.

El mantenimiento y la imagen de la finca y del jardín es vital no solo desde el punto de vista medioambiental y paisajístico, sino también como emblema de la imagen turística de nuestra Ciudad, ya que es uno de los hitos más destacables dentro del itinerario turístico de Málaga capital.

Han sido muchas las mociones presentadas por nuestro grupo para acabar con sus deficiencias, garantizar su vigilancia y mejorar su mantenimiento e inversión para la preservación de la riqueza botánica y de las instalaciones de un patrimonio material único en la provincia de Málaga.

En nuestras reiteradas propuestas se encuentra la elaboración de un Plan Director del jardín Botánico de la Concepción, que nos permita avanzar en una mejor gestión del patrimonio cultural y botánico como en la puesta en valor y rentabilización socioeconómica de este jardín único. Lamentablemente después de 25 años desde su apertura, seguimos sin contar con esta herramienta tan necesaria y que tan buenos resultados ha aportado a los jardines botánicos que cuentan con ella y que hubiese impedido que una mala gestión política acabase dañando tan irremediablemente nuestro patrimonio histórico botánico.

La gestión de la Finca de la Concepción se ha reducido a los eventos para hacer caja, olvidando el amplio abanico de posibilidades que tiene para desarrollar en una gestión de protección de su riqueza botánica, así como de su riqueza cultural.



Estamos asistiendo con preocupación a hechos que se están produciendo en este bello enclave, como los ocurridos hace unos años con la pérdida de ejemplares centenarios por una falta de inversión y descuido en su protección, lo que fue denunciado por la jefa de servicio de Investigación y Divulgación Botánica del Patronato de la Concepción en un medio de comunicación, que posteriormente se vieron incrementados por los propios responsables del equipo de gobierno del PP, llegando a contabilizar hasta 50 ejemplares singulares los que habían desaparecido. Ha sido la asociación de Amigos del Jardín Botánico y el propio personal los que, en numerosas ocasiones, han dado la voz de alarma ante la situación de falta de mantenimiento y de inversiones en el Jardín Botánico de la Concepción.

El año pasado fue noticia el Jardín Botánico de la Concepción, por un hecho muy grave al producirse un incidente al empotrarse un camión de una empresa de eventos contra la fuente del Tritón detalle artístico de hierro fundido fechada entre 1877 y 1879, como también daños importantes en el vaso de la fuente, en la escultura y en el jardín que lo rodea y que a la fecha actual no ha sido repuesta.

La desaparición del Patronato Botánico en la legislatura pasada por acuerdo del grupo de Ciudadanos para facilitar el acceso a Francisco de la Torre a la Alcaldía de Málaga, ha supuesto la confirmación de abandono a los objetivos que impulsaron la creación en 1991 del Patronato en el ámbito científico, botánico, histórico artístico, cultural, formativo, turístico y público.

La falta de visión política está llevando al Jardín Botánico la Concepción a poner en riesgo el futuro de uno de los enclaves más bellos de nuestra ciudad.

Por ello, estos Concejales tienen a bien proponer a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a cumplir con los acuerdos de pleno para la elaboración de un Plan Director para el Jardín Botánico la Concepción, contemplando partida presupuestaria para su desarrollo en las actuaciones que se determinen.

2.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a resolver los problemas de mantenimiento existentes en el Jardín Botánico la Concepción ante la falta de jardineros en la zona de los jardines históricos.

3.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a la puesta en marcha de un nuevo espacio para eventos en el Jardín Botánico la Concepción fuera de las zonas protegidas, teniendo en cuenta las propuestas de la Asociación amigos del jardín.

4.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a concluir las labores de reposición de la fuente del tritón por daños ocurridos en septiembre del 2019.

5.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a garantizar el servicio de vigilancia en los eventos que se realizan en la finca de la Concepción.”

Fueron formuladas diversas enmiendas por la Teniente de Alcalde-Delegada de Sostenibilidad Medioambiental D^a Gemma Del Corral Parra, en concreto, al punto 1º en el sentido de suprimir desde “...contemplando partida presupuestaria.....hasta el final”, (-Esta enmienda no fue aceptada por el grupo proponente de la moción-). También formuló enmiendas a los puntos 3º en el sentido de añadir “...que se estudie...”; y al punto 5º en el



SECRETARÍA GENERAL

sentido de añadir "...continuar garantizando...". Estas enmiendas fueron aceptadas por el grupo proponente de la moción.

A continuación se produjo la votación separada de los siguientes puntos:

Puntos Nº: 1º, 2º: *La Comisión con los votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (4), y del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) acordó dictaminar desfavorablemente estas propuestas.*

Puntos Nº: 3º, 4º y 5º: *La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana Unanimidad (9) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.*

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que se estudie la puesta en marcha de un nuevo espacio para eventos en el Jardín Botánico la Concepción fuera de las zonas protegidas, teniendo en cuenta las propuestas de la Asociación Amigos del Jardín.*

SEGUNDO.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a concluir las labores de reposición de la fuente del tritón por daños ocurridos en septiembre del 2019.*

TERCERO.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a continuar garantizando el servicio de vigilancia en los eventos que se realizan en la finca de la Concepción."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LAS MEJORAS DE LAS INSTALACIONES Y DEL MANTENIMIENTO DEL PEÑÓN DEL CUERVO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=215.0&endsAt=216.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 17 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:



SECRETARÍA GENERAL

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta la concejala portavoz adjunta del Grupo Municipal Adelante Málaga, Francisca Macías Luque, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, relativa a las mejoras de las instalaciones y del mantenimiento del Peñón del Cuervo.

*El enclave del Peñón del Cuervo, situado entre el puerto deportivo del Candado y la Fábrica de Cemento, toma su nombre de la formación rocosa que, a modo de istmo, divide la playa en dos zonas. Este es un enclave biológico protegido, al hallarse la siempre viva malagueña (*limonium malacitanium*), una planta en peligro de extinción en el que son comunes la celebración de conciertos, moragas y cuenta con un área habilitada para realizar barbacoas que posee mesas y bancos. Además, también alberga una zona de recreo de sol y playa y una zona infantil.*

No obstante, por desgracia, observando el estado en el que se encuentra, pareciera que estamos ante una situación de “quiero y no puedo”, cuando en realidad, sólo se trata de tener una mayor voluntad política para dotarlo de un equipamiento y mantenimiento adecuado para que pueda ser disfrutado por la ciudadanía malagueña.

Respecto a la cuestión biológica, venimos observando que la pérdida ambiental de este enclave es preocupante, por lo que resulta necesario mejorar las tareas de mantenimiento que permitan tener esa zona en buenas condiciones de conservación. Para ayudar a dicho mantenimiento, por parte de la ciudadanía que hace uso de la zona de ocio, creemos que hay que aumentar el número de papeleras en las que se puedan depositar los residuos, siendo oportuno que, con el ánimo de facilitar el reciclaje, se contemple la opción de instalarlas en base a los distintos tipos de residuos que se pueden generar.

Por otro lado, ya en la pasada comisión de Sostenibilidad Medioambiental, celebrada el pasado 20 de enero, ya solicitamos que se aumentase el número de fuentes de agua pública, y es el Peñón del Cuervo uno de esos espacios en los que no se entiende que no haya acceso a agua potable, más aún cuando como se ha expuesto, se pretende que sea un lugar de ocio y esparcimiento familiar que está dotado de esas barbacoas, mesas y bancos, si bien resultaría interesante que se estudiase la posibilidad de instalar un quiosco que lo complemente. A su vez, entendemos necesaria la colocación de aseos públicos, para evitar así que los usuarios de este espacio, realicen sus necesidades en una zona que está protegida por sus particularidades biológicas.

Sobre las barbacoas, hay que decir que con el paso de los años se van deteriorando, por lo que resultaría interesante que se renovasen, ya que es habitual ver, como hay usuarios que deciden no utilizarlas, llevándose parrillas propias ya que las que hay no generan mucha confianza a la hora de depositar en ellas la comida que se quiera cocinar. Por tanto, sería muy importante renovarlas, pero más aún cuidarlas para que duren varios veranos.

Pero además de todo lo expuesto, que está vinculado al espacio propiamente dicho, también hay que recordar que el acceso al Peñón del Cuervo, junto a la mencionada y ya histórica fábrica de cementos, es la primera queja en la que todo el mundo está de acuerdo. Un acceso deficiente al que hay que sumar el estado de deterioro en el que se encuentra el Carril-Bici, el cual también debe ser reparado.

No obstante, y a tenor de las conversaciones mantenidas con los vecinos y vecinas del distrito Este, los que planteamos no es un plan de choque, sino que se realicen las mejoras pertinentes y que estas vayan acompañadas de un seguimiento, al igual que sería



SECRETARÍA GENERAL

necesario incrementar la vigilancia, pues al encontrarse este enclave en la zona periférica del distrito, la presencia policial es escasa y se fomenta de esta forma la posibilidad de actos vandálicos que concluyen indefectiblemente en el deterioro del espacio.

Por todo ello, y con la intención de mejorar el único parque marítimo terrestre de la ciudad situado en una ubicación su privilegiada y para permitir a los vecinos y visitantes el pleno disfrute del parque en las mejores condiciones desde el Grupo Municipal de Adelante Málaga en el Ayuntamiento Málaga, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a ejecutar una mejora integral del parque, con un mantenimiento y adecuada conservación, resolviendo los problemas actuales, con la mejora de las zonas que se han mencionado, el acondicionamiento y limpieza de los accesos y de las zonas de recreo. Garantizando la instalación de aseos públicos, puntos de agua potable y pilones para dar servicios a los usuarios del área de recreo.

SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno a tomar medidas para aumentar la limpieza y mantenimiento en el interior del Parque y para asegurar la seguridad en el mismo.

TERCERA. En cuanto al exterior y entorno del Parque, se acuerda, en coordinación con las áreas que sean competentes, tomar medidas para mejorar la limpieza y retirada de residuos, desbroce de matorros, escombros y otros elementos.

CUARTO. Que se aumente la vigilancia en el enclave del Peñón del Cuervo para que sirva de elemento disuasorio ante los habituales hechos vandálicos que se registran en el mismo”.

Fueron formuladas diversas enmiendas por la Teniente de Alcalde-Delegada de Sostenibilidad Medioambiental D^a Gemma Del Corral Parra, en concreto, al punto 1º en el sentido de suprimir “...resolviendo los problemas actuales...”, y añadiendo in fine “... y reforzando el control y vigilancia.” Quedando refundido en ese mismo texto el punto 2º de los acuerdos. Respecto al punto 3º propuso una enmienda de adición en el sentido de añadir “... y las administraciones ...” y la supresión del punto 4º de los acuerdos.

Estas enmiendas fueron aceptadas por el grupo proponente de la moción.

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana Unanimidad (9) acordó dictaminar favorablemente sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno a ejecutar una mejora integral del parque, con un mantenimiento y adecuada conservación, con la mejora de las zonas que se han mencionado, el acondicionamiento y limpieza de los accesos y de las zonas de recreo. Garantizando la instalación de aseos públicos, puntos de agua potable y pilones para dar servicios a los usuarios del área de recreo, y reforzando el control y vigilancia.*

SEGUNDO.- *En cuanto al exterior y entorno del Parque, se acuerda, en coordinación con las áreas y las administraciones que sean competentes, tomar medidas para mejorar la limpieza y retirada de residuos, desbroce de matorros, escombros y otros elementos.”*

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA AL ESTADO DE ABANDONO DE LAS ZONAS VERDES DE LA BARRIADA LAS FLORES Y EL DÉFICIT DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE SAN MIGUEL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=216.0&endsAt=240.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 17 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta la concejala portavoz adjunta del Grupo Municipal Adelante Málaga, Francisca Macías Luque, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, relativa al estado de abandono de las zonas verdes de la barriada Las Flores y déficit de mantenimiento del Parque San Miguel.

La ciudad es un espacio dónde prima el asfalto, el ladrillo y el cemento. En este paisaje urbano las zonas verdes son una necesidad estética, pero sobre todo es una exigencia vital para la población.

La OMS ya advierte sobre la contribución de las áreas verdes al bienestar físico y psicológico de la población, cómo estas favorecen la mejora de la calidad del aire, contribuyen a mejorar la salud de la ciudadanía y promueve la integración social, todos ellos Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por tanto, la disponibilidad de áreas verdes en cantidad y calidad proporcionadas y apropiadas, debe ser uno de los ejes de cualquier política pública local.

Málaga es una ciudad que no puede presumir de espacios verdes, al contrario, estamos muy alejados de la ratio recomendada de zonas verdes por habitante, y la política urbanística de este gobierno municipal discurre por derroteros opuestos.

A la parquedad en metros de zonas verdes se une el agravante del escaso o nulo mantenimiento de los espacios disponibles. Esta realidad afecta a prácticamente todos los espacios verdes de la ciudad, con más o menos fortuna, y es una desidia total en numerosas barriadas y parques.

En esta situación de total abandono de las zonas ajardinadas se encuentra la barriada Las Flores, situada en Ciudad Jardín, y el aledaño Parque San Miguel, cuyo mantenimiento es manifiestamente mejorable.



En nuestra ciudad el mantenimiento de los parques y jardines de titularidad pública, es un servicio externalizado hace años, en manos de cinco empresas a las que se les adjudicó sendos cinco lotes en los que se dividió el pliego de licitación.

El Mantenimiento de las zonas verdes de los mencionados barrios y jardines, está adjudicado a las empresas Fomento de Construcciones y Contratas (FCC) y CONACON, empresas que de forma recurrente han sido cuestionadas respecto al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el pliego de condiciones que comprenden los contratos de licitación. Tanto es así que, FCC ha sido sancionada en dos ocasiones y está inmersa en un inconcluso y eternizado tercer expediente.

La empresa FCC, además de incumplir las condiciones del contrato suscrito con el Ayuntamiento, ha protagonizado diversos conflictos laborales por parte de su plantilla, por incumplimientos del convenio en materia de personal.

En distrito centro, dónde además se ubican los jardines de nivel A o Jardines Históricos, de 19 empleados, 11 de ellos oficiales de 1ª, que había al inicio de la adjudicación, quedan 10 empleados y sólo 2 son oficiales de 1ª. Esta plantilla presenta una ratio de un trabajador por cada 45.000 m², cuando lo recomendable es que un jardinero no cubra una extensión superior a 13.000-14.000 m².

Los vecinos y vecinas de la barriada Las Flores, han trasladado a nuestro grupo municipal su indignación por la desidia y abandono que sufre su barrio en todos los aspectos, siendo uno de los asuntos que más los interpela el estado de abandono que padecen las zonas ajardinadas y la suciedad del barrio.

El vecindario de la barriada denuncia que hay un solo operario responsable del cuidado y mantenimiento de toda la barriada y de todo el Parque San Miguel, lo que explica el estado lamentable del barrio y la insuficiente conservación del Parque.

La imposibilidad de cumplir con la carga de trabajo al reducir la plantilla, tiene como consecuencia el incumplimiento de las condiciones mínimas de mantenimiento de los parques y jardines adjudicados a dicha empresa, lo que se traduce en pérdida de especies, árboles y plantas secas que no se reponen (en el contrato con el Consistorio se exige que si los árboles están secos deben ser reemplazados en menos de 48 horas), zonas que no se riegan ni mucho menos se desbrozan y/o limpian, sistemas de riego rotos o desmantelados, etc.

El Parque de San Miguel presenta un mantenimiento muy deficiente: árboles enfermos, unos cercenados y otros en espera de ser cortados, falta de césped en las zonas ajardinadas, imbornales obturados por la suciedad y la hojarasca, alcantarillado y cajas de riego sin tapas, zonas de difícil acceso que acumula basura, papeleras en mal estado.

Los servicios están cerrados al público, lo que supone una gran incomodidad a las personas usuarias y visitantes del parque, familias con menores en su mayoría, y a los jóvenes que practican deporte en las canchas deportivas, y a su vez alude a una carencia de servicios básicos en un espacio público.

El horario actual de cierre estipulado, que debería ser objeto de revisión al alza, no se está respetando, se está adelantando sin trasladar a los vecinos y vecinas las razones. El Parque San Miguel constituye un espacio de ocio y de esparcimiento muy necesario para toda la zona, sobre todo para una barriada como Las Flores con un diseño urbanístico que genera hacinamiento y que demanda espacios de desahogo.



El Parque Canino es un desierto de vegetación y arboleda, con árboles secos por falta de riego y otros raquíticos y en la supervivencia. Los usuarios del parque canino reclaman una mejor iluminación nocturna, se quejan de la escasa iluminación y cierta dificultad de los usuarios nocturnos para detectar las heces de los perros.

La barriada Las Flores hace poco honor a su nombre; los sistemas de riego ni están ni se les espera, por tanto, los alcorques y zonas ajardinadas están vacías de vegetación, sólo algún arbusto que sobrevive a pesar de los escasos cuidados y la falta de riego, o gracias al mantenimiento de algún vecino o vecina; la pérdida de arbustos y vivaces en la barriada es dramática; faltan papeleras o, de haberlas, algunas ofrecen un lamentable estado, y la acumulación de basura en espacios destinados a plantas constituye una usual estampa del barrio.

Estas son algunas de las deficiencias e incumplimientos de FCC y CONACON en las zonas mencionadas, empresas responsables del mantenimiento de las zonas ajardinadas de la barriada Las Flores y Parque San Miguel, de sobra conocidos por la concejala responsable del área, la concejala responsable del distrito y por el equipo de gobierno.

Por todo lo anterior este grupo municipal propone los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas (FCC) y CONACON, adjudicataria del contrato de mantenimiento de parques y jardines del Distrito 1 y 3, dónde se ubican la barriada Las Flores y Parque San Miguel, a que cumpla el pliego de condiciones del contrato.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a Fomento de Construcciones y Contratas (FCC) y CONACON a destinar el número de operarios necesarios para un óptimo mantenimiento de las zonas ajardinadas de la barriada Las Flores y Parque San Miguel.

3.- Que el Área de gobierno de Sostenibilidad Medioambiental cumpla con su obligación y responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las condiciones del contrato de FCC y CONACON en la barriada Las Flores y Parque San Miguel. Los árboles secos y cortados han de ser restablecidos en 48 horas, los imbornales obstruidos no cumplen su función, las zonas verdes no pueden estar llenas de malas hierbas, etc.

4.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a CONACON a poner en marcha una actuación especial de recuperación de las zonas ajardinadas y de embellecimiento de la barriada Las Flores.

5.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a CONACON a restablecer el sistema de riego de las zonas ajardinadas de la barriada Las Flores, condición imprescindible para cualquier actuación de mantenimiento.

6.- Que el Ayuntamiento de Málaga haga las gestiones necesarias para mantener abiertos los servicios públicos del Parque San Miguel, al ser una dotación imprescindible de cualquier servicio público.

7.- Que el área de Sostenibilidad Medioambiental inste a la empresa responsable a implementar una actuación especial de limpieza del barrio Las Flores.



SECRETARÍA GENERAL

8.- Que el área de Sostenibilidad Medioambiental inste a FCC a mantener y regar la arboleda del Parque canino.

9.- Que el Ayuntamiento de Málaga dote al parque canino de la iluminación necesaria que facilite un buen uso nocturno del parque canino.”

Fueron formuladas diversas enmiendas por la Teniente de Alcalde-Delegada de Sostenibilidad Medioambiental D^a Gemma Del Corral Parra, en concreto, al punto 3º en el sentido de suprimir desde los árboles secos y cortados.....hasta el final”; al punto 4º en el sentido de sustituir el texto propuesto por el siguiente: “...que estudie y valore una mejora de las zonas verdes ...”; y en el punto 6º, en el sentido de sustituir el texto propuesto por el siguiente: “...que adjudique la concesión del quiosco que incluye los servicios públicos lo antes posible...”; y al punto 8º en el sentido de añadir “...continúe regando...”.

Estas enmiendas fueron aceptadas por el grupo proponente de la moción.

A continuación se produjo la votación separada de los siguientes puntos:

Puntos Nº: 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 8º: La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana Unanimidad (9) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.

Puntos Nº: 5º, 7º, 9: La Comisión con los votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (4), y del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) acordó dictaminar desfavorablemente estas propuestas.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas (FCC) y CONACON, adjudicataria del contrato de mantenimiento de parques y jardines del Distrito 1 y 3, dónde se ubican la barriada Las Flores y Parque San Miguel, a que cumpla el pliego de condiciones del contrato.

SEGUNDO Que el Ayuntamiento de Málaga inste a Fomento de Construcciones y Contratas (FCC) y CONACON a destinar el número de operarios necesarios para un óptimo mantenimiento de las zonas ajardinadas de la barriada Las Flores y Parque San Miguel.

TERCERO.-. Que el Área de gobierno de Sostenibilidad Medioambiental cumpla con su obligación y responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las condiciones del contrato de FCC y CONACON en la barriada Las Flores y Parque San Miguel.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a CONACON a que estudie y valore una mejora de las zonas verdes de la barriada Las Flores.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Málaga haga las gestiones necesarias para que se adjudique la concesión del quiosco que incluye los servicios públicos lo antes posible.

SEXTO.- Que el área de Sostenibilidad Medioambiental inste a FCC a que continúe regando la arboleda del Parque canino.”



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 7 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP-CA.5 “CARMONA”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=240.0&endsAt=241.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Punto nº 2.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 10 de febrero de 2020, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: Estudio de Detalle PL 59/18

Solicitante: Holcuma S.L.

Representante: D. Andrés Cuevas Sánchez.

Situación: Manzana 7-Submanzanas 7.1 a 7.7 del SUP-CA.5 “Carmona”-PAM-CA.3 (97) del PGOU-11.

Junta Municipal del Distrito nº 9 Campanillas.

Asunto: Informe jurídico y propuesta de estimación parcial de alegación y aprobación definitiva de Estudio de Detalle.

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de estimación parcial de alegación y aprobación definitiva de Estudio de Detalle:***

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle es la manzana 7 del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-CA.5 “Carmona” del PGOU-97, aprobado definitivamente el 28-1-2005 (BOP nº 67, de 11 de abril), al que la ficha reguladora del



SECRETARÍA GENERAL

PGOU-11 incorpora como ámbito de planeamiento y gestión PAM-CA.3 (97), quedando situada dicha manzana entre las Calles Praga, Degas, Copenhague y Martínez de Campanillas.

La citada manzana 7 está incluida en la Unidad de Ejecución 2 (en adelante UE 2) de dicho Sector, cuyo Proyecto de Reparcelación obtuvo aprobación definitiva el 19-07-06, en el que la misma queda conformada por 7 submanzanas, de las que las submanzanas 7.1, 7.2, 7.3, 7.5, 7.6 y 7.7 están destinadas a viviendas adosadas, y la submanzana 7.4 está destinada a zona libre mancomunada.

RESULTANDO que dicho Estudio de Detalle tiene por **objeto** subdividir las manzanas o submanzanas para poderlas desarrollar en 4 fases por promotoras diferentes y concretar algunos parámetros edificatorios, tales como los vuelos de la edificación o las alineaciones de los hastiales cortos de las pastillas edificables, delimitando un sótano de aparcamientos bajo parte de las parcelas y de la citada zona libre mancomunada con accesos rodados mediante rampas y las necesarias salidas de evacuación a través dicha zona mancomunada que cumplan dicha dotación, con el fin de que se puedan solicitar licencias de obras por fases, de forma independiente, para su construcción, proponiéndose el orden de las distintas fases de ejecución de forma que se garantice, en todo momento, el cumplimiento de la dotación de aparcamientos para cada fase, y definiendo una propuesta concreta de ordenación, en forma y materiales, del espacio mancomunado que constituye la zona libre mancomunada a que se destina la submanzana 7.4, vinculada registralmente “ob rem” a las restantes submanzanas, de manera que no quede mermada su homogeneidad por su gradual ejecución en las distintas fases propuestas por diferentes promotores.

RESULTANDO que la redacción del presente Estudio de Detalle encuentra su **justificación** en el apdo. 1 (Parcela Mínima) del art. 3. (Condiciones de Ordenación) de las Normas Particulares del Plan Parcial de Ordenación del SUP CA.5 “Carmona”, que, para la Zona de Vivienda Unifamiliar Adosada (UAD), prevé:

*“En el caso del desarrollo conjunto por manzanas, que es el que se propugna como deseable por el presente documento, la parcela mínima coincide con la superficie de la manzana o submanzana delimitada. Por ello será necesario presentar proyectos únicos coincidentes con el ámbito de la manzana o submanzana delimitadas. Proyectos que se podrán subdividir en fases de edificación, pero que en cualquier caso lo serán de las manzanas o submanzanas completas. **Mediante su división horizontal se regulará la copropiedad de las zonas comunes que se determinen, al menos la zona libre mancomunada y el aparcamiento subterráneo.***

*Si se pretendiese subdividir las manzanas o submanzanas y desarrollar por empresas promotoras diferentes, **será necesario tramitar y aprobar con carácter previo a la concesión de licencia de obras de edificación, un Estudio de Detalle que ordene la totalidad de la manzana o submanzana.**”*

RESULTANDO que, como **antecedente** del presente Estudio de Detalle, consta en esta Gerencia la tramitación de un **Estudio de Detalle precedente**, aprobado definitivamente el **18-12-2008** (BOPMA nº 43, de **4-3-2009**), tramitado bajo el expte. PP 8/07, promovido por D. Andrés Cuevas Sánchez e/r de Promociones Cuevas Sánchez, S.L., sobre las mismas parcelas que conforman la referida manzana 7, cuyo **objeto** fue definir las alineaciones de la edificación, así como la parcelación de las manzanas y la ocupación bajo rasante, dando cumplimiento, además, a las citadas normas particulares de la Zona de Vivienda Unifamiliar Adosada (UAD), sobre el desarrollo mediante proyectos de las manzanas o submanzanas a través de la figura del Estudio de Detalle, en el que consta informe técnico de fecha 19 de febrero de 2008 que señalaba que el Documento de Revisión



SECRETARÍA GENERAL

del PGOU-11, entonces en tramitación, había introducido una modificación de la delimitación de la UE-1 del citado Sector con nuevas determinaciones, si bien, el ámbito de dicho Estudio de Detalle se incluye en la UE 2 del mencionado Sector, que conserva las determinaciones contenidas en el Plan Parcial del Sector SUP-CA.5 "Carmona".

RESULTANDO que en el presente expediente se han producido los siguientes **antecedentes de hecho**:

- Con fecha **5-4-2019** la Il^{ta}. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo **aprobando inicialmente** Estudio de Detalle promovido por D. Andrés Cuevas Sánchez e/r de Holcuma S.L. para el desarrollo por fases y por distintos promotores de la manzana 7 del Sector SUP-CA.5 "Carmona", PAM.CA.3 (97), entre las Calles Praga, Degas, Copenhague y Martínez de Campanillas, conformada por las submanzanas 7.1, 7.2, 7.3, 7.5, 7.6 y 7.7, destinadas a viviendas adosadas, y la submanzana 7.4, destinada a zona libre mancomunada, en base a la documentación técnica escrita y gráfica de fecha enero de 2019, presentada el 16 de enero de 2019, y de conformidad con lo indicado en el informe técnico favorable emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 8 de marzo de 2019.

- A fin de cumplimentar el **llamamiento personal del/los titular/es registrales y catastrales de las fincas del ámbito de dicho Estudio de Detalle al trámite de información pública** previsto en el art. 32.1 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el punto segundo de dicho acuerdo disponía que, previamente a dicho trámite, la promotora debía aportar y ser objeto de informe favorable la documentación señalada en el referido informe técnico de fecha 8 de marzo de 2019, así como documentación registral actualizada de las fincas incluidas en el ámbito de dicho Estudio de Detalle y documentación acreditativa de la representación conferida al Sr. Cuevas Sánchez para actuar en el procedimiento.

- Con fechas **5 y 9 de abril de 2019** tienen entrada en el Registro General de Documentos de esta Gerencia sendos escritos presentados por D. Andrés Cuevas Sánchez e/r de Holcuma S.L., **acompañando documentación** a fin de cumplimentar los extremos anteriormente señalados, consistiendo la misma en 29 notas simples registrales, copia de escritura de apoderamiento otorgada el 13-3-2013 por la promotora a favor del Sr. Cuevas Sánchez, dos copias del Resumen Ejecutivo de dicho Estudio de Detalle y Separata de afecciones aeronáuticas.

- Con fecha **10-5-2019** se emitió **informe jurídico** que consideraba acreditada la representación del Sr. Cuevas Sánchez para actuar en el procedimiento y la estructura de propiedad de los terrenos del ámbito de dicho Estudio de Detalle, señalando los titulares de los mismos a quienes había de efectuarse llamamiento personal al citado trámite de información pública, a la vista de las **fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la UE-2** delimitada para la ejecución del Plan Parcial **SUP.CA-5 CARMONA**, en cuyo ámbito se incluyen dichos terrenos, y de las **29 notas simples registrales** de fecha **29-3-2019** presentadas, conformándose dicha **estructura de propiedad**, por los siguientes titulares:

1.-) Promociones Cuevas Sánchez S.L., 61,290 %; Excmo. Ayuntamiento de Málaga, 32,258000 %; D. Juan Antonio Navarrete Anaya y Dña. Agustina Gallardo Aguilar, 3,2258000 %, con carácter privativo el primero, y el mismo porcentaje ambos con carácter ganancial, son cotitulares, todos ellos, por dichas cuotas indivisas de participación de la Zona Libre Mancomunada no edificable 7.4 de la Zona 7 de la UE-2, entre cuya titularidad se ha establecido una vinculación OB REM en dichos porcentajes con la titularidad de las fincas edificables resultantes del citado



SECRETARÍA GENERAL

Proyecto de Reparcelación de dicha UE-2 que no alcanzan la superficie mínima de parcela fijada en el referido Plan Parcial (100,00 m²).

2.-) Holcuma S.L., promotora del Estudio de Detalle: **titular de 13 parcelas residenciales** (7.1.11 y 7.1.12 de la Zona 7.1; 7.3; 7.5; 7.6.3; 7.6.4; 7.6.5; 7.6.6; 7.6.7; 7.6.8; 7.6.9; 7.6.10 y 7.7 de la citada UE-2), que ha sucedido en la titularidad de 7 de ellas a **Promociones Cuevas Sánchez S.L.**, (aún figura como su titular catastral) y de 6 de ellas a este **Excmo. Ayuntamiento de Málaga** (parte del aprovechamiento municipal excedente del susceptible de apropiación por los propietarios del Sector) por adjudicación del Juzgado de lo Mercantil nº 2, apareciendo, asimismo, como **titular de una cuota indivisa de 61,290 % de la referida Zona Libre Mancomunada (parcela 7.4) vinculada OB REM** a la titularidad de las parcelas edificables que no alcanzan la superficie mínima de parcela fijada en el referido Plan Parcial.

3.-) El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, titular de 11 parcelas residenciales, 7.1.1; 7.1.2; 7.1.3; 7.1.4; 7.1.5; 7.1.6; 7.1.7; 7.1.8; 7.1.9 y 7.1.10 de la Zona 7.1, y la parcela 7.2 de la Zona 7 de la citada UE-2 (por cesión de los propietarios del Sector del 10% del aprovechamiento medio del mismo y por parte del aprovechamiento excedente del susceptible de apropiación por los mismos), apareciendo, asimismo, como **titular de una cuota indivisa de 32,258000 % de la referida Zona Libre Mancomunada (parcela 7.4) vinculada OB REM** a la titularidad de las parcelas edificables que no alcanzan la superficie mínima de parcela fijada en el referido Plan Parcial.

4.-) D. Juan Antonio Navarrete Anaya y Dña. Agustina Gallardo Aguilar, titulares de 4 parcelas residenciales, 7.6.1; 7.6.2; 7.6.11 y 7.6.12 de la Zona 7.6 de la citada UE-2 (50 % con carácter privativo el primero y ambos 50 % con carácter ganancial) apareciendo, asimismo, como **titulares de una cuota indivisa de 3,2258000 % de la referida Zona Libre Mancomunada (parcela 7.4) vinculada OB REM** a la titularidad de las parcelas edificables que no alcanzan la superficie mínima de parcela fijada en el referido Plan Parcial.

De las 4 parcelas propiedad de dichos Sres., **las parcelas nº 7.6.2 y 7.6.11 son colindantes con las parcelas nº 7.6.3 y 7.6.10 propiedad de la promotora Holcuma S.L. en la submanzana 7.6**

- Con fecha **25-6-2019** se emitió **informe técnico municipal** por el referido Servicio de Planificación Territorial y Urbanística constatando que la documentación técnica presentada el 9 de abril de 2019 cumplimentaba el acuerdo adoptado para someter el procedimiento al trámite de información pública y requerir simultáneamente el informe vinculante de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, previsto legalmente como preceptivo y vinculante en relación a las servidumbres aeronáuticas del ámbito ordenado.

- Con fecha **4-7-2019** se remite oficio acompañando documentación del Estudio de Detalle a la citada Dirección General de Aviación Civil y solicitando la emisión de su informe al respecto, en la que dicha documentación municipal tiene entrada el **9-7-2019**.

- **El trámite de información pública** del procedimiento fue sustanciado mediante:

* **Inserción del Anuncio** de fecha **2-7-2019** en: la **Pág. Web de esta Gerencia**, con objeto de facilitar su conocimiento por medios telemáticos e incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, según lo previsto en el art. 39.3 LOUA; el **Tablón de Anuncios Electrónicos del Excmo. Ayuntamiento** entre los días **4 y 31 de julio de 2019**, ambos inclusive, según **Diligencia** expedida por el Jefe del Negociado de Edictos del Excmo.



SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento de fecha **2-8-2019**; en el **Diario Málaga Hoy** de fecha **11-7-2019** y en el **BOPMA** de fecha **26-7-2019**.

* Llamamiento personal de titulares de terrenos del ámbito: a Promociones Cuevas Sánchez S.L. y Holcuma S.L. con fecha **3-7-2019**; a D. Juan Antonio Navarrete Anaya y Dña. Agustina Gallardo Aguilar con fecha **4-7-2019** y al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia (titular fiduciario de las parcelas municipales) con fecha **9-7-2019**.

* Traslado a: Servicio de Ejecución del Planeamiento de este Departamento, que tramitó el Proyecto de Reparcelación de la citada UE-2; Departamentos de Licencias y Protección Urbanística y de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia, y Junta Municipal del Distrito nº 9 con fecha **9-7-2019**

- Con fecha **31-7-2019** tiene entrada en esta Gerencia **escrito de alegaciones** formuladas por **D. Juan Antonio Navarrete Anaya**, cuyas parcelas 7.6.11 y 7.6.2 colindan con las parcelas 7.6.3 y 7.6.10 propiedad de la promotora Holcuma S.L. en la submanzana 7.6 del ámbito, manifestando su **conformidad a la propuesta del Estudio de Detalle** y **solicitando** para los supuestos que especifica en su escrito, que para la aprobación de dicho Estudio de Detalle **se exija, al otorgar escritura de obra nueva y división horizontal** de las 4 fases del ámbito, que los sótanos se graven con **una servidumbre de paso recíproca**.

- El **24-8-2019** tiene entrada, vía electrónica, en el Registro del Excmo. Ayuntamiento **oficio** de la citada Dirección General de Aviación Civil de fecha **23-8-2019** en el que ésta solicita, para la emisión de su informe, la remisión de documentación complementaria.

- Con fecha **3-9-2019** se remite por esta Gerencia la documentación solicitada por la citada Dirección General de Aviación Civil.

- Con fecha **13-9-2019** se expide certificado de la Vicesecretaria Delegada de esta Gerencia, señalando que, durante el plazo comprendido entre los días **3 de julio y 30 de agosto de 2019**, ambos inclusive, computado a efectos de información pública general y llamamiento personal a dicho trámite, tuvo entrada el mencionado **escrito de alegaciones** presentado por **D. Juan Antonio Navarrete Anaya** (Doc. nº 485.400, de 31-7-2019).

- Con fecha **18-9-2019** se da traslado a la promotora **Holcuma, S.L.**, del escrito de alegaciones presentado por **D. Juan Antonio Navarrete Anaya**, confiriéndole **audiencia** para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimase procedentes previamente a la resolución definitiva del procedimiento.

- Con fecha **9-10-2019** tuvo entrada en el Registro de Documentos de esta Gerencia escrito presentado por la promotora **Holcuma, S.L.** contestando las citadas alegaciones.

- Con fecha **18-11-2019** se emite por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento **informe favorable** a la ordenación propuesta en el Estudio de Detalle, señalando la determinación y el plano de servidumbres aeronáuticas que debían incorporarse al mismo, para cuya cumplimentación se dio **traslado a la promotora** de dicho informe con fecha **16-12-2019**.

- Con fecha **10-12-2019** se presenta por la promotora **Holcuma, S.L.** escrito adjuntando:

1.) Texto Refundido del Estudio de Detalle-diciembre 2019, a fin de cumplimentar lo requerido en el referido informe de la Dirección General de Aviación Civil.

2.) Acta notarial de manifestaciones de fecha **21-11-2019**, formalizada a instancia de dicha promotora, **Holcuma S.L.**, por la **incomparecencia de D. Juan Antonio**



SECRETARÍA GENERAL

Navarrete Anaya y Dña. Agustina Gallardo Aguilar (titulares de las 4 parcelas residenciales de la Fase D del ámbito ordenado, colindantes con las de la Fase A, de propiedad de la promotora) **a la formalización de escritura de servidumbre de paso recíproca para los supuestos que el Sr. Navarrete Anaya solicitó en el escrito presentado en el trámite de información pública.**

-Con fecha **13-1-2019** se emite informe por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística señalando el importe de las cargas urbanísticas exigibles en concepto de ejecución de obras externas al ámbito del presente Estudio de Detalle.

-Por último, con fecha **16-1-2020** se ha emitido **informe técnico municipal** por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, que propone la estimación de la alegación presentada y la **aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle** en los términos que más adelante se señalan.

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**, en la que el ámbito objeto del Estudio de Detalle presentado ha quedado incorporado al **ámbito de planeamiento aprobado modificado PAM-CA.3 (97)**, que incorpora el Plan Parcial de ordenación del Sector del PGOU-97 CA-5 "Carmona" con las modificaciones previstas en la ficha reguladora del desarrollo y gestión de dicho ámbito.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 15 de la LOUA, que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

"1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto **completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido**, y para ello podrán:

a) **Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales**, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) **Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas**, así como las **determinaciones de ordenación** referidas en la letra anterior, **en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento...**".

CONSIDERANDO, conforme a lo anterior, el carácter de **desarrollo detallado o complementario** que asigna a los **Estudios de Detalle** el art. 2.3.1.2.2.a) del PGOU-2011 para ajustar la ordenación de determinados ámbitos, y lo establecido en su art. 2.3.10 El Estudio de Detalle, al señalar:

"1. Los Estudios de Detalle se redactarán **en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General**, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.



SECRETARÍA GENERAL

2. En aquellos supuestos en que **se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle**, la aprobación de éste **constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.**”

A cuyos efectos se ha formulado el presente instrumento de planeamiento, por exigencia del apdo. 1 (Parcela Mínima) del art. 3. (Condiciones de Ordenación) de las Normas Particulares del Plan Parcial de Ordenación del SUP CA.5 “Carmona”, para la Zona de Vivienda Unifamiliar Adosada (UAD).

CONSIDERANDO que el **informe técnico municipal** emitido por el referido Servicio de Planificación Territorial y Urbanística con fecha **16-1-2020**, analiza el Texto Refundido de Estudio de Detalle diciembre de 2019 presentado el 10-12-2019, señalando que incorpora la documentación requerida por la Dirección General de Aviación Civil, ajustándose al documento que obtuvo aprobación inicial, y, respecto a la alegación de D. Juan Antonio Navarrete Anaya, por la que solicita la imposición en el Estudio de Detalle de servidumbre de paso entre la planta sótano de aparcamiento prevista y las parcelas a las que beneficiaría tal gravamen, dicho informe señala que la necesidad de la servidumbre solicitaba por el Sr. Navarrete Anaya ya se encontraba recogida entre las determinaciones del Estudio de Detalle inicialmente aprobado.

CONSIDERANDO, en relación a los **aspectos jurídicos** contenidos en el escrito de D. Juan Antonio Navarrete Anaya, que ha de señalarse que:

- **El alegante** es titular de las 4 parcelas residenciales de la Fase D, 2 de ellas (7.6.11 y 7.6.2) **colindantes** con 2 de las 8 parcelas residenciales de la Fase A de la promotora **Holcuma S.L.**, (7.6.3 y 7.6.10) de la submanzana 7.6 del ámbito ordenado, y en su escrito de alegaciones, **el Sr. Navarrete Anaya muestra su conformidad con el planteamiento propuesto en el presente Estudio de Detalle respecto a la previsión de un sótano de aparcamiento** bajo algunas submanzanas y bajo parte de la citada Zona Libre Mancomunada en la proporción necesaria para cubrir dicha dotación en toda la manzana.

El propio Estudio de Detalle especifica las 2 submanzanas en que se habrá de generarse una servidumbre de paso de 5 m. hacia 2 parcelas de la promotora Holcuma S.L., y hacia las 4 parcelas del alegante, dado que dicho extremo no se contempla en el Plan Parcial del Sector.

- Pero, **aun mostrando su conformidad** a la ordenación propuesta en dicho extremo, **el Sr. Navarrete Anaya solicita** que dicha previsión sea trasladada al plano jurídico registral y **que se imponga a la promotora Holcuma S.L. para la aprobación del Estudio de Detalle**, que: al otorgar escritura de obra nueva y división horizontal en las fincas de cada fase, deberán gravarse recíprocamente con una servidumbre de paso que garantice la circulación en un sótano común para ambas fases, eximiendo de dicha servidumbre: cuando en alguna de las fases no se proyecte sótano de aparcamiento, ubicando éste último a nivel de parcela, así como cuando, pese a ejecutarse dicho sótano, previamente a la división horizontal, se renuncie a la facultad de uso derivada de una servidumbre, tanto por el deseo de ejecutar sótanos independientes, como de no ejecutar sótanos de aparcamientos.

- Afirma **el alegante** que es imprescindible anotar tal gravamen **en cada finca registral resultante del Proyecto de Reparcelación**, al no haber dispuesto éste la constitución de un complejo inmobiliario, y que debe llevarse a cabo anotación voluntaria en dichas fincas por cada propietario, o de una sola vez, mediante operación jurídica complementaria al citado Proyecto de Reparcelación, y, **pese a reconocer el Sr. Navarrete Anaya que dichas propuestas exceden de la finalidad del Estudio de Detalle, manifiesta que debe requerirse al promotor para llevar a cabo dichas actuaciones.**



CONSIDERANDO que la alegación y solicitud expuestas fueron contestadas por Holcuma S.L. solicitando la aprobación del Estudio de Detalle en los términos propuestos en el mismo, por las siguientes motivaciones y documentación presentada en abundamiento de sus argumentaciones:

- **La conformidad expresa del alegante a la propuesta del Estudio de Detalle, señalando que la pretensión del Sr. Navarrete Anaya excede de la esfera de dicho instrumento de planeamiento, y que, a pesar de considerar que la formalización de dichas cuestiones no han de requerirse en la citada figura de planeamiento urbanístico, no obstante, y en beneficio de todos los propietarios, actuales y futuros, Holcuma S.L. había convenido con el alegante la formalización y el contenido de escritura de servidumbre en los términos solicitados por el mismo.**

- **Que, no obstante la disposición de Holcuma de atender lo solicitado por el alegante, se demuestra su mala fe, dado que, ni éste, ni su esposa, ni nadie en su nombre compareció el 21-11-2019 en la Notaría acordada para la formalización de la citada escritura, a cuya firma fueron convocados en escrito de Holcuma S.L. de fecha 14-11-2019, remitido por burofax, como se acredita en el **Acta notarial de manifestaciones de fecha 21-11-2019** presentada, formalizada a instancia de la promotora, Holcuma S.L. para dejar constancia de la incomparecencia del Sr. Navarrete Anaya para la formalización de la escritura de servidumbre recíproca requerida por el mismo, obligándose, incluso, a practicar inscripción en el Registro de la Propiedad en sus respectivas fincas para dar publicidad a dicha servidumbre frente a terceros, cuyo borrador, confeccionado por dicha Notaría (en los términos acordados por el alegante y Holcuma), se incorpora a la citada Acta, así como el **escrito del Sr Navarrete Anaya y su esposa** de fecha **19-11-2019**, remitido por su hija y apoderada mediante correo electrónico de fecha 20-11-2019, por el que manifestaban a Holcuma su decisión de no acudir a dicho ortorgamiento.**

CONSIDERANDO, por último, que a lo argumentado por Holcuma S.L. respecto a la conformidad expresa del alegante a la propuesta del Estudio de Detalle, y a que la pretensión del Sr. Navarrete Anaya excede de la esfera de dicho instrumento de planeamiento, se estima procedente **añadir**:

- **En primer término, que “La ordenación del aparcamiento en planta sótano no es vinculante ni objeto de esta aprobación y deberá ser comprobada por el Servicio de Licencias de esta Gerencia...”, como señalaba, al respecto, el informe técnico favorable del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 8 de marzo de 2019, que analizaba el documento de Estudio de Detalle proponiendo su aprobación inicial, dado que, ni dicha ordenación ni las operaciones jurídicas que fuesen precisas para garantizarla se contemplan en el Plan Parcial del Sector SUP.CA-5 CARMONA.**

- **Por el contrario, al estar expresamente previsto en el art. 3.1 Condiciones de Ordenación de dicho Plan Parcial (que justifica la redacción del presente Estudio de Detalle), que “... Mediante su división horizontal se regulará la copropiedad de las zonas comunes que se determinen, al menos la zona libre mancomunada y el aparcamiento subterráneo...”, dicha previsión si ha de advertirse en el Estudio de Detalle a fin de que el Departamento de Licencias y Protección Urbanística exija su observancia como condición especial de las licencias que se otorguen para edificar las distintas fases, a fin de que se regulen debidamente las relaciones jurídicas entre las viviendas y las zonas comunes del ámbito bajo dicho régimen de propiedad.**



- La **exigencia de condiciones especiales de licencias** que precisen de operaciones jurídico registrales posteriores a su otorgamiento encuentran su base en el art. 65.d) de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana** de 30-10-2015 y en el art. 28.1.II) del **Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía** de 16-3-2010, que admiten la constancia en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos en la legislación reguladora de éste, de las condiciones especiales de concesión de licencia, actos de conformidad, aprobación o autorización administrativa, reflejando literalmente las condiciones a las que se sujeta la misma en los términos previstos por las leyes, siendo precisamente la preceptiva licencia o autorización urbanística y no el instrumento de Planeamiento que autorice su otorgamiento, el requisito exigible para otorgar la escritura de obra nueva y división horizontal de las fincas (arts. 28 de la citada Ley Suelo y 176 de la LOUA).

- En cualquier caso, además de que **la condición solicitada por el alegante** estaría sujeta a lo que determine el citado Departamento de Licencias y Protección Urbanística a la vista del/los proyecto/s de edificación que presenten los distintos promotores de la manzana 7 sobre sus parcelas, y de la forma definitiva en que se contemple la dotación obligatoria de aparcamiento (en sótano común, independiente, o a nivel de parcela), imponiendo lo que, al respecto, estime necesario para garantizar la efectividad jurídico registral de dicha dotación, lo cierto es que, la mencionada **Acta notarial de manifestaciones de fecha 21-11-2019**, que acreditaba la incomparecencia del Sr Navarrete Anaya y su esposa, con manifestación expresa a la promotora de su decisión de no acudir al otorgamiento de la escritura que el mismo solicitó, puede ser reveladora de su renuncia a su inicial exigencia al respecto.

- En consecuencia, si bien los términos en que se formulan dicha alegación, de conformidad con la ordenación, permitirían tratarla como solicitud de imposición de una determinación de planeamiento al promotor, **se considera procedente la estimación parcial de la alegación presentada**, en el sentido de que la servidumbre solicitada por el alegante ya está prevista en el Estudio de Detalle, sin perjuicio de dar traslado de dicha solicitud al citado Departamento de Licencias y Protección Urbanística a los efectos señalados en el párrafo anterior, y al Servicio de Ejecución del Planeamiento por si estima oportuno facilitar al alegante información sobre la operación jurídica complementaria al Proyecto de Reparcelación que menciona en su alegación.

CONSIDERANDO que el Texto Refundido de Estudio de Detalle diciembre de 2019, presentado el 10-12-2019, **cumple, en lo sustantivo y en lo formal**, con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la LOUA, 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 2.3.10 y disposiciones concordantes del vigente PGOU-11, según se desprende de los **informes técnicos municipales favorables** emitidos al respecto, habiéndose cumplimentado los trámites precisos para la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este departamento propone a la comisión del pleno de ordenación del Territorio, Movilidad y



SECRETARÍA GENERAL

Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación formulada por D. Juan Antonio Navarrete Anaya, en el sentido de que la servidumbre de paso cuya previsión solicitaba en el Estudio de Detalle, ya se encontraba recogida, tanto en el documento que recibió aprobación inicial, como en el Texto Refundido diciembre de 2019 presentado el 10-12-2019, según informe técnico municipal favorable del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 16 de enero de 2020, desestimándola en cuanto a la imposición, en dicho Estudio de Detalle, de las operaciones jurídico-registrales que el Sr. Navarrete Anaya solicita en su escrito de alegaciones, de conformidad con los fundamentos jurídicos vertidos, al respecto, en la parte motivadora de la presente propuesta jurídica.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el citado Estudio de Detalle de la manzana 7 del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-CA.5 "Carmona" del PGOU-97, entre las Calles Praga, Degas, Copenhague y Martínez de Campanillas, promovido por **Holcuma S.L. para subdividir el desarrollo de las 7 submanzanas que la conforman en 4 fases por promotoras diferentes, concretar algunos parámetros edificatorios y delimitar un sótano de aparcamientos bajo rasante de parte de las parcelas y de la zona libre mancomunada vinculada a dichas parcelas, y ello con sujeción al Texto Refundido diciembre de 2019 presentado el 10-12-2019, y de conformidad con el citado informe técnico favorable del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 16 de enero de 2020, y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.**

TERCERO.- Procédase a:

- **Depositar** dos ejemplares completos del Documento técnico en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

- **Remitir** dos ejemplares del Resumen Ejecutivo del instrumento de planeamiento, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación del asiento practicado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, a la Delegación Territorial de Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, a fin de que se proceda a su depósito e inscripción en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y arts. 19 a 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito de dicho instrumento de planeamiento, con emisión de la correspondiente **Certificación registral** en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **y disponga la entidad promotora del correspondiente anuncio, procedase a publicar el acuerdo de aprobación definitiva de dicho instrumento y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia**, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros, no entrando en vigor hasta



SECRETARÍA GENERAL

que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada ley 7/85 (15 días hábiles).

QUINTO.- Advertir a la promotora que el anuncio para que lleve a afecto dicha publicación se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto, por analogía, en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones

SEXTO.- Significar que el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia:

- Deberá comprobar, en el proyecto que se presente para solicitar licencia de obras, la ordenación del aparcamiento en planta sótano y el cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad y Contraincendios, **que no son vinculantes ni objeto de esta aprobación**, así como cuantos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle trasciendan de su finalidad propiamente dicha.
- Deberá exigir a la promotora, al otorgarle licencia de obras, el abono de la cantidad actualizada que le corresponda en concepto de **ejecución de cargas externas del Sector SUP-CA.5 "Carmona"**, conforme al Plan de Infraestructuras Básicas de Campanillas, según lo señalado en el **informe** emitido al respecto por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento con fecha **13-1-2020**.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo junto al informe técnico de fecha 16-1-2020 para su conocimiento y efectos a:

1. **D. Juan Antonio Navarrete Anaya** en contestación a su alegación, y a su esposa **Dña. Agustina Gallardo Aguilar**, cotitular de 4 parcelas residenciales en el ámbito.
2. Promotora, **Holcuma S.L.**, y **Promociones Cuevas Sánchez S.L.**, junto al informe técnico del citado Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha **13-1-2020**.
3. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas, titular fiduciario de las parcelas municipales del ámbito.
4. Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística y al Servicio de Ejecución del Planeamiento de esta Gerencia, junto al citado informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha **13-1-2020**, así como el escrito de alegaciones del Sr. Navarrete Anaya y los escritos y la documentación notarial presentados por la promotora.
5. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia, junto al citado informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha **13-1-2020**.
6. A la Junta Municipal del Distrito nº 9 - Campanillas.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que, el 13 de febrero de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:



La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), y con el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (3), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 abstenciones (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE HOTEL RURAL EN LOS MONTES DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=241.0&endsAt=242.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Punto nº 3.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 10 de febrero de 2020, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: Proyecto de Actuación PL 58/18

Solicitante: GRUPO MATHIVEN S.L.

Representante: Antonio Galisteo Espartero

Situación: Parcelas 309, polígono 5, Hurtado, Málaga

Ref. Catastral: 29900A005003090000PU, y otras.

Junta de Distrito Nº: Distrito 2 Málaga Este.

Asunto: Informe jurídico y Propuesta de aprobación de Proyecto de Actuación.

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente señalado, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación del Proyecto de Actuación referenciado:***

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Proyecto de Actuación está constituido por una parcela rústica con una superficie de 150.131,75m2 según levantamiento topográfico



SECRETARÍA GENERAL

aportado (150.000 m2 según Registro de la Propiedad); situada junto al Parque Natural de los Montes de Málaga, con clasificación de **Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística** quedando integrada dentro de las denominadas **Áreas de Interés Forestal**.

En dicha parcela se sitúa el Hotel Cortijo de la Reina, que ha sido objeto de **declaración de utilidad pública e interés social en Licencia de Obras 290/02 expedida con fecha 16 de junio de 2002 (OM 47/01)**. Habiéndose concedido posteriormente con fecha **17 de septiembre de 2003 Licencia de Obras para ampliación de hotel**, ascendiendo a 2.020,87m2 la superficie construida en virtud de las licencias otorgadas.

RESULTANDO que como se indica en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 4 de febrero de 2019, “el **objeto** concreto del presente Proyecto de Actuación se centra en la **ampliación del mencionado hotel** mediante una nueva superficie construida de 6.479,13 m2, con independencia de las reformas que se van a realizar en las construcciones y en la adecuación y adaptación del recinto, incluyendo algunas demoliciones de edificaciones anexas, con el fin de conformar una recomposición del conjunto, que pasará a albergar el nuevo complejo Hotelero Rural.”

Haciéndose constar que “En el caso concreto del hotel existente, cuya parcela es de 150.131,75 m2, la superficie total construida con la ampliación sería de 8.500 m2, que representa un 0,057 m2c/m2s, con una ocupación del 3,4%, **se cumple con todos los parámetros de edificación permitidos.**”

RESULTANDO que la **necesidad de tramitación del presente Proyecto de Actuación** deriva de lo dispuesto en el art. 42 LOUA y arts. 14.1.18 a 14.1.21 PGOU en virtud de tratarse de actuaciones de interés público en Suelo clasificado como No Urbanizable, con las especificaciones relativas a la categoría de SNU de Especial Protección Áreas de Interés Forestal recogidas en el art. 14.4.3. PGOU.

RESULTANDO los siguientes **antecedentes administrativos** tramitados ante el Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga, relativos al ámbito de actuación que nos ocupa:

- **Expediente de Licencia de Obras OM 47/2001**, concluido con expedición de las correspondientes Licencias de Obras, a las que se ha hecho referencia en el “Resultando” primero de este informe.

- **Expediente Sancionador IF 633/2003**, ultimado con la imposición de sanción correspondiente; y en el que consta como última actuación practicada, informe de seguimiento del expediente de fecha 17 de febrero de 2010.

RESULTANDO del expediente los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Con fecha **22 de febrero de 2019** se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local disponiéndose la admisión a trámite del “Proyecto de Actuación para la ampliación de Hotel Rural en los Montes de Málaga” promovido por Grupo Mathiven SL, representado por Antonio José Galisteo Espartero, según documentación fechada en julio de 2018 y Análisis de Efectos Ambientales de 17 de octubre de 2018, en los términos señalados en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 4 de febrero de 2019 y de conformidad con los arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.



SECRETARÍA GENERAL

- El citado acuerdo, condicionó **la apertura del trámite de información pública** a la aportación de documentación técnica requerida en informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 4 de febrero de 2019.

- Con fecha **4 de septiembre** se ha emitido informe del Servicio de Parques y Jardines.

- Con fecha **25 de septiembre de 2019** se ha emitido informe del Negociado de Topografía y Cartografía.

- Con fecha **30 de septiembre de 2019** se ha emitido informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística constatando el cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en el acuerdo de admisión a trámite, y la viabilidad de la continuación de la tramitación del procedimiento.

- Paralelamente a la cumplimentación de los referidos condicionantes, la entidad promotora del expediente presentó instancia de **12 de abril de 2019**, de alegaciones al Acuerdo de Admisión a Trámite del Proyecto de Actuación.

- Con fecha **18 de octubre de 2019**, se acordó por la Junta de Gobierno Local **la estimación de las alegaciones** presentadas por la entidad Grupo Mathiven SL, dejando sin efecto el punto Quinto del acuerdo de 22-2-19 y rectificación del punto Octavo.

- Con fecha **25 de octubre de 2019** se ha emitido informe del Servicio Jurídico-Administrativo disponiéndose la apertura del trámite de información pública, que fue sustanciada mediante publicación en el BOP de Málaga de **5 de noviembre de 2019**, con notificación individualizada de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2019 y 18 de octubre de 2019 a los propietarios del ámbito del proyecto según el Registro de la Propiedad y el Catastro.

- Con fecha **10 de enero de 2020** se ha emitido Certificado de la Vicesecretaría Delegada de Urbanismo en la que se hace constar que en el periodo de información pública ha tenido entrada la siguiente alegación: Alegación de Enrique Guerrero Colorado e/r de Clorastrolita Big SL, con fecha de entrada en Registro General de este organismo el 16 de diciembre de 2019.

- Con fecha **23 de enero de 2020** ha tenido entrada informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía favorable al presente Proyecto de Actuación. Condicionado a la observancia de los extremos que se recogen expresamente en el mismo.

- Con fecha **28 de enero de 2020** ha tenido entrada escrito de la entidad Grupo Mathiven SL, dando respuesta a las alegaciones presentadas por Clorastrolita Big SL.

- Con fecha **30 de enero de 2020** ha tenido entrada escrito de la entidad promotora dando respuesta a los condicionantes establecidos en el informe urbanístico de la Administración Autonómica.

- Con fecha **7 de febrero de 2020** se emite informe técnico del Departamento, proponiendo la aprobación del presente Proyecto de Actuación.

CONSIDERANDO que por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011**, recibió aprobación definitiva, de manera parcial, el documento de la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» en base a la



SECRETARÍA GENERAL

documentación redactada de oficio fechada “Junio de 2010” y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, haciéndose constar –como ya se ha expresado anteriormente- que en dicho documento el ámbito que nos ocupa aparece clasificado como **Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística quedando integrada dentro de las denominadas Áreas de Interés Forestal.**

CONSIDERANDO que conforme el art. 42.1 de la LOUA y 14.1.18 PGOU tienen la consideración de **actuaciones de interés público** en terrenos clasificados como suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada con incidencia en la ordenación urbanística **en las que concurren los requisitos sustantivos de utilidad pública o interés social**, así como la procedencia o necesidad de su implantación en dicho suelo. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Señalándose que conforme al apartado 3º del citado artículo 42 de la LOUA, así como art. 14.1.19 PGOU, las Actuaciones de Interés Público requieren la formulación del Plan Especial o del **Proyecto de Actuación** pertinente, para cuya aprobación es precisa la concurrencia de los requisitos sustantivos anteriormente señalados, de lo que se desprende que **la constatación de dichos requisitos para calificar de interés público la actuación objeto de los proyectos que se formulen corresponde apreciarla a esta Administración municipal en función de la ponderación que, de los mismos se efectúe, lo cual se ha efectuado oportunamente en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra OM 47/01**, ello de conformidad con lo dispuesto en el entonces vigente art. 16.3.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Además de haberse justificado a mayor abundamiento la **Utilidad Pública e Interés Social** del proyecto en el informe técnico de 4 de febrero de 2019 antes transcrito.

CONSIDERANDO que, conforme el art. 52.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre los actos que pueden realizarse en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de especial protección, se encuentran las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbana o Plan Especial **que sean compatibles con el régimen de protección a que estén sometidos.**

Resultando de aplicación el art. **14.4.3 PGOU 2011 “Áreas de Interés forestal”** que define este tipo de suelos en el sentido que sigue:

“Artículo 14.4.3. Áreas de Interés Forestal.

Constituye el suelo forestal aquellos espacios destinados básicamente al mantenimiento de su uso forestal actual, o susceptibles de mejorarlo, delimitados en el plano P.1.5.

En estas zonas se potenciará la revegetación, en coordinación con la Agencia Andaluza del Agua, para conseguir una comunidad paraclimática y su mantenimiento será mínimo.

Además de estos serán incorporados automáticamente a este suelo aquellos que expresamente se delimiten por la entrada en vigor de la legislación sectorial competente.

Las áreas libres no repobladas de la parcela serán objeto de la repoblación que



SECRETARÍA GENERAL

proceda en cada caso, previa a la concesión de la licencia y cumplir el resto de las condiciones indicadas en estas Normas.

Sin perjuicio de la legislación sectorial de aplicación y aquella de carácter general especificada en este PGOU vigente, se establecen las siguientes condiciones:

1. Condiciones de uso.

Se consideran compatibles los siguientes usos: (...)

1.1 Establecimientos hoteleros, hosteleros y asimilados.(...)

*A efectos de salvaguardar las condiciones naturales de las zonas forestales y repobladas, se deberá **presentar análisis de efectos ambientales justificativo de la no afección a los elementos forestales, y de prevención de los riesgos de erosión y de incendio, así como un Plan de reforestación con presupuesto y plazo, aprobado por el Organismo competente, si no estuviera forestado.***

*En relación con las **medidas de prevención de incendios forestales**, deberá cumplirse lo dispuesto en el Código Técnico de La Edificación, en las edificaciones situadas en el perímetro o en el interior de las zonas forestales:*

- Mantener una franja de 25 metros de anchura separando la zona edificada de la forestal, libre de arbustos o vegetación que pueda propagar un incendio del área forestal así como un camino perimetral de 5 metros que podrá estar incluido en dicha franja.

- Disponer preferentemente en la zona edificada o urbanizada de dos vías de acceso alternativas, cada una de las cuales debe cumplir las condiciones expuestas en el apartado 1.1.(anchura mínima libre de 3,5 metros; altura mínima libre o gálibo de 4,5 metros; capacidad portante de vial de KN/m²; sobreechancho en curvas). Cuando esto no sea posible, el acceso único debe finalizar en un fondo de saco de forma circular de 12,50 metros de radio, en el que se cumplan las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

2. Condiciones de edificación:

2.1. Parcela mínima: A efecto de edificación se considerará una superficie mínima, de 150.000 m² para todos los usos.

2.2. La distancia mínima a lindero de la finca será de 40 m. lineales.

2.3. La distancia entre edificaciones será de 80 metros lineales.

2.4. Edificabilidad máxima 0'10 m²c/m²s

2.5. La superficie ocupada por la edificación será como máximo del 0,3 % de la parcela para uso de vivienda y 8 % para el resto de actuaciones o instalaciones,

2.6. La superficie ocupada por urbanización y aparcamientos será como máximo de un 5% adicional.



SECRETARÍA GENERAL

2.7. La superficie no ocupada por la edificación o instalación deberá ser reforestada con proyecto de reforestación que deberá ser incluido en el proyecto de actuación o plan especial.

2.8. Techo máximo construido para actuación de vivienda ligada a la explotación y todas las instalaciones complementarias 300m²c. (...)

CONSIDERANDO que tal y como se ha recogido en el acuerdo de admisión a trámite, la **justificación del presente Proyecto de Actuación** ha quedado acreditada en los informes técnicos municipales emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas **4 de febrero de 2019** y **30 de septiembre de 2019** respecto a la Utilidad Pública del presente Proyecto de Actuación, la viabilidad de la propuesta, la procedencia de su implantación en SNU, el análisis de su incidencia territorial y ambiental, el plazo de duración de la cualificación urbanística, la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, así como en definitiva el encaje legal y urbanístico de la propuesta conforme las determinaciones recogidas en los arts. 42 Y 52 de la LOUA, así como arts. 14.1.18 al 14.1.21 y 14.4.3 PGOU.

CONSIDERANDO asimismo el informe emitido por del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Málaga de fecha **4 de septiembre de 2019**, por el que se procede a la valoración de las unidades afectadas por las obras, conforme el Título III, art. 10 de las vigentes Ordenanzas Municipales de Protección y Conservación de Zonas Verdes, y que ascienden a 215.528,22 €, y en el que se hace constar la siguiente obligación que deberá asumir la propiedad:

“La propiedad deberá invertir en concepto de reposición, el equivalente al valor asignado a los árboles afectados en la propia parcela. Esta reposición deberá ser garantizada por el depósito en la Caja Municipal, Generación de Crédito, aplicación presupuestaria nº 21 171 2.2199, o mediante aval bancario bastantado por Asesoría Jurídica. No obstante, a la solicitud de Licencia de Utilización, se girará nueva visita de inspección para verificar el cumplimiento de nuestro informe y el estado de las especies trasplantadas, que en caso de pérdida, deberán ser sustituidas por otras de iguales características”

CONSIDERANDO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha **18 de octubre de 2019, de estimación de las alegaciones presentada**, en el que se dispone:

1º.- Que el pronunciamiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de Aguas, habrá de integrarse en del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada establecido en el art. 31 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, al que se encuentra sometida la actuación que es objeto del presente procedimiento, y cuya comprobación corresponde al procedimiento de Licencias.

2º.- Que la mercantil promotora que una vez aprobado el Proyecto de Actuación, tendrá la obligación de **solicitar la preceptiva licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de dicha fecha**, de acuerdo con lo previsto en el artº 42.5 D) c) de la LOUA, significando que **el otorgamiento de licencia estará condicionada al cumplimiento de los siguientes deberes:**

- **Prestar mediante aval bancario -u otras formas reconocidas en derecho que cuenten con suficiencia económica y jurídica equivalente- la garantía definida en el art. 52.4 de la LOUA para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de labores de restitución de los terrenos,**



SECRETARÍA GENERAL

que consistirá en el 10 % del importe de la inversión, cuya cuantía total deberá determinarse en el proyecto de obras definitivo.”

- Abonar la Prestación Compensatoria definida en el art. 52.5 de la LOUA con destino al Patrimonio Municipal de Suelo, que consistirá en el 10% del importe de la inversión y cuya cuantía total deberá determinarse en el proyecto de obras definitivo.”

3º.- Que a la vista de la discrepancia existente entre la superficie registral y topográfica del ámbito del Proyecto de Actuación, con la superficie indicada en el catastro, **significar:**

- Que previamente a la aprobación del Proyecto de Actuación, deberá constar **justificado el cumplimiento de la superficie mínima exigible** de conformidad con los informes técnicos del Departamento de 4 de febrero de 2019 y 30 de septiembre de 2019.

- Que durante el trámite de Licencia deberá acreditarse la **inscripción en el Registro de la Propiedad, de la condición especial de vinculación de las parcelas que integran el ámbito al uso que autoriza el presente Proyecto de Actuación** en los términos del artículo 14.1.3 del vigente PGOU-11; para lo cual deberá certificarse el presente Acuerdo de Aprobación.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido con fecha **16 de enero de 2020** por la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía**, de conformidad con los arts. 43.1.d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y 13.3 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 35 de 20 de febrero de 2014)

“Conclusión:

Analizado el “Proyecto de Actuación para la ampliación de Hotel Rural en los Montes de Málaga” en la parcela catastral nº 309 del polígono 5, en el término municipal de Málaga, se considera que el uso propuesto es compatible con la normativa urbanística de aplicación, quedando, en general justificados los requisitos establecidos para la actuaciones de interés público por el artículo 42.1 de la LOUA, si bien, en base a lo descrito con anterioridad, se emite INFORME FAVORABLE CONDICIONADO a lo siguiente:

- Deben aclararse las discrepancias respecto a la información catastral.
- Debe incluirse la constitución de garantía prevista en el artículo 52.4 de la LOUA en cuanto a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad.
- Debe quedar justificado el cumplimiento de distancia mínima entre edificaciones (80mts) y ocupación máxima de urbanización y aparcamientos (5% adicional).
- Debe quedar justificado el cumplimiento de la no inducción de nuevos asentamientos en base a las determinaciones del PGOU sobre las condiciones que dan lugar a la formación de núcleo de población.”

CONSIDERANDO el informe técnico del Departamento de fecha **7 de febrero de 2020** en el que, por una parte se constata el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe urbanístico de la entidad autonómica, y por otra parte, se analiza la alegación presentada por **Enrique Guerrero Colorado e/r de Clorastrolita Big SL**, proponiendo su desestimación, todo ello en los términos que se reproducen a continuación:

“2. INFORME



2.1. ALEGACIONES. CONTENIDO, ANALISIS Y VALORACION

Alegación : Don. Enrique Guerrero Colorado, e/r de CLORASTROLITA BIG, S.L..

Esta alegación se expresa en los siguientes términos:

PRIMERA: *En cuanto a la fijación de las lindes que aparece en el proyecto deben modificarse teniendo en cuenta cuanto hemos expuesto en los antecedentes por no ser exactas las lindes que fija en el mismo, debiendo dejar fuera del mismo las parcelas 1051 y 1049 por no pertenecer las mismas al promotor.*

SEGUNDA: *En cuanto a la parte del proyecto que trata sobre la forestación, incluye una actuación en las parcelas 1051 y 1049, concretamente aparece en el plano que se acompaña por el promotor con los números B10, B11 y B12. Nos oponemos a que se lleve a cabo la actuación de forestación propuesta por encontrarse las mismas en parcelas de mi titularidad, por lo tanto cualquier propuesta de forestación que se pretenda llevar a cabo en las parcelas que ostento deben ser excluidas y rechazadas por no formar parte de las parcelas del promotor.*

TERCERA: *Respecto a la parte del proyecto que se refiere al abastecimiento de agua, decir que en el proyecto hace referencia a que se va a abastecer de unas minas que según exponen se encuentran en la finca del promotor, haciendo referencia expresa a la mina conocida con el nombre de LA Paella. Pues bien decir que dicha mina se encuentra dentro de la finca cuya titularidad ostenta Clorastrolita Big S.L., por lo que consideramos que debe ser excluido del proyecto dicho abastecimiento por no pertenecer al promotor del mismo al no encontrarse dentro de sus lindes.*

Contestación de Alegación:

Ciertamente el PA se circunscribe a la finca registral 6.297 del Registro de la Propiedad nº2 de Málaga, titularidad del Grupo Mathiven, S.L., según la documentación presentada; en cuanto a las parcelas catastrales, si bien existe un desajuste entre los límites de las parcelas y las fincas registrales, en principio no produciría afección puesto que en la situación de los límites de propiedad de los alegantes, el PA no realiza obra ni instalación alguna).

A esto se suma que la finca registral cuenta con la superficie mínima exigida de 150.000m², recordando en todo caso que el Proyecto de Actuación y la actividad que con él se autoriza, se circunscribirá en su totalidad a los límites de la finca registral nº 6.297, cumpliendo con la superficie.

Con respecto al Plan de Reforestación y el resto de actuación dentro del PA, en ningún caso se afectarán a las parcelas de los colindantes, puesto que toda actuación de edificación y reforestación se ubica fuera de la superficie controvertida catastralmente.

En idéntica situación se encuentra la Mina La Paella, que por situarse fuera de la finca del Proyecto de Actuación, no será utilizada, ya que se cuenta con suficientes recursos hídricos propios dentro de su propiedad.

*Por todo lo anterior, y considerando que la finca registral quedará adscrita en su totalidad a la actividad autorizada mediante el Proyecto de Actuación, propiedad de los promotores, y que además cumple con la condición urbanística de parcela mínima exigida en el Art.14.4.3 del PGOU 2011, **se desestiman las alegaciones presentadas por CLORASTROLITA BIG, S.L.***

Añadir que dichas alegaciones serán igualmente analizadas y contestadas por el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento, por tratarse de un tema relacionado con la propiedad de los terrenos.



SECRETARÍA GENERAL

2.2. INFORME DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO.

Con fecha 16 de enero de 2020 se emite el informe FAVORABLE Condicionado de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en aplicación del art. 43.1.d) de la LOUA.

Tras la lectura y análisis del informe obtenemos los siguientes condicionantes del PA:

- 1.- Deben aclararse las discrepancias respecto a la información catastral.
- 2.- Debe incluirse la constitución de garantía prevista en al artículo 52.4 de la LOUA.
- 3.- No se observa justificación de cumplimiento de distancia mínima entre edificaciones (80mts) y ocupación máxima de urbanización y aparcamientos (5% adicional).
- 4.- No se observa justificación sobre la no inducción de nuevos asentamientos respecto a las determinaciones del PGOU sobre las condiciones que dan lugar a la formación de núcleo de población.

Basándonos en la documentación presentada por los Promotores del PA, tanto en la técnica como en sendos escritos, que contestan y aclaran los aspectos reseñados en el informe, pasamos a justificar el cumplimiento de cada uno de ellos:

Tal y como recuerda el Promotor, y como ha sido considerado dentro de los informes de alegaciones, tanto el técnico como el jurídico, **las discrepancias catastrales** se producen realmente por no existir coordinación geográfica de esta finca entre Catastro y Registro, aspecto este pendiente de resolución y aclaración frente a las Administraciones, no obstante el promotor del Proyecto de actuación ha manifestado reiteradamente la no afección de finca alguna que no sea la registral nº 6.297, titularidad de Grupo Mathiven, S.L.

En relación con la **constitución de las garantías** previstas en al artículo 52.4 de la LOUA, el promotor se ha comprometido, como así quedo aclarado en la Resolución de 18 de octubre de 2019, a asegurar la prestación del 10% del importe de la inversión, con objeto de cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, o en su caso de las labores de restitución de los terrenos. Todo ello en la forma legal en la que sea admitida por el Ayuntamiento.

Con respecto a la **distancia entre edificaciones**, recordar que se trata de la modificación y ampliación del Hotel existente, con demolición de los edificios que no cumplen normativa, buscando afectar lo mínimo el resto de parcela, para lo cual se ha procurado ubicar las edificaciones en las zonas ocupadas por antiguos edificios, con un menor impacto y afección en el terreno.

Constituye la actuación por tanto un Conjunto Edificatorio compuesto por distintos volúmenes, a la manera de la estructura del Cortijo o Lagar original y con las necesidades derivadas de la función de Hotel a la que serán destinadas. Se ubica además, eso sí, un único edificio en el interior de la parcela, separado unos 100m del hotel principal, que cumple con la distancia mínima exigida de 80m, tal y como puede comprobarse en los planos **04. Planta de Emplazamiento** y **09 Planta de estado modificado**, del Texto Refundido del PA julio 2019

(...)

Pasando a la **ocupación máxima de la urbanización y aparcamientos**, se aclara que no se sobrepasa el 5% de ocupación adicional permitido por la normativa del Suelo Forestal en estos usos, para lo cual la propiedad aporta el plano **r01 Plano de zonas de urbanización y aparcamiento** (que se adjunta), con indicación expresa de las superficies dedicadas a tal efecto, que se cuantifican en un 4,75% sobre los 150.131,75 m² de Superficie total de la parcela.



En este cómputo, se han contabilizado, no solo la urbanización y zonas reservadas a aparcamiento, sino también los caminos que conectan los distintos espacios mediante superficie no urbanizada, considerando el supuesto mas desfavorable.

*Por ultimo en relación con **la justificación de la posible inducción a la formación de nuevos asentamientos o núcleos de población**, la documentación del Texto refundido julio 2019 incluye dentro de su apartado **MJ 2.5 No inducción a la formación de nuevos asentamientos**, todos los aspectos que demuestran que no se induce la formación de posibles nuevos asentamientos, en base a que por tratarse de la ampliación y reforma de un Hotel Rural existente, con una declaración previa de Utilidad Pública e Interés Social, junto con sus licencias de obras correspondientes, y que por contar con infraestructura suficiente y sin producir afección nueva en su entorno, (sino al contrario mejoras medioambientales y recuperación del patrimonio del Lagar original); se consideraba que quedaba indirectamente justificado este aspecto, por lo que no se incluyó dentro del informe técnico de admisión a trámite de este Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 4 de febrero de 2019.*

Realizamos ahora como complemento a esta justificación, además de la incluida en la documentación técnica del PA TR julio 2019, y considerando que esta circunstancia debe quedar plenamente justificada y aclarada, al igual que se realiza en el escrito aportado por la propiedad de 30 de enero de 2020, un recorrido por cada una de las condiciones objetivas recogidas en nuestro Plan General, que pudieran dar lugar a la formación de núcleos de población o nuevos asentamientos (Art. 14.1.16, del PGOU 2011), señalando en cada caso su cumplimiento:

1. ...
2. Las condiciones objetivas que dan lugar a su formación son las siguientes:

2.1. El incumplimiento de las condiciones que en cuanto a densidad edificatoria, superficie de parcela mínima, distancia entre edificaciones, separación de éstas a linderos y cualquier otra que establezca estas Normas para cada una de las zonas delimitadas en el suelo no urbanizable.

CUMPLE

2.2. La apertura de caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal y no estén amparados en figuras de planeamiento o proyectos de obras aprobados.

CUMPLE, no se propone apertura de ningún nuevo camino.

2.3. Alineación de edificaciones con frente a camino o vía pública o privada existente o en proyecto.

CUMPLE

2.4. La existencia de abastecimiento de agua potable, alcantarillado comunitario o electrificación con acometidas individuales no previstas en plan o proyecto aprobados.

CUMPLE, el PA propone la utilización de las infraestructuras ya existentes, que cuentan con autorización previa con declaración de interés público y las correspondientes licencias, a lo que se añade que el hotel cuenta con las autorizaciones requeridas.

2.5. Existencia de publicidad referente a parcelación o segregación de parcelas sin advertencia expresa de sus fines, limitaciones legales para edificar y



SECRETARÍA GENERAL

de procedimiento legalmente establecido, cualesquiera que sean los medios utilizados (carteles, octavillas, anuncios, etc...).

CUMPLE

2.6. Ausencia de cláusulas en los títulos de enajenación de las parcelas que condicionen y comprometan al adquirente al cumplimiento de la condición rústica de la finca. o que no adviertan de las limitaciones de edificación y parcelación en el predio enajenado o alquilado.

CUMPLE

2.7. Utilización de alguna parcela para fines y usos que contravengan el uso dominante del Suelo, aunque se trate de usos e instalaciones temporales, estacionales, móviles o no estables.

CUMPLE

2.8. Tipología, morfología y estructura de asentamiento, contraria a la naturaleza del suelo prevista en el Plan para el mismo.

CUMPLE

*Por todo ello consideramos **queda justificada la no inducción a la formación de ningún nuevo asentamiento o núcleo de población, además de los parámetros de ocupación, distancia de la edificación y aclaraciones con respecto a la información catastral**, y por ello cumplimentados los condicionantes del informe de 16 de enero de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio*

PROPUESTA

1. Desestimar la alegación presentada por Don. Enrique Guerrero Colorado, e/r de CLORASTROLITA BIG, S.L..

2. De acuerdo con las exposiciones previas, tras la emisión del correspondiente informe jurídico, en orden a valorar lo aportado en el apartado Alegaciones, se propone la aprobación del Proyecto de Actuación para la ampliación de Hotel Rural en los Montes de Málaga, según documentación denominada Texto Refundido julio 2019 del Proyecto de Actuación y Análisis de los Efectos Ambientales, fechada el 1 de agosto de 2019, junto con el resto de documentación complementaria consistente en el Proyecto de Reforestación e Inventario de árboles existentes y el anexo consistente en escrito y plano de Planta de Zonas de Urbanización y Aparcamientos enero 2020, aportado 30 de enero de 2020."

CONSIDERANDO de forma complementaria a la expuesta en el informe técnico antes transcrito, las siguientes consideraciones jurídicas que apoyan la propuesta de desestimación de la alegación presentada por Enrique Guerrero Colorado e/r de Clorastrolita Big SL, basada en discrepancias que han quedado suficientemente constatadas en el procedimiento, relativas al **ámbito del Proyecto de Actuación**, que de conformidad con los datos inscritos en el Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga está constituido por la Finca Registral 6297, con una superficie de 150.000 m², titularidad de Grupo Mathiven SL; mientras que de acuerdo con la información catastral afecta a las fincas catastrales: UTM 29900A005010790000PR: Grupo Mathiven SL; UTM 29900A005010780000PK: Grupo Mathiven SL; UTM 29900A005010490000PX: Clorastrolita Big SL; UTM 29900A005010510000PD: Clorastrolita Big SL.



Poniéndose de manifiesto una controversia o disconformidad respecto a las lindes de la finca, o conflicto de titularidad respecto a los inmuebles incluidos en el ámbito del Proyecto de Actuación cuya resolución excede la competencia de esta Administración Municipal por encontrarse reservada exclusivamente a la Jurisdicción ordinaria.

En este sentido, no remitimos al concepto recogido en el antiguo artículo 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, hoy en día el artículo 5.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la CA de Andalucía:

"3. Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública."

Y como ha establecido la jurisprudencia:

"Conviene precisar que la licencia, en cuanto acto administrativo, se encuentra condicionado en su otorgamiento por las prescripciones de la legislación urbanística y de los Planes, Normas y Ordenanzas, sin que con ocasión de su otorgamiento quepa valorar y considerar derechos de naturaleza civil, con la excepción, cuando una defensa administrativa sea posible, de los pertenecientes al órgano competente para su concesión.

Los órganos municipales deben abstenerse de entrar a valorar con motivo de las solicitudes de licencia cuestiones de propiedad, por estar éstas reservadas a la Jurisdicción ordinaria. El Ayuntamiento tiene que examinar y ponderar, en cierta medida, la titularidad de la propiedad del solicitante siempre y cuando no exceda los límites de la apariencia jurídica, no entrando en un examen a fondo con objeto de no cometer una injerencia en cuestiones de propiedad cuyo juicio corresponde a los Jueces y Tribunales."

*- Señalándose que en virtud de lo expuesto, y de conformidad con las constancias obrantes en el procedimiento, esta Administración sólo puede concluir que **la descripción de la finca incluida en el ámbito del presente Proyecto de Actuación se ajusta a los datos de identificación recogidos en el correspondiente asiento del Registro de la Propiedad**, ello de conformidad con el **principio de exactitud registral** que proclama la Ley Hipotecaria:*

Art. 1.- Los asientos del Registro practicados en los libros que se determinan en los artículos 238 y siguientes, en cuanto se refieran a los derechos inscribibles, están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en esta Ley.

Art.- 38. [Presunciones de la inscripción] A todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo. De igual modo se presumirá que quien tenga inscrito el dominio de los inmuebles o derechos reales tiene la posesión de los mismos.

*Y en el mismo sentido, la Ley del Catastro Inmobiliario, Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo Art. 3.3: "Salvo prueba en contrario y **sin perjuicio del Registro de la***



SECRETARÍA GENERAL

Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos.

Haciéndose constar que la información catastral que consta en el expediente, y que resulta exigible a tenor de la LOUA (art. 43.1c- en relación con art.32.1 2ª ult. párrafo) a los efectos del llamamiento personal de los interesados que puedan verse afectados por el procedimiento, no constituye documentación suficiente para destruir la presunción de exactitud registral, y por sí misma sólo puede ser considerada un indicio que habrá de ser valorado, en su caso, por el órgano judicial competente.

Corresponde por tanto a esta Administración Municipal en el ámbito de sus competencias analizar la adecuación del Proyecto de Actuación, concretamente desde la normativa urbanística, debiendo concluirse que a la vista de la documentación registral obrante en el expediente **queda constatado que la superficie del ámbito cumple con la condición de parcela mínima establecida por el art. 14.4.3 PGOU 2011 (150.000 m²)**. Señalándose a este respecto, a mayor abundamiento –y a propósito de la posible controversia judicial que se plantea-, que cualquier modificación de la finca registral que se traduzca en una disminución en su cabida, implicará la obligación de los titulares de proceder a la **agrupación o agregación registral de la parcela colindante, Finca Registral 45.866, inscrita al Tomo 1866, Libro 1072, Folio 167 del Registro de la Propiedad nº 2, titularidad de Grupo Mathiven SL** en la superficie que sea necesaria para dar cumplimiento al requisito de parcela mínima, y **modificación del ámbito del presente Proyecto de Actuación**; todo ello bajo advertencia de pérdida sobrevenida de la autorización del presente Proyecto de Actuación por tratarse de un requisito indispensable para su validez.

Por lo que se propone la desestimación de la alegación presentada.

CONSIDERANDO por otra parte, que a tenor de la previsión contenida en el artículo 14.1.3 del vigente PGOU-11, **el uso previsto en el presente Proyecto de Actuación deberá quedar vinculado a la totalidad de la superficie de la parcela afecta normativamente**, en función de la categoría de suelo no urbanizable, **mediante inscripción registral** que exprese las limitaciones en cuanto a su divisibilidad, edificabilidad y las obligaciones impuestas por la autorización, considerándose inedificable para futuras parcelaciones o segregaciones.

El cumplimiento de la citada condición deberá hacerse efectivo en el trámite de solicitud de Licencia, para lo cual se expedirá certificación administrativa del presente acuerdo.

CONSIDERANDO que conforme lo dispuesto en los arts. 52.4 LOUA y art. 14.1.21 PGOU 2011, los actos que se autorizan con el presente Proyecto de Actuación tendrán una **duración limitada**, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización; la cual se fija en la documentación técnica cuya aprobación se propone, en un plazo de 50 años, renovable en su caso.

Significándose asimismo que “la autorización tendrá vigencia en tanto se mantenga el uso autorizado. Si transcurre un año desde el cese de la actividad sin que ésta se reanude se entenderá caducada la autorización a todos los efectos, sin indemnización alguna. En este caso será precisa un nuevo procedimiento de autorización. La modificación del uso autorizado precisa, así mismo, de un nuevo Proyecto de Actuación o Plan Especial.” (14.1.21.4 PGOU)



SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO que, conforme a los arts. 42.5 D) de la LOUA y 14.1.20.2.6.h), i) y j) del PGOU-11, el promotor de la actividad ha de asumir, al menos, las obligaciones correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable, al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y a la constitución de la garantía previstas en el art. 52. 4 y 5 de dicha Ley, y la obligación de solicitar licencia en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

La citada **prestación compensatoria**, cuyo destino será el Patrimonio Municipal del Suelo, se devengará con ocasión del otorgamiento de licencia, en cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la actuación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, y la **garantía** referida, en cuantía mínima del 10% del importe de la inversión que requiera la materialización de la actuación, para responder de los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos; significándose que dicho importe deberá ser determinado en el trámite de solicitud de Licencia de Actividad.

CONSIDERANDO que la **competencia** para resolver sobre la aprobación o denegación del Proyecto de Actuación que contenga la citada propuesta, viene expresamente atribuida al Pleno municipal en el artículo 43.1.e) de la LOUA en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 Bases de Régimen Local, por lo que compete al Pleno municipal la aprobación del Proyecto que admitió a trámite la citada Junta de Gobierno Local con fecha 13 de abril de 2018, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base a lo dispuesto en el citado artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos formales y materiales estudiados, no observándose razones de índole técnica ni jurídica que justifiquen una denegación del Proyecto de Actuación tramitado, visto también el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que nos ratificamos, se propone nuevamente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Enrique Guerrero Colorado e/r de Clorastrolita Big SL en base a los fundamentos contenidos en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de **7 de febrero de 2020**, antes transcrito; así como las contenidas en el presente informe propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar el “Proyecto de Actuación para la ampliación de Hotel Rural en los Montes de Málaga” promovido por Grupo Mathiven SL, representado por Antonio José Galisteo Espartero, según documentación denominada Texto Refundido julio 2019 del Proyecto de Actuación y Análisis de los Efectos Ambientales, fechada el 1 de agosto de 2019, junto con el resto de documentación complementaria consistente en el Proyecto de Reforestación e Inventario de árboles existentes y el anexo consistente en escrito y plano de Planta de Zonas de Urbanización y Aparcamientos enero 2020, aportado 30 de enero de 2020; todo ello en los términos señalados en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha **7 de febrero de 2020** y de



SECRETARÍA GENERAL

conformidad con los arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- *Condicionar la publicación del presente acuerdo a la aportación de **Texto Refundido que unifique la documentación técnica aprobada**; ello conforme lo dispuesto en el art. 33.2 b) LOUA.*

CUARTO.- *Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el presente Acuerdo de Aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 43.1 f) de la LOUA.*

QUINTO.- *Advertir a la mercantil promotora que **la aprobación del Proyecto de Actuación implica la obligación de solicitar la preceptiva licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de dicha fecha**, de acuerdo con lo previsto en el artº 42.5 D) c) de la LOUA, así como **la asunción de los siguientes compromisos** que se deberán hacerse efectivos en el trámite de Licencias, ante el Departamento de Licencias y Protección Urbanística:*

- Prestar mediante aval bancario -u otras formas reconocidas en derecho que cuenten con suficiencia económica y jurídica equivalente- la garantía definida en el art. 52.4 de la LOUA para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de labores de restitución de los terrenos, que consistirá en el 10 % del importe de la inversión, cuya cuantía total deberá determinarse en el proyecto de obras definitivo.”

- Abonar la Prestación Compensatoria definida en el art. 52.5 de la LOUA con destino al Patrimonio Municipal de Suelo, que consistirá en el 10% del importe de la inversión y cuya cuantía total deberá determinarse en el proyecto de obras definitivo.”

SEXO.- *Significar que durante el trámite de Licencia deberá acreditarse la inscripción en el Registro de la Propiedad, de la condición especial de vinculación de la parcela que integra el ámbito al uso que autoriza el presente Proyecto de Actuación, con expresión de las limitaciones en cuanto a su divisibilidad, edificabilidad y las obligaciones impuestas por la autorización, considerándose inedificable para futuras parcelaciones o segregaciones en los términos del artículo 14.1.3 del vigente PGOU-11; para lo cual deberá certificarse el presente Acuerdo de Aprobación.*

*Haciéndose constar que cualquier alteración de la **Finca Registral 6.297** que suponga la pérdida sobrevenida del requisito de parcela mínima, implicará la obligación de la propiedad de **proceder a la agregación de superficie de la parcela colindante, Finca Registral 45.866, a fin de dar cumplimiento a dicho requisito**, así como **promover la correspondiente modificación del Proyecto de Actuación**, todo ello bajo advertencia de pérdida sobrevenida de la autorización del presente Proyecto de Actuación.*

SÉPTIMO *Significar que asimismo en el mencionado trámite de Licencia **deberá constituirse garantía por importe de 215.528,22 € en concepto de reposición de los árboles afectados** en la parcela de conformidad con el Informe del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Málaga de fecha **4 de septiembre de 2019** y art. 10 de las Ordenanzas Municipales de Protección y Conservación de Zonas Verdes.*

OCTAVO.- *Significar de conformidad con el art. 52.4 LOUA y art. 14.1.21 PGOU 2011, que los actos autorizados en el presente Proyecto de Actuación tendrán una **duración limitada, aunque renovable, de 50 años**, y la autorización tendrá vigencia en tanto se*



SECRETARÍA GENERAL

mantenga el uso autorizado. Si transcurre un año desde el cese de la actividad sin que ésta se reanude se entenderá caducada la autorización a todos los efectos, sin indemnización alguna. En este caso será precisa un nuevo procedimiento de autorización. La modificación del uso autorizado precisa, así mismo, de un nuevo Proyecto de Actuación.

NOVENO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos:*

- *A Enrique Guerrero Colorado e/r de Clorastrolita Big SL*
- *A la entidad promotora del expediente.*
- *Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en relación con el expediente OM47/2001.*
- *Al Servicio de Infracciones del Departamento de Licencias y Protección Urbanística en relación al seguimiento del expediente IF633/2003, con traslado del informe técnico del Departamento de 4 de febrero de 2019.*
- *A la Gerencia Territorial del Catastro.*
- *A la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.*
- *A la Junta Municipal del Distrito nº 2. Málaga Este.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.

Resulta de las actuaciones que, el 13 de febrero de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), y con el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (3), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 abstenciones (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN EN RELATIVO A MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE MÁLAGA, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA A ACTUACIONES PARA EL ACONDICIONAMIENTO URGENTE DE VIALES E INFRAESTRUCTURAS EN ARROYO ESPAÑA Y LA PUESTA EN MARCHA DEL PERI SUNC-RP-T7

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual



SECRETARÍA GENERAL

del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=242.0&endsAt=243.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Punto nº 4- Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 10 de febrero de 2020, relativa a actuaciones para el acondicionamiento urgente de viales e infraestructuras en Arroyo España y la puesta en marcha del PERI SUNC-RP-T7, que esencialmente es como sigue:

“El paso de la borrasca “Gloria” ha vuelto a poner de manifiesto la situación de vulnerabilidad y abandono que sufre la vecindad de la barriada de Arroyo España, en el Puerto de la Torre, que ha quedado una vez más incomunicada tras las fuertes lluvias acontecidas. Esta intolerable situación obliga a la actuación inmediata del equipo de gobierno, mediante el arreglo urgente y con todas las garantías precisas de las calles e infraestructuras más dañadas.

Sin embargo, la realidad es que los viales de esta barriada se encuentran en un estado lamentable: las calles que están asfaltadas sufren graves problemas en el firme y carecen de aceras y las que son de terrizo han vuelto a provocar el aislamiento de las vecinas y vecinos.

La realidad es que la voluntad de inversión del equipo de gobierno de PP y Cs en Arroyo España es nula, y no se ha destinado cantidad alguna en el presupuesto para actuaciones en esta zona. Las personas más afectadas tras el último episodio de lluvias torrenciales son las 60 familias que viven en las calles Zeus, Cidamen y Aquiles, que se encuentran en muy mal estado, a pesar de que vienen reclamando su adecuación desde hace 30 años. La situación de las vías es tan nefasta que tras las fuertes lluvias quedaron incomunicados, sin que pudiera acceder ni transitar por la zona ni una ambulancia o un coche de bomberos, una circunstancia muy grave, más aún cuando la mayoría de quienes residen son personas mayores.

Asimismo, como hemos podido comprobar in situ y mediante testimonio de los propios vecinos, una vez que la maquinaria municipal ha estado trabajando tras las lluvias y de que, desde la Junta de Distrito, se les haya asegurado que las vías están bien, el resultado como puede comprobarse con solo verlas, es muy deficiente y de auténtico abandono.

Más allá de este último episodio a consecuencia de la borrasca “Gloria”, el equipo de gobierno de PP y Cs sigue incumpliendo los distintos compromisos del Pleno para desbloquear el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de Arroyo España, en el distrito del Puerto de la Torre.

Así, recordamos que el concejal de Ordenación del Territorio se comprometió poco antes de las elecciones municipales de 2015 a que se desbloquearía en tres meses, sin embargo a fecha de hoy, no se han consensuado las obras de urbanización con los vecinos y vecinas de esta zona de Puerto de la Torre, ni la aportación del consistorio a las mismas.

En fecha más reciente, en el pleno ordinario del pasado 25 de julio de 2019, se acordó por unanimidad instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo y al Equipo de Gobierno



SECRETARÍA GENERAL

a poner en marcha y ejecutar de manera definitiva, en el plazo máximo de 18 meses, los PERIs de Arroyo España, Los Gámez y Monte Dorado.

El Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del SUNC-RP-T7 “Arroyo España” se aprobó definitivamente el 27 de julio de 2012. La gestión del mismo estaba prevista por contribuciones especiales, para lo que era preciso hacer previamente el proyecto de urbanización por parte del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras. Sin embargo, comenzó a redactarse dándole la espalda a los residentes y contemplando unas actuaciones de inversiones que eran inasumibles para ello, por lo que plantearon una serie de consideraciones y cambios que optimizarían de manera importante la inversión a realizar y para lo que sería necesario modificar el planeamiento aprobado.

Tras la aprobación definitiva en 2012 hubo varias reuniones con la asociación vecinal y con los vecinos afectados, tendentes a reducir en lo posible las cargas de urbanización, dado que, en principio, el coste de las mismas iba a ser sufragado por los vecinos del ámbito, familias con economías humildes.

A finales de enero de 2015, en fechas preelectorales, el concejal de Ordenación del Territorio, se comprometió literalmente a que: “tendrían la modificación del plan especial lista y con los costes detallados en un máximo de tres meses”, y se comprometió a que el ayuntamiento pagaría una parte de las obras de urbanización, pero han pasado cinco años y no se ha avanzado nada.

A pesar de las numerosas ocasiones en las que hemos denunciado estos incumplimientos, al igual que la Asociación de Vecinos de Arroyo España, la falta de interés del equipo de gobierno del PP y Cs por esta zona de Málaga aún con calles sin asfaltar ni aceras, en la que viven unas 300 familias, lleva 34 años pendiente de urbanizar mediante un plan especial, por lo que se encuentra sin recepcionar todavía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Málaga para la Gente y el Concejal No Adscrito presentan para su aprobación si procede, los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Instar al equipo de gobierno a que de manera inmediata se consensuen con los vecinos y se ejecuten las actuaciones más urgentes pendientes de Arroyo España:

- A) Actuación urgente y con cumpliendo las garantías suficientes para que los arreglos perduren en el tiempo hasta el inicio de la ejecución del PERI de las calles Zeus, Ciclamen y Aquiles.*
- B) Limpieza del cauce de arroyo España para evitar su desbordamiento cuando se produzcan nuevos episodios de precipitaciones.*
- C) Retirada y limpieza de los escombros en el vertedero ilegal e incontrolado situado debajo del puente de la autovía A-7, poniendo en marcha las medidas de vigilancia, información y sanción necesarias para garantizar que no vuelvan a producirse depósitos que provocan contaminación, riesgos sanitarios y de incendios en la zona.*
- D) Actuar con carácter urgente en las calles asfaltadas que se encuentran en mal estado de conservación.*

2º.- Instar al equipo de gobierno a consensuar e impulsar con carácter prioritario el desarrollo del PERI SUNC-RP-T7 “Arroyo España, para que esté operativo antes de que finalice 2020, cumpliéndose así con el acuerdo adoptado por el Pleno en julio de 2019.”



SECRETARÍA GENERAL

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, el Sr. López Maldonado formuló una enmienda a los dos acuerdos propuestos, consistente en incluir después del texto "Instar al equipo de gobierno", la redacción: "a continuar consensuando con los vecinos"; cuestión que fue aceptada por el Proponente de la iniciativa.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al equipo de gobierno a continuar consensuando con los vecinos y se ejecuten las actuaciones más urgentes pendientes de Arroyo España:

- A) Actuación urgente y con cumpliendo las garantías suficientes para que los arreglos perduren en el tiempo hasta el inicio de la ejecución del PERI de las calles Zeus, Ciclamen y Aquiles.
- B) Limpieza del cauce de arroyo España para evitar su desbordamiento cuando se produzcan nuevos episodios de precipitaciones.
- C) Retirada y limpieza de los escombros en el vertedero ilegal e incontrolado situado debajo del puente de la autovía A-7, poniendo en marcha las medidas de vigilancia, información y sanción necesarias para garantizar que no vuelvan a producirse depósitos que provocan contaminación, riesgos sanitarios y de incendios en la zona.
- D) Actuar con carácter urgente en las calles asfaltadas que se encuentran en mal estado de conservación.

2º.- Instar al equipo de gobierno a continuar consensuando con los vecinos e impulsar con carácter prioritario el desarrollo del PERI SUNC-RP-T7 "Arroyo España, para que esté operativo antes de que finalice 2020, cumpliéndose así con el acuerdo adoptado por el Pleno en julio de 2019."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, D. SALVADOR TRUJILLO CALDERÓN Y D. JORGE QUERO MESA, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CONJUNTO ALCAZABA-GIBRALFARO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=243.0&endsAt=244.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:



SECRETARÍA GENERAL

“Punto nº 5- Se dio cuenta de Moción de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, D. Salvador Trujillo Calderón y D. Jorge Quero Mesa, presentada el 10 de febrero de 2020, relativa a la conservación y mejora del Conjunto Alcazaba-Gibralfaro, que esencialmente es como sigue:

“El conjunto castrense Alcazaba - Gibralfaro es el monumento preferido para los visitantes que arriban a nuestra ciudad. Y no es una noticia nueva, puesto que las cifras que el conjunto presenta mejoran año tras año. Durante el pasado 2019, visitaron las fortalezas un total de 1.258.265 turistas (711.067 correspondientes a la Alcazaba y 547.198 de Gibralfaro) superando el record del año anterior en 5,32% y también disparando la recaudación un 33 por ciento llegando a alcanzar los 3,2 millones de euros (1.741.191 € de la Alcazaba y 1.377.908 € de Gibralfaro).

Estos resultados chocan con otra realidad. La de la falta de mantenimiento que este monumento sufre por parte del Consistorio. A finales del año 2018, un tramo de la muralla norte de Gibralfaro se desmoronó por sorpresa cuando el castillo estaba abierto para los turistas. El Ayuntamiento tomó medidas provisionales de apuntalamiento. En febrero del año pasado ocurrió lo mismo con una parte de la muralla sur de la Alcazaba. La solución adoptaba por el equipo de gobierno fue colocar unos tablones de madera con puntales visibles desde el paseo del Parque que evidencian la falta de cuidado y mimo de nuestra principal riqueza patrimonial.

Recientemente se han terminado algunas obras de reparación en ambas fortalezas por importe de 150.000 euros presupuestadas hace cuatro años que no han solventado ni de lejos los daños que estos baluartes presentan.

A día de hoy podemos contabilizar un año y dos meses desde el derrumbe del tramo de lienzo de la muralla norte de Gibralfaro y aún sigue sin ser reparada. Al parecer, los trámites administrativos entre la Gerencia Municipal, el Ayuntamiento y la delegación provincial de Cultura de la Junta de Andalucía paralizan la actuación más que urgente que el monumento necesita. Cultura pide unos estudios previos sobre la composición de la estructura antes de ser reparada. Se requieren estudios sobre la composición de la muralla, las técnicas de construcción, parámetros de estabilidad y alteraciones sufridas, así como estudios de sistemas de evacuación del agua.

A nuestro parecer, estos datos y estudios, requeridos para poder optimizar las técnicas y los métodos de reconstrucción, tendrían que haber sido recabados mucho tiempo atrás y no poder contar con ellos a día de hoy es un síntoma más del estado de abandono que el monumento presenta.

El conjunto, además, sufre de problemas patológicos, avanzados o latentes que afectan a diversos elementos y estructuras. Los técnicos advierten de que requiere de labores de conservación urgentes para evitar el desarrollo de lesiones que pudieran ocasionar mayores daños al monumento. Algunas de las patologías señaladas han avanzado notablemente por su falta de mantenimiento.

Es más, incluso la administración autonómica alerta del posible riesgo que a día de hoy corre la fortaleza y pide al ayuntamiento que revise los apoyos colocados y la cubrición del tramo de lienzo dañado para evitar la acción del agua.

Somos conscientes de las últimas reuniones entre administraciones al respecto, de que quedan dos remesas de reparaciones pendientes del visto bueno de Cultura y de que se han presentado y aprobado mociones pidiendo el análisis urgente, la consolidación, la



SECRETARÍA GENERAL

rehabilitación y la coordinación entre administraciones, pero han demostrado escaso o nulo resultado.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que la ciudad de Málaga debe ser una digna heredera de su pasado, orgullosa de ser fruto del mestizaje de un sinfín de culturas. Fenicios, griegos, romanos, musulmanes, entre otros muchos arribaron a nuestras costas y marcaron nuestra historia, nuestro patrimonio y nuestro carácter. Nuestra ciudad no puede permitirse el lujo de seguir perdiendo el rico patrimonio con el que cuenta y, mucho menos, contemplar atentados patrimoniales como los que se han dado en nuestra ciudad recientemente. Aún resuenan los escándalos de La Mundial o Villa Maya que nos avergüenzan como malagueños y malagueñas. En este caso, nos encontramos ante otro escándalo más, en lugar de por acción por omisión, que el devenir de los años no nos permitirá olvidar si no somos capaces de ponerle remedio.

Es por todo ello que desde el PSOE consideramos necesario poner en marcha un "Plan Alcazaba" a modo de plan director del patrimonio histórico que analice, conserve y potencie nuestro patrimonio histórico cultural sacándolo del abandono y atendiendo de manera urgente y prioritaria al bastión inexpugnable que históricamente ha representado el conjunto Alcazaba- Gibralfaro.

Así las cosas, el Grupo Municipal Socialista solicita a esta comisión la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Instar al equipo de gobierno a crear un 'Plan Director del Patrimonio Histórico Malagueño' que permita conservarlo e impulsarlo adecuadamente.*
- 2. Instar al equipo de gobierno a poner en marcha un refuerzo de personal dedicado a la conservación y mantenimiento del conjunto castrense Alcazaba - Gibralfaro.*
- 3. Instar al equipo de gobierno a incrementar el presupuesto destinado a la mejora y conservación de la Alcazaba y Gibralfaro mediante la creación y licitación de un acuerdo marco para dicho fin.*
- 4. Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a mejorar los cauces de coordinación que doten de celeridad a los procedimientos relacionados con este conjunto.*
- 5. Instar a la Junta de Andalucía a la priorización de los trámites relacionados con este conjunto monumental que permitan poner en marcha de manera inmediata las actuaciones urgentes.*
- 6. Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a que actúe de manera inmediata en la mejora y adecuación de las medidas de protección provisionales que garanticen la seguridad del monumento ante posibles inclemencias climáticas.*
- 7. Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a que proceda a la adaptación inmediata de los proyectos de reparación y a su licitación de manera urgentes."*

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, el Sr. Presidente solicitó realizar votación separada de los acuerdos propuestos.



SECRETARÍA GENERAL

A la vista de cuanto antecede, la Comisión; con el voto en contra del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3) respecto a los acuerdos primero a cuarto, y sexto y séptimo -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de los mismos-; y por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9) respecto al acuerdo quinto; propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

1. Instar a la Junta de Andalucía a la priorización de los trámites relacionados con este conjunto monumental que permitan poner en marcha de manera inmediata las actuaciones urgentes.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE MÁLAGA, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, REFERIDA A MEDIDAS PARA ORDENAR EL APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=244.0&endsAt=245.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Punto nº 6- Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 10 de febrero de 2020, relativa a medidas para ordenar el aparcamiento de autocaravanas, que esencialmente es como sigue:

“El turismo itinerante, mediante el uso de vehículos vivienda tales como caravanas, autocaravanas y camper, está experimentando un importante incremento en nuestro país. Contamos con datos muy reveladores al respecto, como que en 2019 el sector de autocaravanas ha registrado un crecimiento del 57,11%. O el aumento de las áreas de servicio en las que pueden pernoctar y descansar, que han pasado de las 183 existentes en 2010 a 904 en 2018. Aunque sea una cifra aún muy lejana de las 6.000 que se contabilizan en Francia. Incluso ayuntamientos como los de Córdoba, San Sebastián, Logroño, Pamplona o Alicante han habilitado en zonas céntricas aparcamientos para el estacionamiento y pernoctación de autocaravanas.

La autonomía que proporciona esta forma de viajar es uno de los principales motivos de su auge. Como es lógico, los usuarios de esta modalidad turística se abastecen en los comercios locales, adquieren artesanía y disfrutan de la cultura y gastronomía de los lugares que visitan, lo que supone una inyección económica para los destinos. Tanto es así, que



SECRETARÍA GENERAL

distintos estudios revelan que un caravanista gasta una media de 100 euros diarios. En referencia a sus preferencias, les gusta la cultura y las actividades y deportes al aire libre.

Es preciso derribar estereotipos negativos en relación a las personas que viajan en autocaravana, el perfil de este turista ha variado mucho en los últimos años, y se plasma en personas que entre 25 y 45 años, de nacionalidad española, que suelen viajar en pareja o con niños, tener una estancia media de entre 6 y 7 días, y en cuando, a presupuesto, destinan entre 900 y 1.100 euros de media.

Es interesante tomar como referencia la experiencia de otros municipios malagueños, como Coín o la vecina localidad de Rincón de la Victoria, donde en 2018 se creó un recinto para autocaravanas en La Cala del Moral, junto a la desembocadura del arroyo Totalán, con capacidad para 200 vehículos, equipada con luz, agua y depósitos para reciclaje de residuos. Una infraestructura de la que los comerciantes hacen un balance muy positivo. Según declaraciones públicas de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Rincón de la Victoria (ACERV), el turismo de autocaravanas está contribuyendo a romper la estacionalidad y genera beneficios a una variada tipología de empresas, principalmente comercios de alimentación y hostelería.

Sin embargo, todas estas circunstancias positivas, como la visita a Málaga de personas para fortalecer la actividad turística y económica de la ciudad, pueden truncarse en una cuestión negativa si no se garantiza las medidas necesarias para atenderlas con las debidas garantías, principalmente adecuando en la ciudad un punto o área de servicio para estos vehículos.

Con esta infraestructura para la ordenación de la movilidad en caravanas, el municipio adquiriría mayor visibilidad y proyección, a la vez que evitamos problemas de contaminación por vertido de los residuos que generan estos vehículos vivienda, que disponen de depósitos de aguas de desagüe (grises) y fecales (negras) que precisan vaciar con asiduidad. Además de evitar la proliferación desordenada de vehículos de este tipo en determinados puntos del municipio, principalmente en la zona de La Térmica y Sacaba, que generan conflictos de intereses con los vecinos a cuentas del aparcamiento.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Adelante Málaga, solicitamos al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Instar al equipo de gobierno a la creación, en un emplazamiento adecuado de la ciudad de Málaga, de un punto o área de servicios para los vehículos vivienda destinado a la atención y la ordenación de la movilidad y las demandas del turismo itinerante. Este punto deberá contar, entre otros servicios, con puntos de agua y depósito para el reciclaje de residuos.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate el Proponente de la iniciativa suprimió en el acuerdo propuesto, a partir de: “turismo itinerante”, el texto del primer punto y seguido, y añadió después la siguiente redacción: “que cumpla con los requisitos establecidos por la FAMP”.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:



SECRETARÍA GENERAL

ÚNICO.- Instar al equipo de gobierno a la creación, en un emplazamiento adecuado de la ciudad de Málaga, de un punto o área de servicios para los vehículos vivienda destinado a la atención y la ordenación de la movilidad y las demandas del turismo itinerante, que cumpla con los requisitos establecidos por la FAMP.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, D. SALVADOR TRUJILLO CALDERÓN Y D. JORGE QUERO MESA, RELATIVA A LAS OPERACIONES DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=245.0&endsAt=440.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Punto nº 7- Se dio cuenta de Moción de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, D. Salvador Trujillo Calderón y D. Jorge Quero Mesa, presentada el 10 de febrero de 2020, relativa a las operaciones de logística de transporte de mercancías en el centro de la ciudad, que esencialmente es como sigue:

“El transporte de mercancías por carretera es un sector estratégico y motor de la economía nacional. Es más, gracias al transporte por carretera, sectores tan importantes como la construcción, comercio, hostelería, turismo y otras actividades diarias, se pueden realizar.

El volumen de negocio del transporte y logística es del 7,8% del producto interior Bruto. El 94% de las toneladas transportadas en el territorio nacional corresponden al transporte de mercancías, un volumen de negocio, de más de 110.000 millones de euros.

El INE, vaticina un incremento importante del sector del transporte de mercancías, impulsado por el gran momento que está viviendo el comercio electrónico, siendo el transporte por carretera unos de los más beneficiados. En el informe del INE refleja una subida del 6,1% en los primeros nueve meses del año 2019.

Los datos proporcionados por el Observatorio del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, muestra claramente que el sector de la carretera es el más utilizado, siendo extraordinario el incremento en el transporte local. De las toneladas por kilómetro producidas, el transporte local ha tenido un incremento del 13,1%, en transporte nacional 6,8%, y el transporte internacional 9’3%. Del mismo modo, las toneladas transportadas en el ámbito local, han tenido un especial incremento del 6,9%.

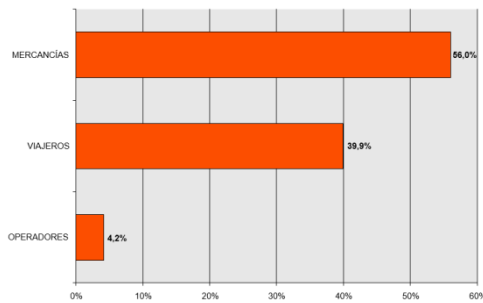


La organización empresarial de logística y transporte, indican que la subida puede ser aún más importante, los datos de navidad y Black Friday no están adjuntadas al estudio del Observatorio. Los datos estimados por la patronal, arrojan un importante incremento que solo en el subsector de la paquetería ha movido en torno a 3,5 millones de envíos el lunes siguiente al Black Friday, dato que viene a representar un 10% del incremento respecto al 2018.

El magnífico momento que está viviendo el sector del transporte, contrasta con los datos que proporciona el Observatorio de costes del Ministerio de Transportes. Los costes se han visto afectados por la bajada de precios y aumento de la actividad en el corto recorrido y en transporte internacional.

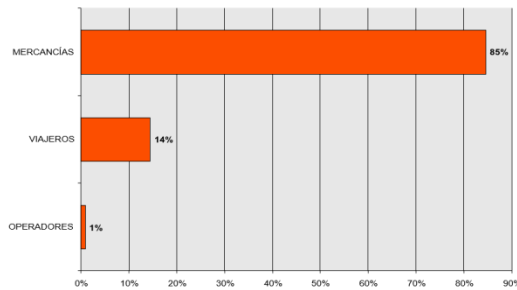
El aumento del precio del carburante en el primer trimestre de 2019 en un 6,6% y los costes financieros de un 3,5%, influyen de forma notable y negativa en todas las categorías de vehículos destinados al transporte. Según la clasificación por subsectores de actividad del Transporte por Carretera, el transporte de mercancías supone un 56% de las empresas y un 85% de los autónomos.

Distribución del total de las empresas de transporte según su subsector de transporte.



Fuente: Consultrans.

Distribución de los autónomos por subsectores de transporte.

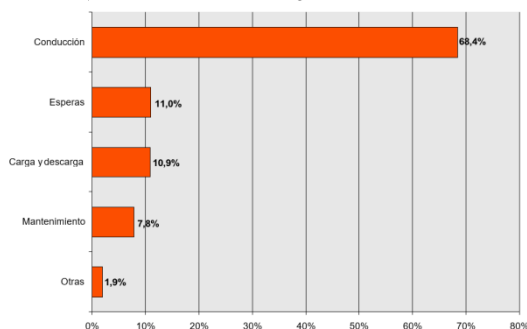


Fuente: Consultrans.

Nos encontramos ante un sector envejecido, bajos ingresos y nivel de estudios primarios. El sector del transporte de mercancías cuenta con un grave riesgo de exclusión y pobreza laboral. Los datos son claros, el sector está evolucionando hacia un envejecimiento de forma rápida, la media de edad de los trabajadores asalariados es de 42 años y los trabajadores autónomos 52 años. Los ingresos medios, se encuentran entre 1200€-2000€ tanto para asalariados como para los autónomos. El 65,9% de los trabajadores tienen estudios primarios.

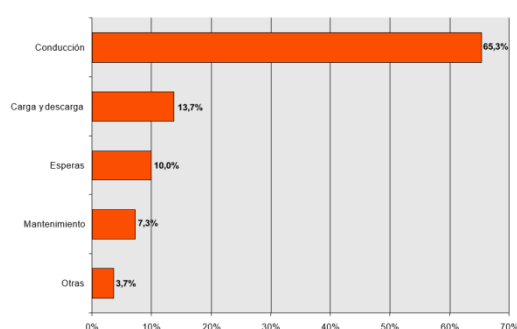
Un sector masculinizado que retrasa la incorporación de la mujer al sector, donde, el 35,7% de las empresas no tienen en sus plantillas a ninguna mujer.

Distribución conductores asalariados según su dedicación a diversas tareas.



Fuente: Consultrans.

Dedicación del tiempo de los autónomos dentro de la tarea de conducción.



Fuente: Consultrans.



Podemos observar en los graficos un porcentaje importante del tiempo de la actividad diaria que se destina a la carga y descarga de mercancías, a los que hay que sumar los problemas relacionados a la logística en las grandes ciudades.

El centro de Málaga capital, se ha convertido en una zona comercial y ocio, abierto casi de forma ininterrumpida durante los 365 días al año. El estudio realizado por geomarketing «CENTRO HISTÓRICO DE MÁLAGA EVOLUCIÓN DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA 2001-2017» nos proporciona unos resultados importantes a tener en cuenta para la logística en la almendra del centro.

“PRINCIPALES RESULTADOS

En la almendra histórica existen este año 2017 un total de 1.617 locales, de los cuales un 78,6% se encuentra con uso abierto al público.

Un 17,7% de los locales se encuentran inactivos, habiéndose experimentado un ligero crecimiento respecto a 2016; y localizándose fundamentalmente en las zonas norte y oeste de la almendra histórica, sobre todo en las calles más secundarias y con menor densidad de locales, donde el porcentaje de inactividad se dispara hasta el 38,8%. Se contabilizan 84 locales que en 2001 se encontraban inactivos y que en 2017 continúan sin uso.

Solo uno de cada cinco negocios sobrevive desde 2001. En 2016, 412 negocios permanecían activos con idéntica actividad y denominación desde 2001; y en 2017 la cifra es de 368, por lo que en el último año han desaparecido 45 de estos negocios especialmente longevos.

Las actividades comerciales siguen siendo las predominantes, con un 48,4%, frente a las hosteleras con un 35,8%, quedando el 15,8% restante para el apartado de otros servicios.

Mientras que el comercio perdió un 3,6% este último año, la hostelería creció un 7,9%, agudizándose la tendencia creciente del periodo 2001-2016, en que las tasas promedio interanuales de crecimiento hostelero fueron del 3,1%.

La proporción Comercio-Hostelería varía en 2016-2017 un 10,0% a favor de los establecimientos hosteleros, situando a la almendra histórica muy cerca del nivel de mono especialización turística de Benalmádena o Torremolinos, y por encima ya de Marbella o Fuengirola.

Atendiendo a la zonificación dentro de la almendra histórica, se observa que mientras en 2001 solo 6 de las 29 subzonas tenían la hostelería como actividad predominante, para 2017 ya son 14 subzonas, localizándose fundamentalmente en la mitad oriental del territorio analizado; mientras que la mitad occidental sigue teniendo al comercio como actividad predominante.

Los restaurantes han pasado en este último año de 187 locales a 201 (+7,5%) y son ya la actividad número uno en la almendra histórica, por delante de las tiendas de moda-confección, que pasaron de 199 a 191 locales (-4,0%), perdiendo la primera posición que desde 2001 y hasta 2016 ostentaban.

Los edificios dedicados íntegramente a alojamientos turísticos (hoteles, pensiones y apartamentos), crecieron este último año un 32,1%, pasando de 28 a 37 unidades.



Los locales cuyas actividades hacen uso de la vía pública crecen un 7,4% (304 locales; 21 locales más en el último año) y representan ya el 22,8% de todos los negocios; destacando que el 84,6% de los restaurantes poseen ‘terrazas hosteleras’.

El subsector de actividad comercial que más ha decrecido entre 2001 y 2017 ha sido el relacionado con el hogar (ferretería, electrodomésticos, mobiliario, decoración...), que ha pasado de 112 locales a 61, perdiéndose por tanto casi la mitad de estos negocios.

Las franquicias y grandes cadenas comerciales crecen un 7,6% en el último año, y con sus 180 locales representan ya el 14,2% del total de la almendra histórica de Málaga, frente al 8,3% en el año 2001; siendo las actividades comerciales y de otros servicios las más vinculadas a este modelo empresarial, que sin embargo apenas está representado entre las actividades hosteleras.”

Los trabajadores del sector del transporte de mercancías, nos han trasladado las dificultades que tienen para desarrollar su actividad diaria, versión que coincide con la evolución de la actividad comercial del centro de la ciudad y proyección del sector del transporte.

Desde el PSOE consideramos la adaptación de la ciudad como pilar estratégico para el desarrollo de las acciones logísticas del transporte de mercancías y tejido empresarial, además, de fortalecer un sector tan vital para la creación y protección del empleo de calidad. Debemos desarrollar las zonas de logística acorde al número de operadores, tiempos y distancias a recorrer por los trabajadores en las operaciones de carga y descarga, debemos de tener en cuenta la logística inversa. Tenemos que ser conscientes de que la efectividad de entrega y recogida de mercancías produce un impacto medioambiental de ruidos, humos o contaminación.

El Grupo Municipal Socialista consideramos necesario poner en marcha acciones concretas y urgentes en las zonas de carga y descarga en el centro de la ciudad. Por todo ello, proponemos a la comisión la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Instar al equipo de gobierno a la ampliación de las plazas destinadas a la carga y descarga de mercancías en Calle Cortina del Muelle y Avenida de Cervantes.*
- 2. Instar al equipo de gobierno a que se realice la ampliación del horario en las plazas destinadas a la carga y descarga de mercancías en Calle Cortina del Muelle y Avenida de Cervantes.*
- 3. Instar al equipo de gobierno a la inspección y control del uso indebido de las zonas destinadas a la carga y descarga de mercancías.*
- 4. Instar al equipo de gobierno a consensuar un horario unificado para desarrollar las actividades de distribución de mercancías en los días de máxima afluencia y eventos especiales en la ciudad.”*

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, el Sr. del Río Escobar solicitó votación separada de los acuerdos propuestos y formuló una enmienda al acuerdo cuarto consistente en sustituir la palabra: “consensuar” por el texto: “seguir consensuando.”



A la vista de cuanto antecede, la Comisión; con el voto en contra del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3) respecto a los acuerdos primero y segundo -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de los mismos-; y por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9) respecto a los acuerdos tercero y cuarto; propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1.- *Instar al equipo de gobierno a la inspección y control del uso indebido de las zonas destinadas a la carga y descarga de mercancías.*

2.- *Instar al equipo de gobierno a seguir consensuando un horario unificado para desarrollar las actividades de distribución de mercancías en los días de máxima afluencia y eventos especiales en la ciudad.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Las proposiciones urgentes aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno fueron las siguientes:

PUNTO Nº U.1.- PROPOSICIÓN URGENTE QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE, RELATIVA AL TEATRO CERVANTES Y FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=549.0&endsAt=575.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura y Deporte, de fecha 26 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“PROPOSICIÓN URGENTE



SECRETARÍA GENERAL

Que presenta la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura y Deporte, Doña Noelia Losada Moreno, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa al Teatro Cervantes y Festival de Cine de Málaga.

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1.- A partir de la reforma del artículo 135 de la Constitución, operada en 2011, se aprobaron la Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en ambos casos consagran la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones Públicas.

Con soporte en dicho fundamento, se trataba de racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando además un control financiero y presupuestario más riguroso.

Y en este sentido, se incluye una revisión del conjunto de las entidades instrumentales que conforman el sector público local, una racionalización de sus órganos de gobierno y una ordenación responsable de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones locales, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su relación con la Administración.

1.2.- Con carácter previo a estas normas legales se suscribió por el Gobierno un acuerdo marco con las Entidades Locales sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, que establecía la aprobación por parte de dichas entidades de un plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativos y empresariales, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público.

Además, se firmó un segundo acuerdo, definido como acuerdo de reordenación y racionalización del sector público instrumental local y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo, que perseguía disciplinar la actividad de las Administraciones Públicas sin menoscabo de la calidad de los servicios que prestan. Para ello consideraba como eje principal las medidas de reducción de la dimensión del sector público local, lo que implicaba la necesidad de controlar su actividad y racionalizar su organización.

En el contexto señalado, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introdujo nuevas medidas dirigidas a la racionalización organizativa e integración coordinada de servicios que se unían a las ya previstas en la Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

1.3.- En todo caso, y al margen de las normas citadas, ya el artículo 133 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, contemplaba que:

El establecimiento de los órganos y entes a que se refiere el artículo anterior se rige, en su caso, por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local relativa a las formas de gestión de servicios, y en todo caso, se inspirará en el principio de economía organizativa, de manera que su número sea el menos posible en atención a la correcta prestación de los mismos.

1.4.- En el contexto normativo expuesto, la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el informe de 'Fiscalización de las transferencias efectuadas por el Ayuntamiento de Málaga a sus entidades dependientes', correspondiente al ejercicio 2013, apuntó en el año 2016 el elevado número de organismos y empresas constituidas por el Ayuntamiento de Málaga,



SECRETARÍA GENERAL

indicando que "se valore el mantenimiento de determinadas entidades que asumen funciones similares y concurrentes".

Abundando en lo anterior, señalaba que "se debe valorar el mantenimiento de determinadas entidades que asumen funciones similares y concurrentes", toda vez que "algunas de las entidades del Ayuntamiento asumen competencias muy similares, como ocurre con el Instituto Municipal de la Vivienda y la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga; o con el Teatro Municipal Miguel de Cervantes y el Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales".

1.5.- Tanto la Secretaría como la Intervención municipal vienen señalando desde hace algunos años la necesidad de adoptar medidas de racionalización de los entes instrumentales del Ayuntamiento de Málaga en el contexto normativo señalado y a la vista de las conclusiones del informe de la Cámara de Cuentas.

Todo ello justifica la propuesta de fusión que planteamos de las sociedades mercantiles municipales Teatro Municipal Miguel de Cervantes y el Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales y que se somete a la Comisión Informativa con arreglo a las siguientes

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

(i) Ámbito mercantil.

La norma mercantil de referencia a efectos de la fusión que proponemos es la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (desde ahora LME), en concreto los artículos 32 y siguientes; establece el artículo 32 que:

"En virtud de la fusión, dos o más sociedades mercantiles inscritas se integran en una única sociedad mediante la transmisión en bloque de sus patrimonios y la atribución a los socios de las sociedades que se extinguen de acciones, participaciones o cuotas de la sociedad resultante, que puede ser de nueva creación o una de las sociedades que se fusionan".

Caben a tal fin dos alternativas, (i) la fusión mediante la creación de una nueva sociedad y extinción de las participantes o la (ii) fusión mediante la absorción de una o más sociedades por otra ya existente, adquiriendo esta última por sucesión universal los patrimonios de las sociedades absorbidas, que se extinguirán, aumentando, en su caso, el capital social de la sociedad absorbente en la cuantía que proceda.

En el caso que nos ocupa, proponemos una fusión por absorción, siendo la sociedad absorbida Festival de Cine y la absorbente, Teatro Cervantes.

Con carácter general, todo proceso de fusión consta de tres fases: fase preparatoria, fase decisoria y fase ejecutoria.

La LME precisa los documentos y acuerdos preceptivos de cada una de estas fases, si bien ha de tenerse en cuenta que tratándose de sociedades íntegramente participadas por un mismo socio ("sociedades hermanas", las llamaremos en adelante), la fusión tiene algunas especialidades al enmarcarse en los denominados "Supuestos asimilados a la absorción de sociedades íntegramente participadas", cuya regulación se halla en el artículo 52.1 de la LME, especialidades que a la postre suponen una cierta simplificación del proceso. Desarrollamos a continuación el contenido de cada una de las fases:



Fase Preparatoria

1.- El primer requisito que la norma exige es que se incorpore al Proyecto de fusión y posterior escritura un **"Balance de fusión"** que será sometido a la aprobación de las Juntas que aprueben ésta. Este balance de fusión podrá ser el último aprobado, siempre que hubiere sido cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del proyecto de fusión.

Por tanto, en nuestro caso, el balance cerrado a 31 de diciembre de 2019 podría ser utilizado como Balance de Fusión siempre que el proyecto de fusión que más adelante mencionamos se suscribiera y aprobara por los Consejos de Administración de las sociedades participantes antes del 30 de junio de 2020.

Por tanto, trabajaremos con las cuentas anuales de las sociedades como balance de fusión, sobre la base de que:

1.- El Proyecto de fusión será aprobado por los Consejos de Administración de las sociedades participantes antes del 30 de junio de 2020.

2.- Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de fusión por el socio único (Ayuntamiento de Málaga), se habrán aprobado (por las juntas generales) las cuentas anuales del ejercicio 2019.

2.- El primer acuerdo en el ámbito mercantil deben adoptarlo los administradores de cada una de las sociedades que habrán de redactar y suscribir un Proyecto común de fusión. El Proyecto deberá contener, al menos, la siguiente información mínima:

- Los datos mercantiles de las sociedades participantes en la fusión.
- La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables.
- Las modificaciones en los Estatutos de la sociedad absorbente.
- Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.
- Las posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

Al tratarse de fusión de "sociedades hermanas", no será necesario incluir en el Proyecto de fusión el tipo de canje y la información sobre la valoración del activo y pasivo. Sí deberán incorporarse las modificaciones que procedan en los Estatutos sociales, entre otras la denominación si es el caso. La fusión no requerirá modificación de la cifra de capital social de la absorbente, al registrarse contablemente la incorporación de los activos y pasivos de la sociedad absorbida con la contrapartida de una cuenta de Reservas. Tampoco será necesario, por tratarse de sociedades hermanas, incluir un informe específico de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión ni el informe de experto independiente designado por el Registro mercantil, en otro caso preceptivo cuando de sociedades anónimas se trata. El proyecto deberá estar firmado por todos los administradores de cada una de las sociedades; de faltar alguna firma, deberá indicarse la causa.

Una vez suscrito el proyecto común de fusión, los administradores de las sociedades que se fusionen se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones, participaciones o cuotas.

3.- Los administradores deberán insertar el proyecto común de fusión en la página web de cada una de las sociedades que participan en la fusión, sin perjuicio de poder depositar voluntariamente un ejemplar en el Registro Mercantil; la inserción del proyecto de fusión en la página web se acreditará mediante la certificación del



SECRETARÍA GENERAL

contenido de aquélla, que deberá remitirse al Registro Mercantil para su publicación en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" (BORME).

Ambas publicaciones deberán efectuarse al menos con un mes de antelación a la fecha prevista para la celebración de las juntas generales que haya de acordar la fusión y en el caso de la web, mantenerse hasta que finalice el plazo para el ejercicio por los acreedores del derecho de oposición a la fusión.

Además del proyecto de fusión, deberá publicarse en la página web de ambas sociedades, con carácter previo a la convocatoria de las Juntas Generales que aprueben la fusión, los siguientes documentos (que no requieren aprobación previa por el Consejo de Administración salvo en el caso del Balance de fusión elaborado ad-hoc):

- Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas.*
- El balance de fusión de cada una de las sociedades, cuando sea distinto del último balance anual aprobado, acompañado, si fuera exigible, del informe de auditoría.*
- Los estatutos sociales vigentes incorporados a escritura pública y, en su caso, los pactos relevantes que vayan a constar en documento público.*
- El texto íntegro de los estatutos de la sociedad absorbente incluyendo de manera destacada las modificaciones que hayan de introducirse.*
- La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.*

No obstante lo expuesto, la LME prevé en su artículo 42 la posibilidad de que el acuerdo de fusión pueda adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley cuando el acuerdo se adopte, -en cada una de las sociedades que participan en la fusión-, en junta universal (Pleno del Ayuntamiento de Málaga) y por unanimidad. Al ser el ayuntamiento de Málaga socio único titular del 100% de las participaciones de la sociedad se cumple este requisito si la propuesta sale adelante, que deberá ser documentada como decisión de socio único.

En todo caso, habrán de respetarse los derechos de información de los representantes de los trabajadores sobre la fusión, incluida la información sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo, por lo que, aprobado el Proyecto común de Fusión por los respectivos Consejos, habrán de ser notificados a estos representantes junto con la documentación reseñada (Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, estatutos vigentes y resultantes, identidad de administradores, etc.) además de proporcionarles la información laboral correspondiente.

Fase decisoria.

1.- Se produce con la aprobación por las Juntas Generales de las sociedades participantes del acuerdo de fusión. El acuerdo de fusión habrá de ser aprobado en Junta General (Pleno del Ayuntamiento).

Tratándose de Junta Universal, y entendiéndose que el acuerdo se adopta como decisión de socio único, no sería preciso la previa convocatoria con el mes de antelación que inicialmente exige la norma, circunstancia que ha sido contrastada con el Registro Mercantil de Málaga.

Sin embargo, como quiera que en todo caso han de respetarse los derechos de información de los trabajadores, la Junta General no podrá ser celebrada hasta



SECRETARÍA GENERAL

transcurrido un mes desde la efectiva puesta a disposición de los representantes de los trabajadores de los Proyectos de fusión aprobados y demás documentación exigida. Además, la aprobación de la fusión en Junta requerirá la previa aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2019, en ambas sociedades, en la medida en que los Balances de estas cuentas auditados son los que también se aprobarán como Balances de Fusión.

2.- Adoptado el acuerdo de fusión deberá ser publicado en el BORME y en uno de los diarios de mayor circulación en Málaga, haciendo constar el derecho de los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el balance de fusión, así como el derecho de oposición que les corresponde.

Dentro del plazo del mes desde la publicación del último anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, cuyo crédito hubiera nacido antes de dicha publicación y no estuviera vencido en ese momento, podrán oponerse a la fusión hasta que se les garanticen tales créditos. La fusión no podría llevarse a efecto hasta que la sociedad presentase garantía a satisfacción del acreedor.

Fase ejecutoria.

1.- Transcurrido el plazo del mes de oposición de acreedores, las sociedades que se fusionan elevarán el acuerdo de fusión adoptado a escritura pública. La eficacia de la fusión se producirá con la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil competente. Una vez inscrita la fusión se cancelarán los asientos registrales de la sociedad extinguida.

Esquema de actuaciones mercantiles

En definitiva, de forma esquemática, considerando la aplicación del proceso de la fusión simplificada, en tanto en cuanto la fusión será aprobada por la decisión del socio único actuando con las competencias de la Junta General, el esquema sería el siguiente:

- 1.- Formulación de las cuentas anuales de 2019 por los Consejos de Administración de las dos sociedades.*
- 2.- Aprobación por los Consejos de administración de las dos sociedades del proyecto común de fusión.*
- 3.- Información sobre la fusión: puesta a disposición a través de la página web al socio, y a los representantes de los trabajadores.*
- 4.- Aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2019 de las dos sociedades por el socio único. Deben adjuntarse los informes de auditoría.*
- 5.- Adopción por el Socio Único de las dos sociedades que se fusionan de acuerdo de fusión, que debe incluir los Balances de Fusión aprobados y auditados. Debe haber transcurrido al menos 1 mes desde la fecha de información de la aprobación del Proyecto de fusión y demás documentos exigidos a obligacionistas, titulares de derechos especiales y de los representantes de los trabajadores, en el domicilio social.*
- 6.- Publicación del acuerdo de fusión en BORME además de en un diario de gran circulación.*
- 7.- Derecho de oposición de los acreedores: Un mes desde la publicación del último anuncio o desde la última comunicación individual del acuerdo de fusión.*
- 8.- Escritura de fusión, una vez transcurrido el período de oposición.*
- 9.- Inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.*



SECRETARÍA GENERAL

(ii) Entrando ya en el ámbito laboral, en relación con el contenido de los derechos y condiciones laborales de los trabajadores, debemos resolver las siguientes cuestiones:

- (1) En primer lugar si nos encontramos ante una sucesión de empresas contemplada en el art. 44 ET.
- (2) En segundo lugar, cuál es el convenio aplicable atendiendo a la actividad principal de la empresa.
- (3) Y finalmente, en su caso, si es de aplicación la doctrina establecida en la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de diciembre de 2004 con respecto a la contractualización de las condiciones que venían disfrutando los trabajadores en el Convenio Colectivo de la empresa absorbida o que traspasa los trabajadores a la principal.

1.- Para que opere la sucesión de empresas regulada en el art. 44 ET y en la Directiva CE 2001/23 han de concurrir dos requisitos: (i) uno de carácter subjetivo y que consiste en la sustitución de un empresario por otro (cedente y cesionario); (ii) otro de carácter objetivo, que consiste en que el cesionario adquiera por cualquier título una empresa, esto es, un conjunto organizado de medios personales, materiales o inmateriales necesarios para llevar una actividad económica encaminada a colocar bienes y servicios en el mercado.

El propio art.44 del ET, en su apartado 8, prevé que pueda llevarse la sucesión de empresas a través de la fusión de sociedades, fusión por absorción ésta que, de conformidad con la LME implica la adquisición por la sociedad absorbente de todo el patrimonio de la absorbida, lo que ha de implicar la sucesión en todos sus derechos y obligaciones, entre otros en los contratos de trabajo.

En consecuencia, en el caso que se nos presenta, fusión, no nos encontramos ante un mero cambio de denominación, sino ante una auténtica sucesión de empresa.

2.- Convenio aplicable.

Existen dos líneas doctrinales sobre esta cuestión. La primera estaría en la línea de la obligación empresarial de garantizar a los trabajadores de los que se hizo cargo la nueva empresa, el disfrute de la integridad de las condiciones laborales derivadas del Convenio anterior, en tanto éste no sea sustituido.

La segunda, que tiene como base la tesis anterior, pero aumentando las condiciones laborales de los trabajadores en todas aquellas que se pueden ver mejoradas por la aplicación de un nuevo Convenio; y ello en base al art. 3.3 del ET al entender que el art. 44 protege a los trabajadores de los derechos que vinieren disfrutando por aplicación de un Convenio Colectivo, pero observando que dicho amparo no conlleva en modo alguno una limitación de otros derechos que le pudieren resultar más favorables.

No obstante, la reforma del apartado 4 del art. 44 del ET parece acercarnos a la solución, al disponer el precepto literalmente: «Salvo pacto en contrario, establecido una vez consumada la sucesión mediante acuerdo de empresa entre el cesionario y los representantes de los trabajadores, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma transferida. Esta aplicación de mantendrá hasta la fecha de expiración del convenio colectivo de origen o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resulte aplicable a la entidad económica transferida».



SECRETARÍA GENERAL

Aunque con algunos matices, se incorpora una vez más al artículo 44 del ET algo ya establecido de forma expresa en la normativa comunitaria. El artículo 3.3. de la Directiva 2001/23/CE dice «Después del traspaso, el cesionario mantendrá las condiciones de trabajo pactadas mediante convenio colectivo, en los mismos términos aplicables al cedente, hasta la fecha de extinción o de expiración del convenio colectivo, o de la entrada en vigor o de aplicación de otro convenio colectivo».

3.- La aplicación de esta tesis nos lleva a la desestimación de la contractualización de las condiciones laborales que se les venía reconociendo en el Convenio Colectivo de la empresa, las cuales perderán vigencia una vez que se incorporen al nuevo Convenio Colectivo.

Respecto al mandato de la representación legal de los trabajadores el art. 44.5 del ET dispone: «Cuando la empresa, el centro de trabajo o la unidad productiva objeto de la transmisión conserve su autonomía, el cambio de titularidad del empresario no extinguirá por sí mismo el mandato de los representantes legales de los trabajadores, que seguirán ejerciendo sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad».

Este es el tenor literal del apartado 5 del nuevo artículo 44 del ET, que expresamente establece una protección de los representantes legales de los trabajadores ante el cambio de empleador. Este apartado presenta asimismo una novedad respecto de la vieja disposición, al no venir esta materia previamente regulada en el fenómeno sucesorio. No obstante, esta novedad vuelve a ser el resultado de incorporar a nuestro ordenamiento el contenido de la Directiva 2001/23/CE (primer inciso del apartado 1 del artículo 6), aunque la norma comunitaria es mucho más amplia y precisa que el nuevo apartado de la disposición española.

De este modo, los tribunales han declarado que si fuera transmitida una empresa o centro de trabajo que continuase desempeñando su actividad empresarial sin pérdida de su propia identidad, los representantes de la plantilla de dicha empresa o centro podrían continuar en el ejercicio de sus funciones de representación, por cuanto el colectivo de empleados representados seguiría siendo idéntico.

Una vez realizada la fusión habrá que determinar si se conserva la autonomía productiva o no para mantener esta representación de los trabajadores; manteniendo en nuestro criterio, en cualquier caso, la representación en tanto en cuanto no se produzcan elecciones sindicales nuevas donde se elijan representación para todo el colectivo de trabajadores de la nueva plantilla fruto de la fusión.

(iii) Ámbito Tributario.-

*La Ley 27/2014 de 27 de Noviembre (Impuesto sobre Sociedades), regula el **régimen fiscal aplicable a las operaciones de reestructuración societaria** estableciendo un régimen especial que en esencia persigue la **neutralidad a efectos fiscales de estas operaciones entre las que se incluyen las fusiones**, en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades.*

*Adicionalmente, cuando se produzca una **sucesión a título universal**, como sería el caso que nos ocupa, se transmitirán a la entidad adquirente los derechos y obligaciones tributarias de la entidad transmitente. Además, se transmitirán a la entidad adquirente las bases imponibles negativas pendientes de compensación en la entidad transmitente.*



Será preciso en todo caso, analizar si hay alguna implicación reseñable a la vista de las Cuentas Anuales de las dos sociedades, pero en todo caso, lo deseable es el acogimiento a este régimen especial que garantiza la neutralidad fiscal de la operación y la transmisión de las bases imponibles negativas de la absorbida de tenerlas.

A los efectos de la aplicación de este régimen especial, la operación de fusión deberá ser objeto de comunicación a la Administración tributaria, por la entidad absorbente (Teatro Cervantes).

La opción de acogerse al régimen fiscal especial debe contenerse expresamente en el proyecto de fusión y en el acuerdo de fusión antes mencionados.

(iv) Ámbito administrativo.-

La normativa de régimen local no establece un procedimiento que regule la fusión de sociedades municipales, más allá de la mención genérica que contiene el artículo 103 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que señala que la Sociedad mercantil se constituirá y actuará conforme a las disposiciones legales mercantiles, o el artículo 89 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que establece que la empresa municipal adoptará la forma de responsabilidad limitada o de Sociedad Anónima, y se constituirá y actuará con sujeción a las normas legales que regulen dichas Compañías mercantiles.

*La Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público sí recoge la posibilidad de que los organismos públicos que compartan naturaleza jurídica se fusionen, bien (i) mediante su extinción e integración en un nuevo organismo público, o bien (ii) mediante **su extinción por absorción en otro organismo público ya existente**. El proceso de fusión conllevará la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo de los organismos públicos extinguidos en el nuevo organismo público resultante, que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones.*

Las particularidades de la operación de fusión deberán recogerse en un plan de redimensionamiento, integrado en nuestro caso en el proyecto de fusión, que detallará las estructuras organizativas, de personal y de recursos resultantes y en el que deberá quedar acreditado el ahorro que generará la operación de reestructuración.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Málaga, a tenor de lo prevenido en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y 22.2.b), 22.2.f) y 85 de la Ley de bases de régimen local, adoptar acuerdo plenario acordando la fusión de las dos sociedades municipales, como el que propone el presente informe, y ello por tener la competencia para constituir los órganos o modificar su forma de gestión.

Finalmente, señalar que el Real Decreto 749/19 de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local ha previsto la necesidad de inscripción en el inventario de las entidades locales la fusión de sociedades municipales (artículo 3). Inscrita la fusión por parte de la entidad absorbente, se procederá de oficio a inscribir la extinción de la entidad o entidades absorbidas. Corresponde al Consejo de administración la presentación de la solicitud de inscripción de la fusión, que se tramitará conforme a la referida norma.



SECRETARÍA GENERAL

Por todo lo expuesto anteriormente, se elabora la presente moción, al amparo de lo prevenido en el artículo 123 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y a fin de que sea objeto de estudio por la comisión informativa del Pleno de la Corporación, como asunto que va a ser sometidos a su decisión.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

- *Adoptar acuerdo plenario acordando autorizar el inicio del proceso de fusión de Teatro Municipal Miguel de Cervantes y el Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, conforme al procedimiento descrito anteriormente.*
- *Trasladar para su conocimiento a la Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos planteados en la misma.

PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL I PLAN MUNICIPAL DE DIVERSIDAD SEXUAL, FAMILIAR Y DE GÉNERO DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=575.0&endsAt=949.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Institucional de fecha de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

De acuerdo con este derecho fundamental, es obligación de las administraciones y de los poderes públicos el velar por su cumplimiento y garantizar la no discriminación de ningún colectivo ciudadano, entre ellos, las personas LGTBI. Es intolerable el cuestionamiento de los consensos que tanto han costado construir y que han situado a nuestro país entre las mejores democracias del mundo, y en una referencia en la lucha contra las violencias que sufren las mujeres.

A pesar de que hemos avanzado notablemente en España en materia de legislación e implementación de políticas de igualdad, en los últimos años, como con dos leyes específicas aprobadas en Andalucía: la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, y la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía. Un nuevo marco normativo que aborda de forma integral las problemáticas de



SECRETARÍA GENERAL

este grupo poblacional y que lo hace en un sentido de reparación de las injusticias históricas cometidas hacía él y de salvaguardia del derecho a autodeterminar sus formas de habitar el género, el cuerpo y la sexualidad, así como a disfrutar de vidas libres de violencia en plena igualdad, reconocimiento social y dignidad. Desgraciadamente a pesar de este marco que favorece la normalización de las personas LGTBI, vemos un repunte preocupante en el que los delitos de odio y el acoso escolar por lgbtifobia.

Los movimientos sociales permanecen vigilantes ante los continuos nuevos casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género, combatiéndolos mediante formación a distintos colectivos, atendiendo las necesidades de las personas LGTBI y sus familias e incluso redactando leyes que presentan en las comunidades autónomas o el Congreso de los Diputados. De esta manera intentan paliar esta escalada de agresiones y continuar con su incansable trabajo para naturalizar y normalizar a todas estas personas que viven en una sociedad que, aunque las leyes las amparan, socialmente existe un rechazo que se manifiesta de distintas formas creando ciudadanía de primera y ciudadanía de segunda.

Según el informe “La cara oculta de la violencia hacia el colectivo LGTBI” del Observatorio contra el Odio, cuatro de cada diez víctimas de violencia contra el colectivo LGTB en España son agredidas por personas de su entorno más cercano afirma que en el 12% de los casos los vecinos de la víctima son los que la agreden, en un 7% es su familia y en un 17% otros conocidos de su entorno. En 2017 se registraron en España 629 casos de delitos de odio a personas del colectivo LGTBI, según el informe, elaborado con datos recogidos por el Observatori contra l’Homofòbia de Catalunya, por el servicio de Delitos de Odio de la Línea Arcoíris de Federación Estatal de LGTB y por seis puntos locales de este colectivo. No obstante, según los expertos, entre el 60% y 80% de los casos no se denuncian, por lo que no se conocen el número real de víctimas. El moobing laboral por orientación sexual, la exclusión del mercado laboral a las personas trans, agresiones físicas y psicológicas a las que muchas personas LGTBI se tiene que enfrentar casi a diario, son solo algunos de otros ejemplos de situaciones que tiene que padecer hoy día el colectivo.

Tanto las administraciones públicas como la asociación civil en su conjunto, deben colaborar asumiendo cada una su responsabilidad y hacer pedagogía a través de la formación y la visibilidad de este colectivo, con el fin de erradicar cualquier tipo de discriminación y poniendo los recursos necesarios por parte de la administración para hacer del municipio un lugar más igualitario y justo basado en el respeto a la diversidad.

El Ayuntamiento de Málaga impulsó en 2017 un diagnóstico sobre la situación de la diversidad sexual, familiar y de género en la ciudad de Málaga, financiado por la X Beca “Málaga Participa” del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo.

El estudio mostró que en experiencias particulares y concretas es posible identificar procesos discriminatorios normalizados en la vida cotidiana malagueña que actúan a distintos niveles y en distintos grados. Algunos de ellos tienen que ver con la omisión, el silencio y la invisibilidad que aún pesan sobre la diversidad en la vida pública. Entre los más graves, nos encontramos con que en nuestra ciudad siguen dándose situaciones de discriminación, burlas, violencias y exclusión social; sigue viviéndose también inseguridad en el espacio público y siguen existiendo barreras visibles e invisibles que impiden el disfrute pleno del derecho a la ciudad por parte de muchas personas LGBTI+. Estas situaciones hacen vulnerables de manera especialmente grave a niños, niñas y jóvenes, personas mayores, personas migrantes y pertenecientes a minorías étnicas, personas con pocos recursos económicos y personas con discapacidad. Además, en un contexto igualitario en lo formal pero todavía fuertemente sexista en lo sociológico y lo material, la discriminación recae con particular fuerza sobre las mujeres (lesbianas, bisexuales, trans), así como sobre



SECRETARÍA GENERAL

aquellas personas que rompen con los patrones de género hegemónicos (personas trans, personas no-binarias, hombres femeninos y mujeres masculinas, etc.).

Por otro lado y a través del Área de Derechos Sociales, el Ayuntamiento de Málaga convocó, también en 2017 a las entidades LGTBI de la ciudad a participar en la redacción del primer Plan Municipal para Diversidad Sexual, Familiar y de Género.

Este Plan Municipal, ya finalizado, viene a responder la demanda ciudadana de modernización y de inclusión, ofreciendo un marco estructurado y multidimensional para la acción del Ayuntamiento en la lucha explícita contra las discriminaciones por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y en su apuesta por la construcción de una ciudad amigable y segura para todas las personas

Ha llegado el momento de concretar y materializar este novedoso Plan Municipal que sistematice las políticas de lucha contra la discriminación y de fomento de la convivencia. Políticas locales que, como sabemos, tienen una especial capacidad de influencia en la construcción de nuevas éticas ciudadanas para la vida en común.

Por primera vez desde 2013, Málaga celebró en 2019 una marcha del Orgullo LGTBI. Partió del Ayuntamiento, junto al que ondeaban LGTBI y una bandera Trans, y ha culminó una hora después en la Plaza de la Constitución, donde se leyó un manifiesto reivindicativo redactado por las asociaciones LGTBI de la ciudad. Hubo en el ambiente la sensación de excepcionalidad, de ser un Orgullo único, por la conmemoración de los 50 años de los disturbios de Stonewall y por el aumento de las actitudes intolerantes y la irrupción de Vox en el panorama político, pero, además, por la celebración de la marcha en sí. Un hito de visibilidad y celebración al que debe dársele continuidad y apoyo institucional

Por todo lo anteriormente expuesto se proponen para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

UNO.- *El Ayuntamiento de Málaga aprueba poner en marcha de manera urgente el I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga, tal y como se aprobó con la moción institucional ratificada el 25 de junio de 2018 en la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Deporte y Juventud.*

DOS.- *El Ayuntamiento de Málaga con el acuerdo de la agrupación de desarrollo LGBTI aprueba constituir este mismo año 2020 el Consejo Sectorial LGTBI, órgano colegiado participativo y consultivo que vertebrará la opinión y las propuestas que vayan dirigidas de manera consensuada a garantizar derechos del colectivo, prevenir actitudes de odio y proteger a las personas LGBTI en todos los ámbitos. Entre sus funciones, deberán figurar las propuestas y recomendaciones, la comunicación permanente con las instancias públicas y privadas, la elaboración de informes y la realización de estudios que ayuden a instaurar las políticas dirigidas a personas LGTBI y sus familiares más acordes y necesarias en cada momento.*

TRES.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a apoyar la organización junto con las asociaciones y tejido empresarial del “Orgullo LGBTI+” este año 2020 en el que se integren acciones reivindicativas, formativas, culturales, lúdicas y de ocio sobre la diversidad sexual, familiar y de género en lugares centrales y visibles de la ciudad, facilitándose así una amplia participación ciudadana en la misma línea en la que se está haciendo en la agrupación de desarrollo LGBTI.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CELEBRACIÓN ESTE AÑO 2020 DE LOS PREMIOS CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=949.0&endsAt=993.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Institucional, de fecha 24 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Las administraciones públicas deben, como parte del servicio público que prestan a la sociedad, fomentar actitudes cívicas mediante el reconocimiento y el apoyo a determinados valores que contribuyan a garantizar la convivencia en armonía y el desarrollo social de los territorios de sus respectivos ámbitos de actuación.

Ese espíritu, que encaja con el precepto de “Buen Gobierno” tantas veces y con tanto acierto aludido en estos últimos años, sirvió de base para llegar a un acuerdo el pasado mandato para recuperar la celebración de los Premios Málaga, entendiéndose que estos reconocimientos eran un buen estímulo para significar qué valores promocionar desde las instituciones. Se habló entonces de la necesidad de situar estos premios en el contexto del Plan Estratégico Municipal (PEM) que está siendo alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas para 2030, de modo que estos premios se alineen por tanto con los ODS con cuyo cumplimiento está firmemente comprometido este Ayuntamiento.

Por ello, proponemos que la recuperación de dichos premios se haga efectiva este mismo año 2020 y de aquí en adelante y a estos efectos entendemos que los premios deberían establecer siete modalidades:

- *Premio Ciudad de Málaga al Turismo: distinguirá a aquellas personas o instituciones cuya labor en favor del turismo de Málaga haya sido relevante, haciendo pública su contribución al fomento de los valores culturales, patrimoniales, gastronómicos, sociológicos, medioambientales o de cualquier tipo que incidan de forma notoria a la consolidación del turismo como sector estratégico en la ciudad y entendiéndolo éste como un turismo de calidad.*
- *Premio Ciudad de Málaga a la Empresa y el Comercio: destinado al reconocimiento de la trayectoria de la entidad o persona que haya destacado en el sector empresarial y del comercio, y cuya aportación al avance socioeconómico de Málaga haya sido relevante.*
- *Premio Ciudad de Málaga a la Innovación y a la Tecnología: supone un reconocimiento público al mérito de las empresas, instituciones e investigadores que están apostando por la innovación, que dedican su esfuerzo a la búsqueda de soluciones innovadoras mediante el desarrollo científico y tecnológico, así como a fomentar el avance de la ciencia, a la transferencia de tecnología y al progreso.*



SECRETARÍA GENERAL

- *Premio Ciudad de Málaga al Deporte: se valorará especialmente la trayectoria personal o colectiva de aquellos deportistas o instituciones que contribuyan al fomento de los valores de permanente superación y estímulo que la práctica deportiva representa, hayan alcanzado grandes triunfos y que paseen el nombre de Málaga por los más importantes círculos nacionales e internacionales.*
- *Premio Ciudad de Málaga a la Cultura: mediante su concesión se recompensa a la meritoria labor de personas o entidades que con su creación artística hayan contribuido al enriquecimiento del patrimonio cultural y a engrandecer, ampliar o difundir el arte y la cultura en y de Málaga.*
- *Premio Ciudad de Málaga a la Solidaridad: supone un reconocimiento a la labor individual o colectiva, de carácter extraordinario, desarrollada por personas o entidades que trabajan dentro del ámbito social y centran en el apoyo y fomento del bienestar de la población más vulnerable a través de proyectos e iniciativas que potencien la igualdad de oportunidades para los colectivos más desfavorecidos.*
- *Premio Ciudad de Málaga a la Educación: reconocerá a particulares, entidades, empresas u organismos que hayan contribuido a ampliar y mejorar la oferta formativa de nuestra ciudad, que hayan puesto a disposición de la ciudad sus conocimientos o actividad docente para desempeñar proyectos educativos de interés y éxito demostrado y, en definitiva, a todas aquellas iniciativas que fomenten la mejora de la capacitación y formación de la ciudadanía malagueña.*

La concesión de los premios será acordada por la Junta de Portavoces a propuesta de las Áreas de Gobierno implicadas, que elaborarán una terna de nominados, previo expediente instruido a tal efecto de justificación de méritos y circunstancias, en el plazo de 1 mes desde la aprobación de la presente moción.

La ceremonia de entrega de los premios será el 13 de junio de 2020, fecha próxima a la celebración del día de los patronos de Málaga, San Ciriaco y Santa Paula por su vinculación histórica con la misma, previa deliberación de la Junta de portavoces (deberá de celebrarse en el caso del presente año antes del 8 de mayo). En futuras ediciones se establecerá igualmente una fecha próxima a la celebración de ese día.

Por todo ello, se propone someter a consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- *La celebración en 2020 de la primera edición de los Premios Ciudad de Málaga en los términos y categorías que recoge la presente moción.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS MIL AÑOS DEL NACIMIENTO DE IBN GABIROL EN EL AÑO 2021.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento



SECRETARÍA GENERAL

audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=993.0&endsAt=1060.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Institucional, de fecha 24 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En 2021 se cumplen mil años del nacimiento en la ciudad de Málaga del filósofo, poeta y gramático Ibn Gabirol. Antes de que en el siglo XIX naciera en Málaga Pablo Ruiz Picasso, puede afirmarse que Ibn Gabirol fue el primer malagueño universal, autor de una obra que pervive hasta nuestros tiempos a través de una obra poética y filosófica de especial trascendencia y de su aportación a la liturgia judía.

Ibn Gabirol, cuyo nombre completo es Salomon Ben Yehudah Ibn Gabirol, fue conocido en el ámbito musulmán como Sulaymān ibn Yaḥyà ibn ʿYabīrūl y en el cristiano como Avicibrón, tiene a su nombre, con la mención en las tres versiones que reflejan cuán significativa fue su contribución para las tres culturas de la España medieval, el centro de Recepción de visitantes del centro de Málaga, ubicado en una torre mudéjar situada sobre lo que antaño fuera el barrio de La Judería y, por tanto, donde presumiblemente naciera y viviera sus primeros años. A pocos metros, una estatua en los jardines de calle Alcazabilla, realizada por Hamilton Reed Armstrong en 1970, le retrata en actitud reflexiva; a sus pies, una placa lo identifica como SALOMÓN BEN GABIROL (Málaga 1021 – Valencia 1058) Poeta y Filósofo. También un Instituto de Enseñanza Secundaria lleva el nombre de Ben Gabirol, en el distrito de Cruz del Humilladero.

Como indica el Diccionario Biográfico Electrónico de la Real Academia de la Historia, Ibn Gabirol “nació en Málaga y era descendiente de una familia cordobesa, según se deduce del sobrenombre al-qurḍubī que le atribuye algún autor posterior. Él solía firmar sus poemas con acrósticos en los que a veces hacía figurar el gentilicio malaql, “el malagueño”. Fue en Málaga donde se había establecido la familia tras abandonar la ciudad cordobesa por razón de las revueltas que acabaron con el califato omeya. Siendo aún niño —o quizá ya joven, si se tiene en cuenta una de sus poesías, ‘Al salir de al-Andalus’, escrita tal vez al marcharse de Málaga, en cuyo caso debía ser ya un joven algo crecido—, su familia se trasladó a Zaragoza, en la que existía una muy importante comunidad judía.”

Fue en Zaragoza, en un óptimo ambiente cultural, con la presencia de intelectuales judíos emigrados de al-Andalus, donde Ibn Gabirol se formó tanto en las ciencias como en las letras, pasando a dominar, junto al hebreo nativo, la lengua árabe. En 1039, a consecuencia de la revuelta que acabaría con la vida de su mecenas Yequtiél ibn Hasan, funcionario judío de la corte del rey al-Mundir II de la taifa zaragozana, se vio forzado a dejar la ciudad aragonesa en 1045, deambulando por la península bajo la protección de Semuel ibn Nagrella, judío visir de la taifa nazarí de Granada, acabando sus días en Valencia en 1058. Su vida no alcanzó mucho más de las tres décadas. En todo caso, no necesitó mucho más para que sea considerado por algunos especialistas como ‘el Platón judío’ e incluso como ‘el más filosófico de entre los escritores judíos y árabes’. Poco se sabe de su vida, de los datos precisos, pero es mucho lo que se conoce de él por sus escritos, en los que no faltan las confesiones autobiográficas.

Así, se sabe que una enfermedad de la piel le hizo rehuir el trato social, que fue pobre y que su carácter era pesimista y a veces irascible, a la vez que el sarcasmo y la amargura eran unos de sus rasgos descollantes. Este pensador amargo, y en un ejercicio de ironía que lo hubiera agradado, fue después de muerto extremadamente dulce, al decir de la leyenda, apócrifa, que sobre su muerte se difundió. Según esta historia, fue asesinado por un rival envidioso de su don poético, que lo enterró bajo una higuera en Valencia. Los frutos



SECRETARÍA GENERAL

del árbol pasaron a tener tal desmesurado dulzor que se excavó a sus pies para buscar la causa, encontrándose el cuerpo del malagueño sepultado como explicación.

En todo caso, la muy reverenciada figura de Ibn Gabirol en la cultura judía, tiene el valor extraordinario de haber rescatado para Occidente la obra de Platón que más tarde marcaría el espíritu del Renacimiento. Como poeta, usó la métrica del árabe con el idioma hebreo en su poesía secular, mientras que en la poesía religiosa renovó el idioma con tal acierto que sus versos sagrados se han incorporado a la liturgia judía, especialmente a la de la más santa de las fechas, el Yom Kippur, el Día de la Expiación. Sin duda, la figura de Ibn Gabirol resume lo mejor del espíritu de las tres Culturas de su tiempo. Judío, y cantor del sentimiento religioso que siempre se esforzó por racionalizar, escribió en árabe parte de su obra, como Selección de perlas, que oscila entre la prosa y la poesía y que en 64 capítulos recoge enseñanzas y reflexiones morales y religiosas, a la vez que como filósofo fue entre los cristianos donde sus ideas recibieron mejor acogida, siendo admirado y seguido por los franciscanos y duramente criticado por los dominicos, tuvo en Duns Scoto a su mejor exégeta, siendo reinterpretado por León Hebreo, Giordano Bruno y Baruch Spinoza.

Siendo de altísima calidad su poesía, expresada también en su recopilación 'La corona real' ('Keter Malkut' en el original hebreo), es su obra filosófica, 'Fons Vitae' ('Fuente de vida', aunque originalmente fue escrita en hebreo y se tradujo al latín en 1150 por orden del arzobispo de Toledo, lo que ha facilitado su mejor difusión) garantizando su lugar en la Historia cultural de Occidente. En forma de diálogo (género creado por Platón) entre un maestro y su discípulo, en esta obra de Gabirol, expone sus reflexiones sobre la materia, la forma y la divinidad, recogiendo la doctrina platónica y reelaborándola para prefigurar el venidero neoplatonismo renacentista, centrando su afán filosófico en un triple conocimiento: el de sí mismo, el del mundo y el de Dios.

El alcance de sus méritos como poeta y pensador, en su peculiar adaptación del neoplatonismo para ser asumido desde postulados musulmanes y cristianos, llevan a que se le identifique como el más grande neoplatónico de la tradición filosófica medieval árabe e incluso como el más grande poeta medieval hebreo.

Hay pocas ocasiones en las que la ciudad de Málaga puede celebrar aniversarios tan importantes y desde luego los mil años del nacimiento de Ibn Gabirol es uno de ellos. Ya en 1970, en la cercanía del 950 aniversario de su nacimiento, Málaga le dedicó la escultura en calle Alcazabilla, y en 1973, a consecuencia de aquella efeméride, la concejalía de Cultura le consagró un número monográfico de Málaga. Boletín de información municipal.

La ciudad de Málaga quiere estar a la altura de esta gran efeméride cultural y por todo ello se propone al Excmo. Ayto Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga abandere la celebración en 2021 del aniversario de los mil años del nacimiento del filósofo, poeta y gramático Ibn Gabirol.

SEGUNDO.- Que desde el área de Cultura se ponga en marcha la creación de un grupo de expertos para la elaboración de un programa de actividades acorde con la celebración buscando la colaboración de instituciones públicas y privadas interesadas en la vida y obra del insigne filósofo, poeta y gramático.

TERCERO.- Que una vez elaborado ese programa y con el consenso necesario se dote presupuestariamente para su viabilidad y desarrollo en el año 2021.”

VOTACIÓN



En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto el Concejal D. Pablo Orellana Smith.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA PARALIZACIÓN DE LA ORDEN MINISTERIAL CONJUNTA DE LOS MINISTERIOS PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, Y DE HACIENDA, NECESARIA PARA REGULARIZAR “LAS CASAS DEL PALO” AFECTADAS POR EL DESLINDE MARÍTIMO TERRESTRE DE COSTAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=1060.0&endsAt=2060.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 26 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Aunque es una petición conocida por todos los malagueños, conviene hacer un poco de historia para, de forma resumida, explicar la trayectoria que se ha seguido desde el Partido Popular para conseguir de una vez por todas, la regularización de las “casas del palo”.

A principios de noviembre de 2015, en concreto, con fecha 5 de noviembre, fue publicado en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, “el proyecto de orden por la que se regula el procedimiento de identificación de los interesados a cuyo favor pueda efectuarse la transmisión, y el negocio jurídico a través del cual deba realizarse dicha transmisión, de los terrenos a los que se refiere la disposición adicional séptima, de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas”, conocido en Málaga como , “borrador de orden conjunta de desafectación de los terrenos incluidos en dominio público marítimo terrestre, entre los que están las casas del Palo y Pedregalejo”

El proyecto de dicha orden se sometió a información pública con el fin de que pudiera ser conocido y examinado, y de que pudieran presentarse las alegaciones que se estimaran pertinentes; información pública que finalizó con fecha 24 de noviembre de 2015.

Ya han pasado más de 4 años y nada se sabe de la tramitación de dicha orden ministerial, lo que ha motivado que los vecinos de la citada barriada hayan denunciado en numerosas ocasiones que el proceso para regularizar su situación se encuentra año tras año parado; denuncia que hemos podido además leer en medios de comunicación con titulares tan claros como éste: “Vecinos de El Palo piden la legalización de sus casas”.

Conviene indicar que, gobernando el Partido Popular, en el año 2013, fue aprobada la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, cuya disposición adicional séptima excluyó del



SECRETARÍA GENERAL

dominio público marítimo-terrestre, entre otros, los terrenos correspondientes a las más de 500 viviendas de Pedregalejo y El Palo, salvando de la indefinición a estas casas, que llevaban más de treinta años esperando su legalización.

A nivel político, han sido innumerables las acciones realizadas, a título de ejemplo:

- *En el pleno de **octubre de 2009**, fue aprobada una moción del Grupo Municipal Popular solicitando a la Junta de Andalucía (Consejería de Ordenación del Territorio) y al Gobierno de España (Ministerio de Medio Ambiente) que tomase en consideración el recurso formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y trabajasen de forma coordinada para obtener la calificación de suelo urbano de estos barrios, realizando previamente la desafectación de los mismos del dominio público marítimo terrestre y promoviera la elevación a escritura pública de las viviendas a nombre de sus moradores.*
- *En el pleno de **noviembre de 2009**, fue aprobada otra moción del Grupo Municipal Popular solicitando al del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino la actualización del deslinde del dominio público marítimo-terrestre preexistente de los tramos de costa comprendidos entre las barriadas de Pedregalejo, El Palo, Las Acacias, Playa Virginia y La Araña.*
- ***En el pleno de junio de 2010** fue aprobada otra moción del Grupo Municipal Popular por la que se aprobó un documento de trabajo que comprendía la identificación individualizadas de los bienes y derechos afectados por el dominio público marítimo terrestre preexistente en dicho tramo de costa, (517 fincas catastradas -99 % a nombre de particulares-, en una distancia lineal de 4.326 m, donde están empadronados 1.523 habitantes, existiendo en el ámbito 57 negocios, de los que 46 son restaurantes y bares)*
- *Por su parte, Grupo Municipal Socialista, según información de los medios de comunicación, (SUR 19/10/2010) el **18 de octubre de 2010**, mantuvo una reunión con colectivos vecinales de El Palo y Pedregalejo, a los que se les manifestó, entre otras cuestiones que:*

“El expediente de deslinde tanto de Pedregalejo como de El Palo va a enviarse al Ministerio de Medio Ambiente para que pueda abrirse a principios de 2011”.
- *El Pleno municipal en sesión de **28 de octubre de 2010**, conoció y aprobó la moción relativa a la solicitud formal de que el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino del Gobierno de España culminara el correspondiente procedimiento de deslinde del dominio público marítimo-terrestre al amparo de la Ley de costas en las barriadas de Pedregalejo, el Palo y las Acacias junto con el documento de trabajo fechado octubre-2010, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura denominado “Relación de titulares e interesados de los bienes existentes en el Dominio Público Marítimo Terrestre del tramo de costa comprendido entre las Barriadas de Pedregalejo, El Palo, Las Acacias, Playa virginia y La Araña”.*
- ***A principios de diciembre de 2010** se remite desde el Ayuntamiento, entre otros, a la Demarcación de Costas en Málaga el citado documento de trabajo fechado octubre-2010, para que el Ministerio culminara los expedientes de deslinde y no es hasta **mediados de marzo de 2011 cuando** se solicitan por la*



SECRETARÍA GENERAL

*Demarcación de Costas en Málaga al Ayuntamiento una serie de aclaraciones y/o correcciones o actualizaciones al documento de trabajo que le fue remitido. Aclaraciones que desde la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura le fueron remitidas el **13 de mayo de 2011**.*

- **Prácticamente en paralelo, a finales de 2010**, en el Senado los senadores del Grupo Popular Patricia Navarro Pérez y Joaquín Ramírez Rodríguez, presentaron pregunta con respuesta escrita sobre cuáles eran las principales conclusiones extraídas del último informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la costa y el mar sobre las casas de la playa de las barriadas malagueña de El Palo y Pedregalejo y cómo iba a afectar este informe tanto al proceso de legalización de las viviendas como a la titularidad de las mismas.
- **En febrero de 2011** se responde desde el gobierno de España a las preguntas formuladas por los senadores del Grupo Popular en el sentido de que:
 - El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino estaba llevando a cabo un trabajo de análisis y recopilación de toda la información administrativa y técnica relativa a la documentación en la tramitación de los anteriores expedientes de deslindes, así como de las características físicas y ambientales del tramo de costa, al objeto de contar con toda la información necesaria que permitiera continuar, o, en su caso, iniciar el expediente de deslinde con todas las garantías técnicas y jurídicas.
 - Se indica que se había realizado un dictamen técnico de la zona en cuestión, y que en dicha época (febrero de este año) estaba siendo objeto de valoración y análisis por los técnicos del MARM, como paso previo a la tramitación de los expedientes de deslinde del tramo de costa en cuestión.

Las últimas documentaciones al respecto se remontan más allá del pasado mandato, durante el cual este Ayuntamiento no ha recibido ninguna noticia acerca de la tramitación de esos expedientes de deslinde que debe tramitar la Demarcación de Costas. Por todo ello se propone al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *Instar al Gobierno de España a que proceda a la mayor brevedad a aprobar la Orden conjunta de los Ministerios para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y de Hacienda, prevista en la disposición adicional séptima de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, ultimando la tramitación iniciada en noviembre de 2015, para que los vecinos y vecinas de las casas de El Palo y Pedregalejo puedan regularizar sus viviendas.”*

Se formuló enmienda de adición (punto segundo) por parte del Grupo Municipal Adelante Málaga, que fue aceptada por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto el Concejal D. Juan Cassá Lombardía.

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Gobierno de España a que proceda a la mayor brevedad a aprobar la Orden conjunta de los Ministerios para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y de Hacienda, prevista en la disposición adicional séptima de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, ultimando la tramitación iniciada en noviembre de 2015, para que los vecinos y vecinas de las casas de El Palo y Pedregalejo puedan regularizar sus viviendas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Málaga propondrá en el Consejo Social de la Ciudad la creación de un grupo de trabajo, que contará con la presencia de expertos y representantes vecinales, para estudiar las posibles medidas orientadas a proteger el valor cultural, etnográfico y de identidad de la zona de las Casas de la Playa de El Palo, incluyendo los trámites para su declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial, y evitar posibles comportamientos especulativos o proyectos urbanísticos que alteren la singularidad de la zona.

PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA AL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2020

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=2060.0&endsAt=2072.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 26 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Desde el Ayuntamiento de Málaga, en nuestro firme propósito para avanzar en la lo relativo a la igualdad entre hombres y mujeres y en la erradicación de la violencia de machista, venimos desarrollando Planes de Igualdad de Género desde el año 1996. Los dos últimos planes han sido transversales con el objetivo de impregnar todas las actuaciones municipales de los objetivos encaminados a lograr una igualdad real entre malagueños y malagueñas. En la actualidad, estamos en pleno proceso de elaboración del III Plan Transversal de Género con el convencimiento de continuar avanzando en conseguir una Igualdad real y plena en nuestra ciudad.

Así mismo, desde el Área de Igualdad de Oportunidades y en colaboración con el movimiento asociativo especializado, se desarrolla una gran diversidad de actuaciones de promoción de la Igualdad de Género y de prevención de la violencia machista, con actividades concretas en los 11 distritos de Málaga. Además, se ofrecen servicios especializados a nivel social, psicológico, jurídico, educativo y laboral para la atención de mujeres víctimas de la violencia así como de sus hijos e hijas.

En este sentido, desde el Ayuntamiento de Málaga nos comprometemos a continuar trabajando para conseguir una Igualdad real entre hombres y mujeres así como la erradicación de la violencia de género. Es por ello por lo que desde el Ayuntamiento de Málaga apoyamos firmemente y nos adherimos a la Declaración Institucional del 8 de



SECRETARÍA GENERAL

marzo, Día Internacional de la Mujer, que ha elaborado la FEMP cuyo texto expositivo es el siguiente:

“Al cumplirse 25 años desde que la Plataforma de Acción de Beijing dictaminó el plan de acción para eliminar la práctica arraigada que niega la participación pública equilibrada de las mujeres en todo el mundo, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulars reunidos en la FEMP declaramos, un año más, nuestra firme voluntad de continuar construyendo una sociedad justa, donde hombres y mujeres tengan los mismos derechos y donde niñas y niños crezcan en igualdad de oportunidades, con independencia de su género.

Cada Día Internacional de la Mujer, gobiernos, instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles, agentes sociales y ciudadanía salen a las calles de nuestros pueblos y ciudades para hacer balance de los logros alcanzados y exigir, con una única voz, el cumplimiento de las medidas, tantas veces acordadas, que garanticen, en nombre del derecho y de la justicia, una sociedad paritaria y participativa.

Este año conmemoramos también el 5º aniversario de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su firme compromiso para lograr el empoderamiento de todas las mujeres, reconociendo la importancia de una agenda global alrededor de una agenda compartida. Por ello, renovamos nuestro compromiso con el fomento de la participación de los Gobiernos Locales en la elaboración y revisión de estrategias de igualdad y en el fomento del diálogo multinivel con los diferentes ámbitos de la Administración Local, Autonómica, Estatal, Europea e Internacional.

Este 2020, el 8 de marzo cobra una especial importancia porque a la revisión de los logros es preciso sumar su defensa y su protección. Debemos seguir reuniendo esfuerzos, desde la legalidad y la equidad y con las voces de todas y de todos, para que las mujeres vivan libres de miedo, perciban el mismo salario por un trabajo de igual valor y estén representadas, en igualdad, en los órganos de decisión políticos y empresariales para propiciar su participación en una sociedad que es tan suya como la del resto.

Y para ello, corresponsablemente, hombres y mujeres debemos impulsar el camino que permitirá crear y consolidar economías y sistemas sociales y políticos basados en la defensa de los derechos y libertades fundamentales y en la que los Gobiernos Locales debemos asegurar su desarrollo en pie de igualdad. En definitiva, para que la igualdad de género sea una realidad”.

Por todo ello creemos necesario que el Excmo. Ayto Pleno apruebe los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga se suma a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga reconoce las medidas de la Plataforma de Acción de Beijing como eje estratégico de trabajo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga reafirma su compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.*



SECRETARÍA GENERAL

CUARTO.- *El Ayuntamiento de Málaga reconoce que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y por tanto asume la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.*

QUINTO.- *El Ayuntamiento de Málaga ratifica su compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con su Objetivo nº 5, relacionado con la Igualdad de Género, y reconocemos a los colectivos víctimas de discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres con discapacidad.*

SEXTO.- *El Ayuntamiento de Málaga insiste en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.*

SÉPTIMO.- *El Ayuntamiento de Málaga reclama la necesidad de dotar a las entidades locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias fijadas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA EN RELACIÓN AL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=2072.0&endsAt=2099.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 20 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Cada 8 de Marzo se celebra el Día Internacional de las Mujeres.

En esta fecha se celebran los derechos conquistados, y los avances en igualdad entre mujeres y hombres; se recapitulan y denuncian las discriminaciones, opresiones y desigualdades que aún persisten; se renueva la alianza entre mujeres, y se recuerda y reconoce a todas las predecesoras que iniciaron, continuaron y nos pasaron el testigo, para que continuemos derribando las barreras que impiden disfrutar de una democracia plena para hombres y mujeres.

En las últimas citas, se han convocado huelgas generales en los ámbitos estudiantil, laboral, de consumo y de cuidados. En la convocatoria de 2020, que coincide en domingo, cada territorio ha decidido a este respecto, y algunos sindicatos convocan huelga laboral.



SECRETARÍA GENERAL

La Coordinadora 8M de Málaga, organizadora de la jornada, ha decidido convocar huelga en los ámbitos de consumo y cuidados, elaborar un calendario de acciones previas al 8 de Marzo, y organizar la habitual manifestación el día 8.

Hay motivos para movilizarse. A pesar de siglos de luchas y de reconocer los avances conquistados, los motivos para la movilización son muchos; algunos persisten y resisten en el tiempo, a la vez que surgen otros nuevos, y se recrudece la reacción visceral de una minoría social, que se resiste a los avances en igualdad de género.

La posición de subordinación y desigualdad estructural que padecemos las mujeres se refleja en todos los ámbitos de la vida y se encarna en los cuerpos de las mujeres.

La asunción prácticamente en exclusividad de los cuidados, nos corta las alas a la hora de poner en práctica un itinerario personal autónomo. Este “destino escrito” de cuidados no compartidos, nos confina al hogar, nos convierte en el mercado laboral en trabajadoras de segunda o tercera ante los empleadores, y nos condena a las enfermizas dobles o triples jornadas.

Las consecuencias son múltiples y perjudiciales para las mujeres; además de coartar la libertad y condicionar la toma de decisiones, tiene relación directa con la precariedad laboral femenina, con la brecha salarial y consecuentes pensiones menguadas, lo que propicia la feminización de la pobreza.

La precariedad laboral y vital se ceba con las mujeres, situación que se agrava si eres mujer migrante, racializada, con diversidad funcional o diversidad de género.

Las mujeres seguimos siendo utilizadas, violentadas y explotadas en la publicidad como objetos de consumo, despreciando nuestra condición de sujetos.

Las cifras de violencia de género, alcanza el rango de feminicidio. Esta terrible evidencia no impide los discursos de representantes públicos, que utilizan las tribunas que les otorga su cargo, para banalizar sobre un tema tan grave y negar lo innegable, matándonos dos veces.

Este ejercicio de irresponsabilidad por parte de quienes tienen la obligación moral y política de velar por la integridad y la vida de las mujeres, además de una ofensa a las víctimas, contribuye a fomentar la violencia hacia nosotras.

Los derechos reproductivos continúan sin garantizarse en igualdad a todas las mujeres, con independencia del lugar que habiten, y el aborto continúa siendo delito en el código penal.

Los derechos sexuales y reproductivos apenas se han incorporado al currículum escolar, cómo prescribe el Capítulo III de la Ley 2/2010, 3 de Marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo, y lo hecho, es gracias a la voluntariedad de profesionales de la educación; los mismos profesionales que están siendo intimidados, perseguidos, atacados e incluso denunciados, por partidos reaccionarios, por el hecho de impartir educación para la igualdad y la diversidad, o sea, por cumplir las leyes.

También queremos señalar otras violencias como la trata con fines de explotación sexual, la explotación sexual de las mujeres en la prostitución, la explotación reproductiva, los matrimonios forzosos, las mutilaciones genitales femeninas, el acoso sexual y la violencia sexual, tipos de violencia contempladas en el Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014 y pendiente de incorporar al ordenamiento jurídico estatal.

Gracias al esfuerzo, constancia y capacidad organizativa del movimiento feminista y las asociaciones de mujeres, las cuales señalan y ponen el foco en denunciar las situaciones de desigualdad estructural que genera el sistema patriarcal sobre el que se asienta nuestra sociedad, se interpela a la sociedad y, sobre todo, se exige a los poderes



SECRETARÍA GENERAL

públicos que implementen medidas y normas que reviertan unas estructuras generadoras de discriminaciones, injusticias y violencias hacia las mujeres.

Las instituciones públicas, en el ejercicio de su responsabilidad y obligaciones adquiridas a nivel nacional e internacional, están obligadas a poner en práctica medidas y presupuestos que incidan en cambiar las estructuras generadoras de discriminación, injusticias y violencias, y tienen la obligación de intervenir con todos los medios necesarios, cuando estas situaciones y sus efectos, no se han evitado.

No siempre la respuesta de las instituciones es la adecuada y necesaria. A menudo se redactan y aprueban normativas magníficas que se implementan a medias y se dotan a un cuarto, y otras veces, se ignoran realidades, se normalizan discriminaciones y violencias, y se mira para otro lado.

En demasiadas ocasiones, es la propia institución la que incurre en violencia hacia las mujeres. Unas instituciones que no terminan de dar respuesta y protección adecuada e integral a las víctimas, que re-victimizan al no ofrecer atención especializada, ni dotar de personal con formación especializada en género, como prescribe la Ley Integral Contra la Violencia de Género, y como merecen y necesitan las víctimas.

Entre todas las instituciones, la administración de justicia se lleva la palma. Al poner en cuestión la palabra de las víctimas, y al emitir sentencias contrarias a éstas, se crea jurisprudencia, y se envía mensajes de permisividad e impunidad a los agresores, y de desprotección e indefensión a las víctimas, lo que genera indignación y desafección a un sector amplio de la población. Y luego nos preguntamos que por qué no denuncian las víctimas.

Hay motivos sobrados para movilizarse, y hay razones profundas para preocuparse.

Los intentos por minar la igualdad, la equidad, la diversidad, la democracia y los avances sociales, no están siendo respondidos con contundencia. Muy al contrario, el discurso de odio, misógino, homóforo y retrógrado, está contagiando a demasiados partidos políticos y a numerosos responsables públicos, envalentonando a esa parte de la ciudadanía que percibe la igualdad entre mujeres y hombres y la diversidad, como una pérdida de identidad (y de privilegios), y no como un avance para todos y todas.

El cuestionamiento y revisión de las políticas de igualdad que parten de considerar el origen de la desigualdad y las violencias, el producto de un sistema social y unas relaciones desiguales y jerarquizadas, y no el fruto de conductas individuales de unos cuantos "hombres con problemas", apuntan a un retroceso en la identificación de los problemas. Si el foco apunta mal, las políticas fracasan, y se corre el riesgo de desandar lo andado. Son muchos los ejemplos en esta línea del actual gobierno de la Junta de Andalucía: el veto parental (pin parental), cambios en las subvenciones que elimina 241 proyectos de las asociaciones de mujeres, para proyectos de igualdad, contra la violencia de género y para la atención a mujeres en riesgo de exclusión social mujeres inmigrantes, mujeres prostituidas, víctimas de trata, con problemas de adicción, etc), ruptura de los consensos sobre cómo nombrar y tratar la violencia de género, etc.

Los derechos, libertades y seguridad de las mujeres están en juego, y así lo está leyendo el movimiento organizado de mujeres, que sale un año más a la calle este 8 de Marzo para expresar su resistencia a permitir retrocesos, y continuar haciendo propuestas para avanzar hacia una democracia plena.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal Adelante Málaga solicita los siguientes:

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga apoye la huelga de consumo y cuidados, acciones previas y manifestación, convocados por la Coordinadora 8 de Marzo de Málaga, facilitando los medios materiales, personales y de difusión.



SECRETARÍA GENERAL

2.- *Que el Ayuntamiento de Málaga garantice y asegure la calidad de la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, garantizando la estabilidad laboral de la plantilla del servicio y aumentando la contratación de profesionales de atención psicológica, social y educativa. La Atención Integral comprende la recuperación y normalización de las mujeres víctimas de violencia de género, y ello requiere poder garantizarles una vivienda y la independencia económica, además de recomponer el daño.*

3.- *Que el Ayuntamiento de Málaga aumente las inversiones sociales en vivienda pública, e inste igualmente a la Junta de Andalucía a aumentar las inversiones en vivienda social. El acceso a la vivienda es un problema general, pero afecta de forma especial a las mujeres, por su mayor precariedad, por la feminización de la pobreza, por afectar sobremanera a las familias monomarentales.*

4.- *Que el Ayuntamiento de Málaga no destine recursos públicos ni realice concesiones de terrenos públicos a entidades, instituciones o universidades privadas que fomenten la discriminación, la desigualdad y la violencia hacia las mujeres.*

5.- *Que el Ayuntamiento de Málaga rechace las manifestaciones de representantes públicos que nieguen, trivialicen y oculten las violencias hacia las mujeres.*

6.- *Que el Ayuntamiento de Málaga elabore con celeridad el III Plan Transversal de Género, y que cuente con las organizaciones feministas y de mujeres para su elaboración.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº U.7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LOS GRAVES PROBLEMAS DE ACCESO EN EL ENTORNO COMERCIAL DE PLAZA MAYOR – BAHÍA MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=3347.0&endsAt=4666.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 26 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Desde la inauguración del outlet de marcas de lujo en el centro comercial Plaza Mayor, de la compañía McArthurGlen, el pasado 13 de febrero, cientos de conductores comenzaron a sufrir colapsos de tráfico en la zona. Estos atascos se agudizan cuando llega el fin semana, convirtiendo el entorno comercial, en palabras de los propios afectados, en una ratonera.

Esta situación ha obligado a desplegar de urgencia a la Policía Local en las tres rotondas que distribuyen el tráfico en la zona para atajar la situación. Incluso el propio personal de seguridad del centro comercial es utilizado en un intento de dotar de algo de fluidez al tráfico con la enorme inseguridad que esto provoca.



SECRETARÍA GENERAL

Ahora, en una reunión de urgencia mantenida este pasado lunes 24, se intenta dar solución provisional a este asunto a través de la construcción de un vial provisional y transitorio que conecte el área comercial con la carretera MA-21 (antigua N-340). Esta solución aún tiene que ser estudiada por el Área de Movilidad y la Gerencia Municipal de Urbanismo. También, ahora, se ha acordado poner medidas para priorizar el transporte público y los vehículos de residentes de las zonas de Churriana y San Julián.

Esta situación pone de manifiesto la enorme falta de previsión y la mala gestión del equipo de gobierno de este Ayuntamiento, en un asunto como este que se veía venir perfectamente y que desde el Partido Socialista venimos advirtiendo junto a vecinos y vecinas de la zona. Este entorno ya sufría graves atascos en momentos de gran afluencia y la inauguración de la nueva zona comercial ha supuesto un notable incremento de visitas a un entorno que en las condiciones actuales es incapaz de asumir más carga.

La falta de comunicación entre las diferentes áreas municipales fue manifiesta, hasta el punto que el propio comité de empresa de la empresa malagueña de transportes, EMT, ha remitido un escrito al área de movilidad criticando "la lamentable situación que se ha vivido este fin de semana en los alrededores del centro comercial Plaza Mayor". Con especial afección a los usuarios de las líneas que discurren por el entorno.

La indignación de los visitantes al centro comercial, que tuvieron que invertir horas de su tiempo en superar los atascos es más que notoria. Los colapsos también afectan a un gran número de núcleos poblacionales del distrito 8: Guadalmar, La Cizaña, la Loma de San Julián o la propia Churriana. Incluso los trabajadores del área comercial explican que sufren las consecuencias de esta mala planificación alargando su estancia en su centro de trabajo mucho más allá de su jornada laboral.

Esta situación era previsible y solventable. La mala planificación y las prisas de este Ayuntamiento han sido manifiestas. Son conocidos los intentos repetitivos de este consistorio de obtener el visto bueno de Fomento para la apertura de la ampliación comercial aun cuando, ni siquiera, los actuales accesos estaban finalizados.

A finales de octubre del año pasado, y aun soportando la insistencia de este ayuntamiento, el Ministerio de Fomento exigía que se ejecutaran todas las actuaciones prescritas que permitirían salvaguardar el orden y la fluidez en la red de carreteras del Estado. Abrir el acceso sin finalizar las obras, además de no cumplir con la legalidad, afectaría al tráfico y a la seguridad vial en la MA-20.

Afortunadamente, y gracias a esta actuación del Ministerio los efectos de estos colapsos no se dejan notar en la autovía MA-20 (Ronda Oeste). Pero en la circulación interna, que compete dirigir al consistorio, se ha fracasado flagrantemente. Ante preguntas del Grupo Socialista en la Comisión de Movilidad del distrito de Churriana se reconoce la falta de previsión y se asegura que los atascos seguirán produciéndose durante meses.

El puente que cruza la autovía a la altura de Arraijnal aún requiere del tablero superior y las vigas que lo sustentarán que no han llegado, además, de necesitar del periodo de pruebas oportuno que se extenderá, al menos, durante un mes más.

En definitiva, esta situación evidencia la falta de planificación, las prisas, el caos en la movilidad y en el urbanismo en nuestra ciudad y demuestra la poca o nula sensibilidad hacia los vecinos de la zona. Málaga necesita una movilidad del siglo XXI, más en zonas de gran afluencia como esta, que prevea y se anticipe a los movimientos de la población dando respuestas y no convirtiéndose en parte del problema. Que garantice la seguridad en los



SECRETARÍA GENERAL

desplazamientos, que también gire su mirada hacia la sostenibilidad y el medio ambiente evitando atascos contaminantes y colapsos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta la falta de previsión del equipo de gobierno ante los atascos y colapsos en el entorno de Plaza Mayor – Bahía Málaga los pasados fines de semana, así como su afección a la zona poblacional del distrito de Churriana.*

SEGUNDO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta equipo de gobierno a la creación de una comisión municipal que aborde la problemática antes mencionada y cuente con la participación de los vecinos y vecinas de la zona.*

TERCERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a establecer medidas de calmado de tráfico en la zona de cara a los próximos fines de semana, dando a conocer previamente a la ciudadanía las medidas adoptadas.*

CUARTO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a negociar con los promotores del centro comercial la creación y financiación de nuevos viales que doten de fluidez al tráfico.*

QUINTO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a crear un plan de autoprotección en este entorno comercial y poblacional, así como la medición de gases contaminante en la zona ante situaciones de máximo repunte en el tráfico, para poder tomar medidas al respecto.*

SEXTA.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a realizar un carril reservado exclusivamente para el transporte público a la mayor brevedad posible.”*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular a los puntos 2º, 3º y 4º, que fueron aceptadas por el Grupo Proponente, quedando los puntos enmendados del siguiente tenor:

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que la Junta de Distrito aborde la problemática antes mencionada y cuente con la participación de los vecinos y vecinas de la zona.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a establecer las medidas necesarias para mejorar la fluidez del tráfico de cara a los próximos fines de semana, informando previamente a la ciudadanía.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a seguir negociando con los promotores del centro comercial la creación y financiación de nuevos viales que doten de fluidez al tráfico.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el



SECRETARÍA GENERAL

siguiente:

Puntos 1º, 5º y 6º: Desestimados por 14 votos a favor (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 15 votos en contra (13 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos). En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto el Concejal D. Luis Verde Godoy.

Puntos 2º, 3º y 4º: Aprobados por unanimidad. En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto la Concejala Dª. Noelia Losada Moreno.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

- 1º El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que la Junta de Distrito aborde la problemática antes mencionada y cuente con la participación de los vecinos y vecinas de la zona.
- 2º El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a establecer las medidas necesarias para mejorar la fluidez del tráfico de cara a los próximos fines de semana, informando previamente a la ciudadanía.
- 3º El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a seguir negociando con los promotores del centro comercial la creación y financiación de nuevos viales que doten de fluidez al tráfico.

PUNTO Nº U.8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE LOS TERRENOS CEDIDOS A LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MÁLAGA CF EN ARRAIJANAL Y AL RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LA FIDELIDAD DE LA AFICIÓN MALAGUISTA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=5612.0&endsAt=7145.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 26 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La decisión del Juzgado de Instrucción número 14 de apartar, a raíz de la querrela interpuesta por la Asociación de Pequeños Accionistas del Málaga CF, al jeque Al-Thani y a sus socios de la gestión del equipo de fútbol de nuestra ciudad y designar un administrador judicial para hacerse cargo del club ha supuesto una inyección de esperanza en la ciudadanía y en la afición malaguista.

Desde Adelante Málaga confiamos en que este hito sea el resorte definitivo para que el equipo de gobierno municipal, una vez confirmada por una instancia judicial la irresponsable gestión del club llevada a cabo por Al-Thani y sus socios, actúe con determinación y resarza a la ciudadanía de Málaga del daño al patrimonio público infringido en virtud del acuerdo rubricado entre el alcalde, Francisco de la Torre, y el jeque para la



SECRETARÍA GENERAL

concesión de la autorización a la Fundación Deportiva Málaga FC para construir una ciudad deportiva privada en parte de los terrenos de Arraijanal.

Recordamos que la Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de mayo de 2017, aprobó por unanimidad otorgar gratuitamente la concesión demanial sobre una parcela de 108.368,96 metros cuadrados sita en Arraijanal a la Fundación Deportiva Málaga C.F., cuyos patronos eran el jeque Al Thani y sus hijos. En el mismo acuerdo se aprobó el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas que regularía la concesión demanial.

Poco después, el 27 de junio de 2017, el Consejo Rector de la GMU aprobó conceder licencia para la construcción de la 1ª fase de la ciudad deportiva del Málaga CF. En el acuerdo de concesión de la licencia se hacía constar expresamente un plazo de interrupción máximo de las obras de seis meses y un período total para la ejecución de las mismas de 36 meses.

Sin embargo, ya se ha superado con creces el plazo máximo de paralización de los trabajos y está a escasos tres meses de cumplirse el tiempo total de ejecución previsto, y las obras en la Academia de Arraijanal se encuentran paralizadas desde hace un año y medio y ya está retirada toda la maquinaria y el material constructivo acopiado.

El resultado visible hoy son las estructuras de hormigón del graderío y de los edificios abandonados, decenas de árboles talados, un acuífero perforado y dañado sin permiso, causando una degradación ambiental y visual de la zona.

Ya en su momento advertimos de que era una operación tan solo concebible en la cabeza de un personaje como Al-Thani, de nulas garantías y precedido de numerosos incumplimientos, con la que el alcalde dilapidó un espacio natural de alto valor patrimonial, dejándose llevar por los cantos de sirena de los supuestos petrodólares del jeque, que a la postre se han tornado en una gestión fraudulenta. No en vano, la jueza que instruye la causa contra Al-Thani ha interpuesto una fianza de 5,4 millones de euros e investiga delitos de la gravedad del blanqueo de capitales, con el respaldado de un informe de la Sección de Blanqueo de Capitales de la Policía Nacional.

La realidad es que los informes policiales y jurídicos conocidos sobre la gestión del jeque Al-Thani confirman lo que ya advertíamos desde hace tiempo: vino a hacer negocio con el puerto de la Bajadilla en Marbella y un lucrativo proyecto de alquiler de instalaciones deportivas en los terrenos públicos de Arraijanal. Ha utilizado al Málaga CF de forma instrumental para su lucro y el de sus bien pagados hijos, pues si bien hizo una gran inversión en los primeros tiempos, hace años que se ha dedicado a desinvertir y dismantelar el club llevándolo a una preocupante situación económica y deportiva.

En el plano de los honores y distinciones, la alfombra roja del alcalde a Al-Thani, tiene otro nefando episodio en su decisión unilateral de dedicar al jeque Al-Thani el nombre de la glorieta situada en la Avda. Luis Buñuel, próxima al estadio de la Rosaleda, e inaugurarla el 19 de mayo de 2014, dentro del período de la campaña electoral europea, lo que motivó la prohibición del acto por parte de la Junta Electoral de Zona de Málaga por su utilización con fines electoralistas.

En el Pleno de diciembre de 2015 impulsamos la aprobación por mayoría de todos los grupos municipales y la única oposición del PP (18 contra 11), de la retirada del nombre del jeque.



SECRETARÍA GENERAL

En abril de 2018 propusimos públicamente que la glorieta “Al-Thani” se pasara a llamar glorieta “Afición Malaguista”.

Y en el Pleno ordinario celebrado el 1 de octubre de 2019 volvió a aprobarse una moción presentada por este grupo municipal para que se diera cumplimiento al acuerdo plenario de diciembre de 2015 de retirar el nombre del jeque a la glorieta que lleva en su honor en la Avda. Luis Buñuel y se sustituya por la denominación “Glorieta Afición Malaguista”.

Hoy, más que nunca, esta petición no cumplida cobra todo su valor, pues frente a la nefasta gestión por parte del jeque, la afición malaguista, a pesar de la complicada situación deportiva y económica, es un ejemplo en todo el mundo de fidelidad al club y a sus colores. Tras la decisión judicial, el cumplimiento del acuerdo de Pleno del pasado 1 de octubre de 2019, que conlleva la instalación de la preceptiva placa denominativa, sería un valioso gesto de reconocimiento y gratitud del Ayuntamiento hacia la afición malaguista, y una forma simbólica de reconocer que, aunque las acciones puedan pertenecer a la familia Al-Thani, el Málaga CF ha sido y será siempre patrimonio histórico y sentimental de la afición malaguista.

Por todo ello, proponemos para su debate y aprobación por parte del Ayuntamiento de Málaga en Pleno los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Instar al equipo de gobierno municipal a declarar la caducidad de la licencia para la construcción de la 1ª fase de la Ciudad deportiva del Málaga CF en la parcela sita en los terrenos del “Parque Arrajanal”, así como todas las acciones necesarias para la recuperación de la integridad de los terrenos concedidos, con el objetivo de añadirlos, libres de elementos constructivos, al proyecto del Parque Metropolitano Arrajanal.

2º.- Instar al equipo de gobierno a realizar cuantos trámites sean necesarios para la revocación y extinción de la concesión demanial vigente en favor de la Fundación Deportiva Málaga FC de los terrenos de Arrajanal y, una vez recuperados, integrarlos en el Parque Metropolitano de Arrajanal.

3º.- Instar al equipo de gobierno a instalar la preceptiva placa para denominar como “Rotonda Afición Malaguista” a la glorieta ubicada en la avenida Luis Buñuel, dando cumplimiento al acuerdo plenario que lo mandata.”

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Popular al punto 3º, que fue aceptada por el Grupo Proponente, quedando dicho punto enmendado del siguiente tenor:

3º.- Instar al equipo de gobierno a proponer a la Comisión de Calles la denominación como “Rotonda Afición Malaguista” a la glorieta ubicada en la avenida Luis Buñuel, dando cumplimiento al acuerdo plenario que lo mandata.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1ºy 2º: Desestimados por 14 votos a favor (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos).



SECRETARÍA GENERAL

Punto 3º: Aprobado por unanimidad. En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto la Concejala D^a. Begoña Medina Sánchez.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Instar al equipo de gobierno a proponer a la Comisión de Calles la denominación como “Rotonda Afición Malaguista” a la glorieta ubicada en la avenida Luis Buñuel, dando cumplimiento al acuerdo plenario que lo mandata.

MOCIONES

PUNTO Nº 19.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA DE SALA DE DISCAPACIDAD Y MAYORES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=7145.0&endsAt=7582.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Institucional, de fecha 20 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Según los últimos datos del INE, de 2008, el 8,5% de la sociedad presentan algún tipo de discapacidad, lo que supone más de cuatro millones de personas se enfrentan a dificultades diarias como falta de accesibilidad en sus ciudades, tratamientos con copago farmacéutico, dificultad extrema de acceso a productos ortoprotésicos y/o a tratamientos médicos y rehabilitadores, limitaciones de acceso a bienes y servicios por cuestión de renta, es decir, un sin sentido que exige la mediación de un poder superior que vele por los derechos de los más desfavorecidos y garantice su dignidad en un plano de estricta igualdad con el resto de los ciudadanos.

Hay que tener en cuenta que la edad media de las personas con discapacidad se encuentra en 64,3 años, que en España se está invirtiendo la pirámide poblacional, por lo que cada vez tendremos más mayores y mayores índices de discapacidad sobrevenidas con la edad, lo que afecta directamente al ámbito familiar, al ser el entorno más inmediato de la discapacidad y los mayores. Nos referimos por tanto a un colectivo mucho más importante, tal y como, presumiblemente, pondrán de manifiesto los nuevos datos del INE previstos para este 2020.

Todo esto nos invita a realizar una reflexión y, sobre todo, a poner en valor la extraordinaria dimensión de las Secciones de Protección de Personas Vulnerables del Ministerio Fiscal Español, como el empoderamiento de nuestros ciudadanos más desfavorecidos que son, obviamente, los que más lo necesitan en nuestra sociedad.

La Constitución de 1978 dio una configuración nueva al Ministerio Fiscal. Sin perjuicio de sus funciones en el proceso penal, el Artículo 124 del Texto Constitucional pone especial énfasis en la defensa de los derechos de las personas más vulnerables, entre ellas las Personas con Discapacidad (Artículos 49 y 50) en estrecha relación con el mandato a que todos los poderes públicos hace el Artículo 9-2 de dicho texto para que



SECRETARÍA GENERAL

promuevan condiciones de libertad y de igualdad para todos los ciudadanos y remuevan los obstáculos que impidan o dificulten que estas sean reales y efectivas.

Los esfuerzos de los distintos poderes públicos, sostenidos durante estas últimas décadas han conformado una realidad nueva con crecientes espacios de libertad para todos los ciudadanos, que han visto ensanchado su horizonte de desarrollo de derechos, de dignidad y de su personalidad. A ello ha contribuido la renovada Institución del Ministerio Fiscal, que no actúa ante los tribunales penales, sino fuera de ellos, ante la jurisdicción civil. Es más, actúa ante las distintas administraciones (estatal, autonómica y local), así como ante el ámbito privado, al objeto de señalar aspectos, hechos o circunstancias que puedan estar limitando los derechos de las personas vulnerables. Pero en modo alguna se trata de denuncias o querellas, ni siquiera de demandas, sino de escritos realizados a instancia de particulares, asociaciones, etc..., en los que se advierten incumplimientos o insuficiencias que se pueden solventar de forma eficiente.

Tiene el Ministerio Fiscal para ello un instrumento muy útil, las denominadas ‘Diligencias Informativas’ que pueden concluir con un ‘decreto’ cuando se refieran a hechos o personas individuales o con un ‘dictamen’ si se refieren a un fenómeno o situación abstracta y generalizada. En la mayor parte de los casos, tanto la administración receptora del Decreto del Fiscal como las entidades privadas o los particulares, asumen sin dilación y sin problemas la propuesta y ésta se lleva a cabo para satisfacción de todos.

Encontramos diferentes ejemplos que ilustran este hecho:

- *El Centro Deportivo Municipal de Poniente Sur en Córdoba, que se inaugura en 2010 con importantes problemas de usabilidad, lo que originó el Primer Decreto del Ministerio Fiscal Español a favor de la Accesibilidad, de 23 de septiembre de 2011. Esta actuación se enmarcó en el informe anual del CERMI de 2013 a la ONU como ejemplo de buenas prácticas en España.*
- *Las Diligencias Informativas abiertas sobre ‘Guardas de Hecho’ situación a que la ley concede amplias facultades de actuación (Art. 304 Código Civil) sin tener que acudir al procedimiento judicial de incapacitación.*
- *El asunto de las Participaciones Preferentes, que curiosamente en Córdoba todas las personas mayores de 65 años afectadas fueron las primeras, en toda España, en recuperar sus inversiones y que nadie hizo mención a la intervención del Mº Fiscal para su satisfactoria resolución.*
- *O la accesibilidad en el Gran Teatro de Córdoba, que suponía un reto sin igual al tratarse de un edificio singular del siglo XVIII especialmente protegido, y de la que todos ahora se felicitan, pero que no hemos visto, en prensa, reconocimiento alguno a quien realmente hiciera posible su reparación, con su determinación, tenacidad y saber hacer.*

Esto no es más que el funcionamiento normal de las instituciones que evita la judicialización de los casos y el conflicto que, de este modo, se torna en cooperación y colaboración.

No se debe ocultar que no fue fácil consolidar estas “Secciones no penales” dentro de una Institución que gravita casi al 100% en torno al proceso penal, ámbito al que la ciudadanía asocia su labor.

Se consolidó y se ha venido manteniendo por el empeño de los sucesivos Fiscales



SECRETARÍA GENERAL

Generales que han entendido que esta faceta pertenece al Ministerio Fiscal tanto como la faceta penal. No obstante, sí puede detectarse algún trato desigual como es el hecho de que no se cuente aún con una 'Fiscalía de Sala' en esta materia, máxime cuando el colectivo que abarca no puede ser más numeroso, colectivo especialmente vulnerable que precisa de un 'plus de protección' de los poderes públicos en sintonía con lo dispuesto en los Artículos 49 y 50 de la Constitución.

Recordemos los preceptos más relevantes:

- *Art. 124-1 de la Constitución. El Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.*
- *Art. 9-2 de la Constitución. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*
- *Artículo 49 de la Constitución. Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.*

La creación de la 'Fiscalía de Sala de Discapacidad y Mayores' está anunciada en el Real Decreto 255/2019, de 12 de abril, "por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes", pero aún no se ha creado de modo efectivo, ni existe previsión de dotación, esto es, que lleve aparejada su correspondiente memoria económica y la adscripción de Fiscales adjuntos, como el resto Fiscalías de Sala penales. Entendemos que la creación "meramente nominal" no sería efectiva en la práctica, dejando por tanto sin las expectativas de los afectados, ávidos de justicia y dignidad.

Desde el Ayuntamiento de Málaga, venimos trabajando en la línea de garantizar los derechos de las personas con discapacidad en términos de igualdad y accesibilidad desde el ámbito municipal. Es por ello que recogemos el testigo del trabajo realizado por la Asociación Nacional de Personas con Discapacidad 'Cota Cero' para adherirnos a su iniciativa. Por ello, proponemos la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga reitera su apoyo al colectivo de personas con discapacidad y, en esta línea de trabajo, se adhiere a la propuesta de la Asociación Nacional de Personas con Discapacidad 'Cota Cero' a fin de consolidar la protección por el Fiscal de los derechos de las personas con discapacidad en ámbitos no penales, solicitando a la Fiscalía General del Estado, en cuanto al diseño, y al Ministerio de Justicia, en cuanto a su presupuesto y financiación, la creación y dotación efectiva de la 'Fiscalía de Sala de Protección de Personas con Discapacidad y Mayores'.*

VOTACIÓN



SECRETARÍA GENERAL

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto el Concejal D. Carlos María Conde O'Donnell.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 20.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA A LA SUSTITUCIÓN DE CONSEJERA DE DISTRITO EN EL DISTRITO Nº6 CRUZ DEL HUMILLADERO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=7582.0&endsAt=7614.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 24 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga dice en su artículo 105.1.a que “Los/las vocales serán cesados en sus cargos por el Pleno del Ayuntamiento, en los siguientes supuestos: a) A propuesta del Grupo Político que los propuso.”

Por otro lado, este Reglamento dice en su artículo 103.1 dice “1. Los/las Vocales serán Concejales/as o vecinos/as propuestos por los Grupos Municipales y nombrados por el Ayuntamiento Pleno proporcionalmente conforme a su representatividad. “

Por todo lo expuesto proponemos los siguientes:

ACUERDOS

UNO.- Cesar a Juana Plada Muñoz como Consejera del Distrito nº6 Cruz del Humilladero.

DOS.- Nombrar a Lucia Rivera Aguilera como Consejera del Distrito nº6 Cruz del Humilladero.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones o no emitieron su voto los Concejales D. José del Río Escobar, D^a. Gemma del Corral Parra, D. Carlos María Conde O'Donnell y D. Daniel Pérez Morales.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.



SECRETARÍA GENERAL

PUNTO Nº 21.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE QUE RENFE DOTE DE DESFIBRILADORES A LOS TRENES AVE MADRID-MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=7614.0&endsAt=7668.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 17 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El AVE Madrid-Málaga se ha convertido en una de las principales conexiones de nuestra ciudad con la capital de España y, de acuerdo a los datos de Renfe, solo en 2019 utilizaron este medio de transporte 2.575.500 personas. Es decir, el ejercicio cerró con 49.800 viajeros más que en 2018 (un incremento porcentual del 1,9%).

El principal trayecto de esta relación es el punto a punto, es decir, los desplazamientos que se realizan entre Madrid y Málaga. De hecho, el 76% del total de viajeros del año pasado se movió entre ambas capitales. Miles de malagueños, por tanto, utilizan a diario este modo de transporte bien sea para desplazamientos motivados por trabajo u ocio.

Recientemente hemos conocido a través de la pregunta formulada a título particular por una ciudadana a Renfe, acogiéndose al derecho de acceso a la información que contempla la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno aprobada en 2013, que estos trenes carecen de sistemas de cardioprotección a los que acudir en caso de que alguno de los pasajeros o tripulación sufra una parada cardiorrespiratoria. En concreto, el presidente de Renfe, Isaías Táboas Suárez, que firma la respuesta, explica que “Los trenes de alta velocidad que prestan servicio en la relación Madrid-Málaga (series 102, 103 y 112), no están dotados de desfibriladores automáticos (DEA).”

Si bien Renfe indica que para los casos de emergencia sanitaria existe un Plan de Actuación, Evacuación y Rescate –no cabe esperar menos, por otra parte– resulta llamativo que estos trenes que usan miles de pasajeros a diario no estén dotados de desfibriladores automáticos, cuyo coste, en relación al beneficio que pueden suponer, ni siquiera es excesivamente elevado. Estos dispositivos ya han demostrado su eficacia y su utilización ha permitido salvar vidas. Así ha ocurrido, por ejemplo, en nuestra ciudad, cuando el desfibrilador instalado en el Palacio de los Deportes José María Martín Carpena fue utilizado en 2018 con éxito para reanimar a un hombre que entró en parada cardíaca en las proximidades del Estadio de Atletismo.

Málaga ha dado importantes pasos en materia de cardioprotección, en el convencimiento de que la administración debe poner todos los medios a su alcance para evitar que una emergencia, que en ocasiones puede tener un final feliz, termine con un triste final solo porque no se ha realizado la inversión precisa para contar con dispositivos que se han demostrado clave ante este tipo de situaciones.

En este sentido, es bueno recordar que nuestra ciudad cuenta con, al menos, 279 desfibriladores. De ellos, 227 han sido instalados por el Ayuntamiento en distintas dependencias municipales, también en autobuses de la EMT e incluso a pie de calle, como es el caso de los dos desfibriladores ubicados en la Plaza de la Marina y calle Larios. Concretamente, 202 están ubicados en edificios y 25 en todos los autobuses de las líneas



SECRETARÍA GENERAL

C1 y C2 y en algunos de la línea3, por ser estas las que transitan por las zonas más densamente pobladas de la ciudad. El resto de desfibriladores se encuentran en edificios de la UMA, Diputación Provincial, centros educativos, Delegación de Salud de la Junta de Andalucía, Metro, aeropuerto o PTA.

Además, el Ayuntamiento puso a disposición y presentó públicamente en octubre del año pasado una plataforma a la que se puede acceder desde ordenador, teléfono y otros dispositivos móviles para consultar la ubicación geolocalizada de los desfibriladores de la ciudad así como la ruta de acceso más cercana para poder acceder a su utilización. En la plataforma se indica el edificio o espacio público donde están situados, el horario en el que están abiertas estas dependencias y un teléfono de las mismas. Además, en el caso de los dispositivos situados en los autobuses de la EMT, señala la línea, la matrícula y número del vehículo y la localización exacta por donde está circulando en ese momento. Hay pocos ejemplos tan claros de cómo la innovación está al servicio de la ciudadanía.

La hoja de ruta del Consistorio pasa por continuar ampliando la red cardioprotendida de la ciudad con la instalación de más desfibriladores, así como formando para su uso a la ciudadanía. Y en esa línea, tiene sentido apostar por la cardioprotección en ámbitos como el del transporte público y en especial el del AVE: consideramos que por ágil que hayan convertido la conexión entre Madrid y Málaga, son en todo caso más de dos horas de recorrido en las que es importante que haya desfibriladores ya que ante una emergencia la atención en los primeros minutos es clave para asegurar la supervivencia de la persona y no hay nada más efectivo que disponer de DEA a tan solo unos metros, en alguno de los vagones del tren.

Por todo ello solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Ministerio de Fomento y a Renfe a que doten paulatinamente y a partir de este mismo año de desfibriladores automáticos (DEA) los trenes AVE que realizan el trayecto Madrid-Málaga para una mayor seguridad tanto de pasajeros como de la tripulación de estos trenes, así como a que garanticen que se imparte la formación adecuada a estos últimos para el manejo de los dispositivos en caso de emergencia.*

SEGUNDO.- *Instar al Ministerio de Fomento y a Renfe a ofrecer de forma clara y visible tanto en los trenes como en su página web información acerca de la ubicación de los desfibriladores que se instalen para que pueda ser consultada y tenida en cuenta por la ciudadanía en caso de que necesiten usar un DEA.”*

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto el Concejal D. Carlos María Conde O'Donnell.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 22.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA AL DISTRITO TEATINOS.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=7668.0&endsAt=9312.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 17 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En el año 2011, y con fondo estatales, se construyó el tan ansiado centro social del distrito Teatinos, ubicado en la calle Mesoneros Romanos. Se trataba de una reivindicación importante de la población, joven y dinámica, que vive en ese barrio. Ya por aquel entonces no se tenía claro cómo se iba a gestionar dicho centro, lo único obvio era que el consistorio se iba a desprender absolutamente de su gestión para dejarlo en terceros.

La Asociación de Vecinos Parque Teatinos fue una de las más reivindicativas, tanto para su construcción como para dirimir una gestión que fuera positiva para los vecinos del entorno. De hecho, es de las pocas asociaciones que mantienen vivo dicho centro, ofreciendo actividades y talleres a los malagueños y malagueñas que residen en la zona.

Lamentablemente un equipamiento ciudadano, que debería estar al servicio de los malagueños, se ha visto reducido a un negocio privado que incluso amenaza a las asociaciones de vecinos con torpedear sus actividades sin ánimo de lucro.

El pasado lunes más de un centenar de vecinos se manifestaron delante del Centro Sociocultural y Deportivo de Teatinos para reclamar al Ayuntamiento que permita continuar con las clases de yoga y pilates, y otras cuatro actividades, que desde 2013 ofrece la Asociación de Vecinos Parque Teatinos a sus propios socios.

La manifestación la propició la denuncia de la empresa municipal que explota el área deportiva del centro, Vals Sport, que pide al Ayuntamiento que prohíba a esta asociación llevar a cabo actividades como el yoga o el pilates al considerar que entran en competencia desleal contra su negocio. La concejala delegada del Distrito de Teatinos y del Área Deportes, Noelia Losada de Ciudadanos, ha decidido ponerse a favor de la empresa y actuar contra los vecinos mediante un escrito de la administración en el que les obliga a suprimir dichas acciones, en concreto hasta 6 actividades, que llevan años desarrollándose con total normalidad.

Pese al intento de negociar una solución al respecto, tal y como recogen los medios de comunicación, el presidente de la asociación de vecinos Parque Teatinos, Miguel Millán, señaló que de la comisión rectora del centro ciudadano y deportivo, convocada el mes pasado, salió con una sensación "muy negativa". "La idea está clara: quieren que nos vayamos de aquí". En todo caso, resaltó que de lo que ha podido leer del expediente de la concesionaria como del reglamento de Participación Ciudadana "en ninguna parte pone que no podemos dar clase".

Esto ha llevado a que los propios vecinos estén pidiendo la segregación de espacios de este centro ante las amenazas con las que se encuentran que ponen en serio peligro el normal funcionamiento de su día a día. Un negocio privado no puede condicionar, bajo ningún concepto, las actividades de carácter social que quieran o puedan llevar a cabo las diferentes asociaciones que existen en nuestra ciudad.

Por todo ello, estos concejales tenemos a bien solicitar al Pleno del Ayuntamiento de Málaga, la adopción de los siguientes acuerdos:



ACUERDOS

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno para que inicie cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo la correcta segregación de los espacios sociales del actual Centro Sociocultural y Deportivo Teatinos, ubicado en la calle Mesoneros Romanos, garantizando la gestión pública de los espacios sociales.*

SEGUNDO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a salvaguardar y proteger el normal funcionamiento de las actividades de los socios de la asociación Parque Teatinos en dicho centro, con independencia del carácter de las mismas.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA).-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/sesion/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=9312.0&endsAt=9441.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 20 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos son Estado. Tan estado como el Gobierno de España o los Gobiernos Autonómicos, con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía. Los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un Estatuto de primera, que reconocía a Andalucía como nacionalidad histórica y con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron de Andalucía y los andaluces y andaluzas.

En el Estatuto de Andalucía los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que “una ley que regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado.”

A pesar de esto, no es hasta el año 2010, que ve la luz la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad



SECRETARÍA GENERAL

Autónoma de Andalucía, y dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley en su preámbulo recoge: “la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”.

Igualmente en su Artículo 4 para la dotación del fondo establece lo siguiente:

1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.

2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014.

Sin embargo, la realidad es que desde su aprobación, el fondo inicial de 420 millones de euros sólo subió en 60 millones en el ejercicio de 2012 elevándose así a 480 millones de euros y desde entonces hasta 2018 ha permanecido congelada y en estos últimos dos años sólo ha aumentado un 2% aproximadamente, arrojando el siguiente déficit por su incumplimiento:

AÑO	SEGÚN LEY	ASIGNADO	DEUDA
2013	540 Millones €	480 Millones €	60 Millones €
2014	600 Millones €	480 Millones €	120 Millones €
2015	600 Millones €	480 Millones €	120 Millones €
2016	600 Millones €	480 Millones €	120 Millones €
2017	600 Millones €	480 Millones €	120 Millones €
2018	600 Millones €	480 Millones €	120 Millones €
2019	600 Millones €	489,6 Millones €	110,4 Millones €
2020	600 Millones €	500 Millones €	100 Millones €
		TOTAL	870,4 MILLONES €

La Junta de Andalucía lleva años incumpliendo su propia ley y regateando dinero a millones de andaluces y andaluzas. Un dinero destinado no sólo a los servicios públicos de su competencia directa, que son claramente insuficientes, sino también a los servicios públicos que deben prestar las administraciones locales que ven limitada su capacidad de acción.

Este incumplimiento de la Ley, aprobada en el Parlamento Andaluz en el año 2010 en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, se ha convertido a estas alturas en una verdadera Deuda Histórica. Deuda que se eleva, con la aprobación de los Presupuestos Generales para el 2020 a los 870,4 millones de euros, lo que supone, a todas luces, un perjuicio claro a las arcas municipales ya de por sí mermadas.

El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no se justifica ni con la crisis económica ni con los planes de ajuste. Primero, porque solo se entendería que “nos podemos permitir el lujo” de recaudar menos -a través de rebajas fiscales y bonificaciones a impuestos que benefician a una muy escasa parte de la ciudadanía- es porque se está, en primer lugar, cumpliendo con las competencias que tanto por Ley como por Estatuto, afectan a todos por igual.



SECRETARÍA GENERAL

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que uno de los caballos de batalla de la oposición en la anterior legislatura, cuando no cabían excusas algunas que justificase el incumplimiento de la Ley, era este asunto. El propio presidente del Gobierno, Moreno Bonilla, desde la oposición calificaba el incumplimiento con la financiación local como “saltarse el Estatuto de Autonomía”, calificando a su ahora socio de gobierno de Ciudadanos, como cómplice necesario ante la “sangría a los ayuntamientos”.

Es más, a inicios de esta legislatura, con el nuevo gobierno constituido y según sus afirmaciones, construyendo los presupuestos de 2019 y 2020 se aprobó una PNL con los votos a favor de PP y Ciudadanos, instando al Consejo de Gobierno a cumplir con la ley, es decir con los 600 millones a partir de 2019, y además, a incorporar créditos extraordinarios para, en cuatro años, recuperar la deuda acumulada por sus años de incumplimiento.

Nada más lejos de la verdad, PP, Ciudadanos y Vox han aprobado sus dos primeros presupuestos (en el caso de Ciudadanos lo llevan haciendo desde 2015) que vuelven a incumplir con la PATRICA (210,4 millones de euros en dos años), es más, en el ley de presupuestos, igual que hiciesen PSOE y Ciudadanos en la legislatura anterior, bloquean que se considere deuda todos los atrasos hasta hoy.

En tercer lugar, atendiendo al sentido de la Ley como forma a través de la cual los Ayuntamientos participan de los tributos de la Comunidad Autónoma es importante reseñar que mientras en 2014, el porcentaje que representaba la PATRICA con respecto a los ingresos directos de la Comunidad Autónoma era del 13%; en 2018 es del 10,89%, y en el presupuesto del 2020 del 9,19 % ya que la previsión de ingresos ha aumentado considerablemente, cuestión que no ocurría en los primeros años. Con lo que podemos concluir que la apuesta por la financiación incondicionada de los Ayuntamientos en los últimos años no se ha congelado, se ha disminuido considerablemente.

No hay excusa alguna, la Junta adeuda al Ayuntamiento de Málaga 38.380.682 euros, de los cuales 9.320.657 euros se han generado durante el mandato del actual ejecutivo andaluz sustentado por PP, Cs y Vox.

Por ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno Andaluz a que en la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía se cumpla con lo establecido en la Ley 6/2010 de 11 de junio de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA) dotándola con la financiación legalmente establecida de 600 millones de euros.

SEGUNDO.- Instar a que el Gobierno de la Junta de Andalucía consigne en los próximos cuatro años una dotación económica extraordinaria para la recuperación de lo detraído hasta 2020, que para el municipio de Málaga suma un total de 38.380.682 euros.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos al Presidente del Gobierno de la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencia en Hacienda y Administración Local y a los distintos grupos del Parlamento de Andalucía.”

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular al punto Tercero de la Moción, así como adición de un punto Cuarto, que fueron aceptadas por el Grupo proponente

VOTACIÓN



En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones o no emitió su voto los Concejales D. Mariano Ruiz Araujo y D. Daniel Pérez Morales.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno Andaluz a que en la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía se cumpla con lo establecido en la Ley 6/2010 de 11 de junio de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA) dotándola con la financiación legalmente establecida de 600 millones de euros.

SEGUNDO.- Instar a que el Gobierno de la Junta de Andalucía consigne en los próximos cuatro años una dotación económica extraordinaria para la recuperación de lo detruido hasta 2020, que para el municipio de Málaga suma un total de 38.380.682 euros.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a que consigne en los próximos cuatro años una dotación económica extraordinaria para la recuperación del IVA, por la liquidación del 2019, que para la Comunidad Autónoma de Andalucía suma un total de 534 millones de Euros.

CUARTO.- Dar traslado de los Acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al Presidente del Gobierno de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Hacienda, a las Consejerías con competencia en Hacienda y Administración Local y a los distintos grupos del Congreso de los Diputados y del Parlamento de Andalucía.

PUNTO Nº 24.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN RELACIÓN A LA NECESIDAD DE QUE EL GOBIERNO CENTRAL DEVUELVA LA RECAUDACIÓN EN CONCEPTO DE IVA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2017 Y LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=9441.0&endsAt=9622.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 20 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El viernes 24 de enero, en rueda de prensa la Ministra de Hacienda, también Portavoz del Gobierno, manifestó con relación a la devolución a las Comunidades Autónomas del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017, que “es una cuestión que debería haberse resuelto en 2019 y ya no es posible”. El Gobierno deja así clara su intención de no pagar a las autonomías, en definitiva, a los ciudadanos, el dinero que por ley les corresponde.



SECRETARÍA GENERAL

Esta cuestión deriva del cambio normativo llevado a cabo en la Ley del IVA por el que se introdujo, en el ejercicio 2017, el Suministro Inmediato de Información (SII). Entre otras cosas, este nuevo sistema otorgaba a los contribuyentes diez días más de plazo para llevar a cabo sus liquidaciones mensuales. Con ello el dinero correspondiente al mes de noviembre se ingresó el día 30 de diciembre (en lugar del 20), llegando sin embargo a las Arcas Públicas diez días más tarde, ya en enero del ejercicio siguiente, en virtud del convenio existente entre la Hacienda Pública y los bancos.

Lo que ocurrió fue, en definitiva, un desfase de tesorería que llevó a contar en 2017 solo con los ingresos correspondientes a 11 de meses de recaudación, situación que se vería compensada en el momento de efectuarse la liquidación definitiva del ejercicio. El 50% de dicha recaudación, calculado en torno a 2.500 millones de euros, pertenece a las Comunidades Autónomas.

Ocurre, sin embargo, que a día de hoy el Gobierno sigue sin hacer entrega de dicho importe, utilizando para ello argumentos sin fundamento. En el ejercicio 2019 el Gobierno argumentaba estar en funciones y no poder llevar a cabo dichos pagos y, ahora en el ejercicio 2020 y con un Gobierno plenamente constituido, el motivo apuntado es que el plazo y momento para realizar el pago ha pasado y ya no es posible llevarlo a cabo.

La situación no puede sino recordarnos al chantaje continuo al que se sometió a las Comunidades Autónomas el pasado año a tenor de las actualizaciones de las entrega a cuenta que el Gobierno se negaba a transferir. Recordemos que durante todo el año el Gobierno se escudó en una pretendida imposibilidad de pagar estas cuantías al encontrarse en funciones, situación que cambió nada más iniciada la campaña electoral y que tuvo el milagroso efecto de iluminar al Gobierno, aún en funciones, en el camino para encontrar la fórmula legal que le permitiera liberar dichos importes. La Ministra Montero ya lo decía: "la mejor forma de poder satisfacer estos importes es apoyar la investidura de Pedro Sánchez".

Vuelve ahora el Gobierno a chantajear a todos los españoles al advertir que el pago del IVA correspondiente al último mes de 2017 se podía haber llevado a cabo a través de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a 2019 pero que, al ser estos rechazados, se perdió la oportunidad. Pretende el Gobierno que los ciudadanos se vean obligados a santificar unas cuentas públicas ruinosas si quieren recibir lo que por ley les corresponde.

La situación es intolerable y genera, además, unas evidentes tensiones de tesorería en unas Comunidades Autónomas que legítimamente contaban ya con esos recursos en sus cuentas públicas para satisfacer pagos en Sanidad, Educación, Servicios Sociales o, sin ir más lejos, la última subida en el sueldo de los funcionarios ya anunciada por el Gobierno.

El dinero pertenece a las Comunidades Autónomas y el Gobierno de España está incurriendo en una apropiación indebida para intentar cuadrar unas cuentas, anteponiendo sus fines electoralistas a que los gobiernos autonómicos puedan disponer de su dinero legítimamente para la prestación de servicios esenciales a los ciudadanos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia. Es tal la aberración, que muchas autonomías se plantean ya acudir a la vía judicial para reclamar lo que por derecho les corresponde. Otras, de hecho, ya lo han hecho.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde nuestro grupo proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS



SECRETARÍA GENERAL

1.- *El pleno del Ayuntamiento de Málaga manifiesta su posición favorable a que el Ayuntamiento de Málaga solicite de manera formal y urgente mediante escrito al Gobierno de España la liberación de la actualización de las entregas a cuenta que le corresponden a las Comunidades Autónomas relativas a la recaudación del IVA del ejercicio de 2017 correspondiente al mes dejado de percibir.*

2.- *El pleno del Ayuntamiento de Málaga manifiesta su posición favorable a solicitar al Gobierno de España a convocar al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, a fin de reactivar el órgano encargado de coordinar la Hacienda Estatal y las Comunidades Autónomas, el cual lleva más de un año sin reunirse.”*

Se formularon enmiendas al punto 1º de la Moción por parte del Grupo Municipal Popular, y de adición de los puntos 3º y 4º, por parte del Grupo Municipal Adelante Málaga, que fueron todas aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto la Concejala D^a. Susana Carillo Aparicio.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga manifiesta su posición favorable a que el Ayuntamiento de Málaga solicite de manera formal y urgente mediante escrito al Gobierno de España la liberación de la actualización de las entregas a cuenta que le corresponden a las Comunidades Autónomas y al Ayuntamiento de Málaga (11'6 millones de euros) relativas a la recaudación del IVA del ejercicio de 2017 correspondiente al mes dejado de percibir.

2.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga manifiesta su posición favorable a solicitar al Gobierno de España a convocar al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, a fin de reactivar el órgano encargado de coordinar la Hacienda Estatal y las Comunidades Autónomas, el cual lleva más de un año sin reunirse.

3.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a consolidar un sistema fiscal andaluz fuerte, justo y progresivo para que los y las andaluzas que garantice la mejora de los servicios públicos competencia de la Comunidad Autónoma.

4.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a cumplir, en los próximos presupuestos con la Ley de Participación de las Administraciones Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA) al 100% dotándola con los 600 millones de euros.

PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERIDA AL RECHAZO MASIVO DE LAS SOLICITUDES DE ASILO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA POR PARTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento



SECRETARÍA GENERAL

audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=9622.0&endsAt=11141.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 20 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Un total de 70 millones de personas en todo el mundo han tenido que abandonar sus hogares por la guerra. De ellos, 25 millones son refugiados, obligados a huir a otros países para salvar la vida, y la mitad son niños y niñas.

Latinoamérica es una de las zonas en las que más ha aumentado el número de refugiados, con casi 400.000 solicitudes de asilo en el último año. De allí llegan a España tres de cada cuatro peticiones (se duplicaron en 2019 hasta alcanzar las 118.264, impulsadas sobre todo por el éxodo venezolano).

El Gobierno recibió el año pasado más del doble de estas peticiones que en 2018, según los datos del Ministerio del Interior actualizados el pasado mes de enero. El aumento se debe principalmente al incremento registrado en las llegadas de ciudadanos procedentes de Venezuela, que se sitúa un año más como el primer país de origen de los demandantes de protección en España.

Un total de 40.906 peticiones fueron tramitadas por venezolanos el año pasado, un 35% de la totalidad de las solicitudes de asilo presentadas. Le siguen los nacionales de Colombia (29.363), Honduras (6.792), Nicaragua (5.931) y el Salvador (4.784), atendiendo al avance publicado por Interior que incluye los datos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

En base a los criterios establecidos por el Gobierno hace unos meses, los ciudadanos del país latinoamericano ya no obtienen una respuesta favorable a la petición de protección internacional, pero a la mayoría de demandantes de asilo se les acaba concediendo un permiso de residencia por razones humanitarias. Estas autorizaciones tienen un plazo de un año, prorrogable 12 meses más.

A un 96%, según la Unión Europea, se les deniega el estatus de refugiado o la protección subsidiaria, las principales figuras de la protección internacional. Por lo tanto, quienes recibían ayudas como solicitantes de asilo, dejan ahora de percibirlos en los 15 días posteriores a la notificación que reciben y deben abandonar los refugios en ese plazo (la mayoría se alojan en los pisos que Cruz Roja, Cear y Accem tiene a disposición de los refugiados en nuestro país) y buscar un techo por su propia cuenta.

Ante estas alarmantes noticias, las familias se han puesto en contacto con el Defensor del Pueblo, Francisco Fernández Marugán, que estudiará su situación, y con el embajador de Juan Guaidó en España, Antonio Ecarri.

La Oficina de Asilo acumula cerca de 120.000 expedientes sin resolver, casi una cuarta parte del total de casos pendientes en toda la Unión Europea, según datos de septiembre de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO, en sus siglas en inglés). La demora en resolver los casos ha llevado ya a la red de acogida, a la que acuden los solicitantes de asilo más vulnerables, al borde del colapso. Las cifras posicionan a España como uno de los países más lentos en resolver expedientes de la UE.



SECRETARÍA GENERAL

En la provincia de Málaga residen 3.800 venezolanos, 1.272 empadronados en la capital. Además actualmente hay casi 700 personas procedentes de este país latinoamericano solicitantes de asilo sólo en nuestra ciudad. Cada día reciben la noticia de que se les ha denegado esa petición y que deben abandonar los centros y pisos en los que residen dentro de la red de plazas con las que cuentan las tres entidades: Cruz Roja, Cear y Accem, que a nivel nacional asisten a los refugiados en nuestro país.

Estas entidades recibieron verbalmente hace 6 meses la noticia de que los venezolanos iban a ver rechazados de manera generalizada sus peticiones de asilo y a tramitarse el correspondiente permiso de residencia y trabajo y que automáticamente cesaban las ayudas para ellos. Además sin tener en cuenta en qué fase se encontraban, es decir, podían estar recién llegados a un centro desde su Venezuela natal o a punto de terminar el programa de ayudas de 2 años que el Ministerio del Interior concede a los solicitantes de asilo.

Por lo tanto, en la capital estas personas se quedan en situación de calle, sin red de apoyo, sin ayudas económicas, sin trabajo y sin techo. Hasta que obtienen su correspondiente permiso de residencia y trabajo se encuentran en un limbo legal.

Esta situación nos parece preocupante y perjudicial tanto para estas personas, a las que el sistema ha comenzado a ignorar casi de forma sistemática desde hace meses, como para la ciudad, que se encuentra ahora en la tesitura de dar respuesta a una situación sobrevenida como es el incremento de personas a las que atender en puerta única debido a un cambio de criterio por parte del Gobierno Central respecto a quienes entran en nuestro país procedentes de Venezuela. Por todo ello, este grupo propone al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento censura el cambio de criterio establecido por el Gobierno Central que, desde hace meses, está llevando a cabo un rechazo generalizado de las solicitudes de asilo de la población venezolana en nuestro país e insta al ejecutivo a estudiar de manera individual, caso por caso, dichas solicitudes.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga exige al Gobierno de España que priorice el permiso de residencia y trabajo a aquellas personas venezolanas solicitantes de asilo que se encuentran ya a punto de acabar el programa de apoyo de dos años como refugiados.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que refuerce económicamente los convenios con Cruz Roja, Cear y Accem para que estas entidades no se vean obligadas a echar a la calle a los venezolanos solicitantes de asilo.”*

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto el Concejal D. Francisco Javier Pomares Fuertes.

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Punto Primero.- Aprobado por 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 votos en contra (11 del Grupo Municipal



SECRETARÍA GENERAL

Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga).

Punto Segundo.- Aprobado por 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos), 3 votos en contra (del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 11 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista).

Punto Tercero.- Aprobado por 26 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 3 votos en contra (del Grupo Municipal Adelante Málaga).

Consecuentemente y por el número de voto expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=11141.0&endsAt=12834.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 20 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Existen aspectos esenciales del ciclo de vida de cualquier ciudadano/a que dependen de decisiones de las administraciones públicas, hablamos de cuestiones que han conformado el Estado del Bienestar como son educación o sanidad y también de cuestiones primordiales para cualquier familia como es el empleo o la vivienda.

La sociedad española ha accedido tradicionalmente al mercado inmobiliario mediante la compra de vivienda. Durante años las familias han preferido comprar antes que alquilar, ha estado muy instaurado el pensamiento de que alquilar es “tirar el dinero” y la propiedad aportaba más seguridad, además de resultar una inversión a futuro y que además podía pasar a manos de los descendientes. Para acceder a la propiedad la mayoría de las familias deben financiarse vía endeudamiento, una realidad cada día más dura. La Encuesta sobre préstamos bancarios en España en abril de 2019 cuando habla de préstamos concedidos confirma que “los criterios de aprobación se endurecieron ligeramente en los préstamos concedidos a los hogares, tanto en aquellos destinados a la adquisición de vivienda como en los dirigidos al consumo y otros fines. Las entidades resaltaron que el empeoramiento de las perspectivas, tanto de las relacionadas con la situación económica general como de las vinculadas al mercado de la vivienda, habría propiciado un endurecimiento de los criterios.”

El escenario actual hace difícil el acceso a la vivienda vía compra con su consiguiente endeudamiento. Además, en 2009 tras el estallido de la burbuja inmobiliaria, en las familias empezaron a contemplar el alquiler como una opción más viable para el acceso a la vivienda. La cuestión es que por necesidad o por coyuntura, el alquiler es la fórmula más viable hoy día para que las familias puedan obtener una solución habitacional.

Los principales portales inmobiliarios del país arrojan datos sobre los precios del alquiler en las capitales y todos coinciden en situar a Málaga entre las capitales más caras. Los motivos pueden ser varios: pisos turísticos o escasez de viviendas. La situación es alarmante, hemos pasado de una crisis económica cuya consecuencia era el desempleo a



SECRETARÍA GENERAL

una crisis de vivienda que tiene como consecuencia la imposibilidad de que miles de familias accedan a una vivienda. Según datos del propio Ayuntamiento casi 19.000 familias están inscritas en el registro de demandantes para intentar acceder a una vivienda a lo que hay que sumar las casi 2.000 que figuran inscritas en situación de emergencia.

Estos datos eran previstos por el propio Ayuntamiento. En el año 2014 el Ayuntamiento elaboraba, en el marco del Plan Municipal de Vivienda, el documento “Plan de rehabilitación y suelo 2014-2023”, ya cifraba en casi 13.000 el número de viviendas protegidas que nuestra ciudad iba a necesitar para el año 2023.

Estamos en 2019, la realidad ha superado la previsión, son 21.000 las familias que han manifestado por escrito que necesitan un hogar y sin embargo, 5 años después de elaborar el Plan Municipal de Vivienda, no estamos ni a la mitad de lo que se había previsto. Necesitamos abordar la problemática de la vivienda en nuestra ciudad desde varias perspectivas y usando todas las herramientas posibles a disposición de la administración.

En 2015 el Ayuntamiento puso en marcha el primer Plan de Ayuda al Alquiler, un plan del que se beneficiaron 791 familias, y que se ha ido prorrogando a través del Plan de Ayuda al Alquiler 3 aprobado en 2018 y vuelto a prorrogar a finales de 2019, un plan a extinguir, pues para acceder al tercer plan o su prórroga es requisito indispensable haber sido beneficiario anteriormente. También creó el Ayuntamiento un Segundo Plan de Ayuda al Alquiler que para la anualidad 2020 apenas contaba con 700.000€ y ha dejado sin posibilidad de acceder al mismo a familias que tenían valorada positivamente la ayuda y han conseguido encontrar una vivienda para alquilar. Pero sin duda el gran fracaso de estos planes ha sido que se han convertido en ayudas que no han ayudado, en especial a las 447 familias del segundo plan que nunca consiguieron encontrar una vivienda. Y otro hecho del que tristemente nos hacemos eco, es que, a la fecha a la que se presenta esta moción, no existe un Plan de Ayudas para una familia que hoy mismo sea declarada en riesgo de exclusión. Este Ayuntamiento ha dejado a las familias más vulnerables sin opciones y sin esperanzas.

La llegada de los fondos buitres ha hecho que desde el año 2012 se agudice el problema habitacional. Hay familias que ven como de un mes para otro le suben el precio del alquiler y tienen que abandonar la vivienda, generando una situación de indefensión y vulnerabilidad. Las distintas instituciones han puesto en marcha oficinas para asesorar a la ciudadanía, en el caso del Ayuntamiento de Málaga tenemos la Oficina del Derecho a la Vivienda que en su último informe fechado a 30 de septiembre de 2019, confirma que el 58% de las consultas realizadas, son relacionadas con el arrendamiento.

Todo lo expuesto confirma la necesidad de abordar el problema de la vivienda acometiendo acciones en materia de alquiler. Se han explicado los problemas a los que se enfrentan las familias para acceder a un alquiler, pero también es necesario ponerse en el punto de vista de la parte arrendadora para entender la situación. Portales inmobiliarios citan los siguientes problemas como los más comunes a los que se enfrenta la parte arrendataria: impago de rentas, inquilinos ruidosos y daños en el inmueble.

Hay Ayuntamientos que han creado Bolsas de Medicación para el Alquiler, con el objetivo de facilitar una vivienda de alquiler digno a las familias demandantes, y garantizando a la parte arrendadora que la Administración pública vela por sus intereses. Es el caso por ejemplo del Ayuntamiento de L’Hospitalet donde “Captan pisos vacíos y los ponen en alquiler a un precio por debajo del de mercado, hacen el seguimiento de la relación contractual y aportan seguridad y profesionalidad a propietarios y a arrendatarios.”.

Por otro lado, el Decreto 7/2019 de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de forma que “exceptúa de la obligación de repercutir el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles al arrendatario cuando el arrendador sea un ente público en los supuestos de alquiler de



SECRETARÍA GENERAL

inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica” y además “crea una bonificación potestativa de hasta el 95 por ciento para los inmuebles destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica, a la que podrán acogerse las viviendas sujetas a regímenes de protección pública en alquiler o viviendas en alquiler social en las que la renta está limitada por un determinado marco normativo.”.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a crear una Bolsa de Mediación de Viviendas en Régimen de Alquiler en la que se contemplen actuaciones concretas que permitan aportar, a la parte arrendadora: seguridad y garantía en cuestiones relativas a daños de inmueble, asesoramiento y tramitación de contratos, seguimiento de la relación contractual, seguimiento del buen uso de la vivienda. Y a la parte arrendataria: facilitar la búsqueda y acceso a la vivienda, asesoramiento y tramitación de contratos.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a modificar la Ordenanza nº 1 relativa al Impuesto sobre Bienes Inmuebles para, tal y como dice el artículo 74.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales “establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento en la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica.”.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a hacer una modificación presupuestaria para aumentar las anualidades 2020, 2021 y 2022 del segundo Plan de Ayudas al Alquiler de forma que se pueda cubrir a las familias con informe favorable para la obtención de la ayuda que hayan encontrado una vivienda para alquilar.”

Se formularon enmiendas a los tres puntos de la Moción por parte del Grupo Municipal Ciudadanos, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto la Concejala D^a. Begoña Medina Sánchez.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar la viabilidad y eficacia de crear una Bolsa de Mediación de Viviendas en Régimen de Alquiler en la que se contemplen actuaciones concretas que permitan aportar, a la parte arrendadora: seguridad y garantía en cuestiones relativas a daños de inmueble, asesoramiento y tramitación de contratos, seguimiento de la relación contractual, seguimiento del buen uso de la vivienda. Y a la parte arrendataria: facilitar la búsqueda y acceso a la vivienda, asesoramiento y tramitación de contratos.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar cualquier fórmula jurídica que permita algún tipo de bonificación fiscal que favorezca e uso residencial destinado al alquiler de viviendas con renta social.



SECRETARÍA GENERAL

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que de manera inmediata apruebe un nuevo Plan de Ayudas al Alquiler por el período 2020 a 2024 dirigido a las familias en riesgo de exclusión social.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria)

COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 28.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CONSISTENTE EN LA INCLUSIÓN EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA DE UN TERCER, CUARTO Y QUINTO ÓRGANO DE LA ESTRUCTURA DIRECTIVA MUNICIPAL QUE PODRÁ NO REUNIR LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO PÚBLICO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=12834.0&endsAt=12850.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la aprobación definitiva de la Reforma del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Málaga consistente en la inclusión en la Disposición Adicional Única de un tercer, cuarto y quinto órgano de la estructura directiva municipal que podrá no reunir la condición de funcionario público.

PUNTO Nº 29.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=12850.0&endsAt=12858.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 30.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=12858.0&endsAt=12889.0>



SECRETARÍA GENERAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Resolución de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2019 de nombramiento de D. Juan A. Alba Ripoll, como Asesor de Alcaldía para Gestión y Estrategias de Desarrollo, con el carácter de personal eventual y en régimen de dedicación exclusiva, con efectos a partir del día 10 de febrero.
- Informe de la Tesorería sobre el cumplimiento, por esta Corporación, de la Morosidad comercial correspondiente al cuarto trimestre de 2019.

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 31.- RUEGOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa210017077853a8401c5?startAt=12889.0>

Ruego del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Salvador Trujillo Calderón:

“Debido a la alta posibilidad de que aparezcan casos de contagio por coronavirus en el ejercicio de sus actuaciones de seguridad y emergencia... Rogamos a las Áreas de Seguridad y Recursos Humanos que se doten de procedimiento de actuación frente a coronavirus a los Cuerpos de Bomberos y Policía Local del Ayuntamiento de Málaga, con la máxima diligencia posible, como ya lo han realizado en otros Ayuntamientos.”

PUNTO Nº 32.- PREGUNTAS

No se presentaron preguntas para esta sesión.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las catorce horas y veintitrés minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

CONFORME:
EL ALCALDE,
Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
Venancio Gutiérrez Colomina